

Sumario

Número 235 - Lunes, 11 de diciembre de 2017 - Año XXXIX

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 21 de noviembre de 2017, de la Secretaría General de Economía, por la que se modifica la Resolución de 14 de junio de 2017, de la Secretaría General de Economía, por la que se convoca la concesión de subvenciones en la modalidad Aulas de Internacionalización, establecida en la Orden de 24 de mayo de 2016, por la que se regula el programa «Cátedras Andaluzas de Internacionalización».

12

Resolución de 21 de noviembre de 2017, de la Secretaría General de Economía, por la que se modifica la Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Economía, por la que se convoca la concesión de subvenciones, establecidas en la Orden de 6 de febrero de 2017, por la que se regula el programa «Cátedras Andalucía Emprende».

14

Extracto de la Resolución de 21 de noviembre de 2017, de la Secretaría General de Economía, por la que se modifica la Resolución de 14 de junio de 2017, de la Secretaría General de Economía, por la que se convoca la concesión de subvenciones en la modalidad Aulas de Internacionalización, en la fase de formación en internacionalización, establecida en la Orden de 24 de mayo de 2016, por la que se regula el programa «Cátedras Andaluzas de Internacionalización».

15

Extracto de la Resolución de 30 de noviembre de 2017, de de la Secretaría General de Economía, por la que se modifica la Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Economía, por la que se convoca en régimen de concurrencia no competitiva la concesión de subvenciones al amparo de la Orden de 6 de febrero de 2017, por la que se regula el programa «Cátedras Andalucía Emprende».

16



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de error material de la lista definitiva de las personas concursantes que obtienen destino en el concurso de traslado de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Cirugía General y Aparato Digestivo, publicada en la Resolución de 20 de noviembre de 2017, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado los concursos de traslado de las categorías/especialidades que se citan, se aprueba la resolución definitiva de dichos concursos. 17

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de noviembre de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Historia Antigua» a don Juan Manuel Cortés Copete. 19

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 29 de noviembre de 2017, del Parlamento de Andalucía, por el que se designa Presidente suplente del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía. 20

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica la Comisión de Selección designada para el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente, de la Junta de Andalucía, por Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente, de la Junta de Andalucía. 21

Resolución de 30 de noviembre 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía (A1.2020). 23

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 7 de noviembre de 2017, por la que se realiza la convocatoria del proceso selectivo para la designación de los vocales que representen a las entidades de inmigrantes y a las entidades pro inmigrantes que desarrollan su labor en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, en el Foro Andaluz de la Inmigración. 29

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 29 de noviembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación, próximo a quedar vacante. 33

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

- Orden de 6 de noviembre de 2017, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de educación secundaria «La Latina», de Marbella (Málaga). (PP. 3382/2017). 35

CONSEJERÍA DE SALUD

- Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso P.A. num. 350/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 37

- Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso P.A. num. 314/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 38

- Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso P.A. num. 455/16 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 39

- Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso P.A. num. 315/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 40

- Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el recurso P.A. num. 680/16 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 41

- Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso P.A. num. 214/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 42

Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso P.A. num. 20/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 43

Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba en el recurso P.A. num. 426/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 44

Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 45

Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso que se cita y se emplaza a terceros interesados. 46

Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 47

Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso P.A. num. 323/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 48

Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 4 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga en el recurso P.A. núm. 46/16 y se emplaza a terceros interesados. 49

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 30 de noviembre de 2017, por la que se conceden los Premios del XVI Certamen Literario Escolar Andaluz en materia de Voluntariado: «Solidaridad en Letras». 50

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Decreto 189/2017, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Granada. 53

Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales. 55

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 1 de diciembre de 2017, por la que se delega la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible y se designa a los vocales en representación de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. 64

Resolución de 24 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de la empresa Transportes Generales Comes, S.A. 66

Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Sepulvedana, S.A., que realiza el servicio de transporte de viajeros entre municipios de la provincia de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 85

Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC Medio Ambiente S.A., que realiza el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de jardines y limpieza de colegios públicos, mercados de abastos y polideportivos en la ciudad de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 89

Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores y trabajadoras de las empresas de ayuda a domicilio de la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 93

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 28 de noviembre de 2017, de la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios, por la que se modifica la Resolución de 27 de junio de 2017, por la que se delegan funciones del Organismo Pagador en la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. 96

Resolución de 28 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se hacen públicos los criterios para la aplicación de las reducciones, sanciones y exclusiones en caso de incumplimiento de los requisitos y condiciones de admisibilidad, compromisos y otros requisitos obligatorios, en relación con las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima, de la Medida 11: Agricultura Ecológica y de la Medida 13: Pago a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, gestionadas por la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados. 99

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 29 de noviembre de 2017, por la que se dispone la publicación de la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se resuelve la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Motril. 152

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto, de la contratación del suministro, mediante arrendamiento financiero (leasing), de seis vehículos para el Parlamento de Andalucía. (PD. 3528/2017). 164

Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto, de la contratación de los servicios que se cita. (PD. 3529/2017). 166

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3520/2017). 168

Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3521/2017). 170

Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3522/2017). 172

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 24 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la licitación de las obras que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 3516/2017). 174

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita. 177

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3523/2017). 178
- Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3524/2017). 179

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

- Anuncio de 30 de noviembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 180
- Anuncio de 30 de noviembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 183
- Anuncio de 30 de noviembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 184
- Anuncio de 30 de noviembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 185

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

- Anuncio de 14 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto que se cita en el término municipal de Los Barrios-San Roque. (PP. 3333/2017). 201
- Anuncio de 21 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se convoca para el pago del justiprecio a los interesados del expediente de expropiación forzosa que se cita. (PP. 3388/2017). 206
- Anuncio de 30 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, notificando acto administrativo. 208
- Anuncio de 31 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, referente a notificaciones de diversos actos administrativos. 209

Anuncio de 23 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria. 210

Anuncio de 24 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, referente a notificaciones de diversos actos administrativos. 211

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos en trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación. 213

Notificación de 30 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución definitiva de guarda con fines de adopción de 27 de septiembre de 2017, adoptada en el expediente de protección que se cita. 214

Notificación de fecha 1 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de ampliación del plazo del procedimiento de modificación del acogimiento familiar permanente de fecha 29 de noviembre de 2017, adoptada en el expediente de protección que se cita. 215

Anuncio de 1 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 216

Anuncio de 1 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas. 217

Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 220

Anuncio de 14 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, por el que se hace pública la relación de personas mediadoras inscritas en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía que, intentada la notificación de inicio del trámite de audiencia, no ha sido posible practicarse. 221

Anuncio de 14 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga por el que se hace pública la relación de personas solicitantes de la inscripción en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía que, intentada la notificación de Resolución desestimatoria, no ha sido posible practicarse. 222

Anuncio de 14 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se hace pública la Resolución de cancelación de baja de oficio en la Sección de Personas Mediadoras del Registro de Mediación Familiar de Andalucía que, intentada la notificación, no ha sido posible practicarse. 223

Anuncio de 14 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes del título de Familia Numerosa a los que intentada notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarse. 224

Anuncio de 1 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 225

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección Provincial en Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos. 227

Anuncio de 1 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de prevención de riesgos laborales. 229

Anuncio de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la notificación de resolución de reintegro de expediente de subvención de la entidad que se cita. 230

Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 231

Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 232

Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 233

Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 234

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 30 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, de notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 235

Anuncio de 29 de noviembre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Córdoba, de notificación de Resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 237

Anuncio de 29 de noviembre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Córdoba, de notificación de Acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 238

Anuncio de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Córdoba, de notificación de Acuerdo de inicio y pliego de cargos recaído en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 239

Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Huelva, de notificación de trámite de audiencia en expediente de subrogación contractual relativo a Vivienda Protegida de Promoción Pública. 240

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la agencia de viajes que se cita en el Registro de Turismo de Andalucía. 241

Anuncio de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la agencia de viajes que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía. 242

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 30 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 243

Anuncio de 1 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 246

Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan. 247

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica que se cita, en el término municipal de Valenzuela (Córdoba). 248

- Acuerdo de 31 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre «Proyecto puesta en valor con fines educativo-culturales en la finca rural Cerro del Mirandante», en los términos municipales de Santiago-Pontones y Segura de la Sierra (Jaén). (PP. 3493/2017). 249
- Acuerdo de 24 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de la Autorización Ambiental Unificada del expediente que se cita, en el término municipal de El Burgo (Málaga). (PP. 3452/2017). 250

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 21 de noviembre de 2017, de la Secretaría General de Economía, por la que se modifica la Resolución de 14 de junio de 2017, de la Secretaría General de Economía, por la que se convoca la concesión de subvenciones en la modalidad Aulas de Internacionalización, establecida en la Orden de 24 de mayo de 2016, por la que se regula el programa «Cátedras Andaluzas de Internacionalización».

Mediante Resolución de 14 de junio de 2017, de la Secretaría General de Economía, por la que se convoca la concesión de subvenciones en la modalidad Aulas de Internacionalización, establecida en la Orden de 24 de mayo de 2016, por la que se regula el programa «Cátedras Andaluzas de Internacionalización».

Con la finalidad de atender al interés general y dar cumplimiento a los objetivos perseguidos en la convocatoria, y de conformidad con el artículo 40.bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, resulta necesario modificar la citada Resolución. Dicha modificación conllevará la posibilidad de ampliar el plazo máximo permitido de ejecución, imputando a créditos del 2018 aquellas subvenciones que no pudieran ser atendidas con créditos del ejercicio corriente, tramitándose estas últimas mediante el procedimiento de gasto la tramitación anticipada.

Por ello, de conformidad con la Orden de 24 de mayo de 2016, se aprueban las bases reguladoras para la concesión, por la Consejería de Economía y Conocimiento, de subvenciones por la que se regula el Programa «Cátedras Andaluzas de Internacionalización» (BOJA núm. 104, de 2 de junio de 2016), y atendiendo al Decreto 205/2015, de 14 de julio (BOJA de 15 de julio de 2015), por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento,

RESUELVO

Primero. Modificar el resuelto octavo de la Resolución de 14 de julio de 2017, por la que se convoca la concesión de subvenciones en la modalidad Aulas de Internacionalización, en el sentido que queda ampliado el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas hasta el 15 de julio de 2018.

Segundo. Se imputarán a los créditos del ejercicio 2018 aquellas subvenciones que no pudieran ser atendidas con créditos del ejercicio corriente 2017. Por tanto las subvenciones concedidas se financiarán, según el caso, mediante créditos presupuestarios correspondientes a los ejercicios 2017 y/o 2018, con cargo a la partida Presupuestaria del ejercicio 2017, 0900010040 G/72C/44156/00 01 «Universidades de Andalucía-Cátedras Andaluzas de Internacionalización» y a la partida Presupuestaria del ejercicio 2018, 0900010040 G/72C/44156/00 01 «Universidades de Andalucía-Cátedras Andaluzas de Internacionalización».

Tercero. De acuerdo con el artículo 40.bis del citado Texto Refundido, y al objeto de lograr una mayor eficacia en la gestión administrativa, se prevé la tramitación anticipada de expedientes de gasto, que podrá iniciarse en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquel en el que vaya a tener lugar su ejecución y alcanzar como máximo hasta el momento inmediatamente anterior a la autorización del compromiso de gasto.

La presente Resolución tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de noviembre de 2017.- El Secretario General, Gaspar J. Llanes Díaz Salazar.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 21 de noviembre de 2017, de la Secretaría General de Economía, por la que se modifica la Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Economía, por la que se convoca la concesión de subvenciones, establecidas en la Orden de 6 de febrero de 2017, por la que se regula el programa «Cátedras Andalucía Emprende».

Mediante Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Economía, por la que se convoca la concesión de subvenciones establecidas en la Orden de 6 de febrero de 2017, por la que se regula el programa «Cátedras Andalucía Emprende».

Con la finalidad de atender al interés general y dar cumplimiento a los objetivos perseguidos en la convocatoria, y de conformidad con el artículo 40-bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, resulta necesario modificar la citada Resolución. Dicha modificación conllevará la posibilidad de ampliar el plazo máximo permitido de ejecución, imputando a créditos del 2018 aquellas subvenciones que no pudieran ser atendidas con créditos del ejercicio corriente, tramitándose estas últimas mediante el procedimiento de gasto de tramitación anticipada.

Por ello, de conformidad con la Orden de 6 de febrero de 2017, se aprueban las bases reguladoras para la concesión, por la Consejería de Economía y Conocimiento, de subvenciones por la que se regula el Programa «Cátedras Andalucía Emprende» (BOJA núm. 30, de 14 de febrero de 2017), y atendiendo al Decreto 205/2015, de 14 de julio (BOJA de 15 de julio de 2015), por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento,

R E S U E L V O

Primero. Se imputarán a los créditos del ejercicio 2018 aquellas subvenciones que no pudieran ser atendidas con créditos del ejercicio corriente 2017. Por tanto las subvenciones concedidas se financiarán, según el caso, mediante créditos presupuestarios correspondientes a los ejercicios 2017 y/o 2018, con cargo a la partida Presupuestaria del ejercicio 2017, 0900018080 G/72C/44154/00 01-«Universidades de Andalucía-Cátedras Andalucía Emprende» y a la partida Presupuestaria del ejercicio 2018, 0900018080 G/72C/44154/00 01-«Universidades de Andalucía-Cátedras Andalucía Emprende».

Segundo. De acuerdo con el artículo 40-bis del citado Texto Refundido, y al objeto de lograr una mayor eficacia en la gestión administrativa, se prevé la tramitación anticipada de expedientes de gasto, que podrá iniciarse en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquel en el que vaya a tener lugar su ejecución y alcanzar como máximo hasta el momento inmediatamente anterior a la autorización del compromiso de gasto.

La presente Resolución tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de noviembre de 2017.- El Secretario General, Gaspar J. Llanes Díaz Salazar.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Extracto de la Resolución de 21 de noviembre de 2017, de la Secretaría General de Economía, por la que se modifica la Resolución de 14 de junio de 2017, de la Secretaría General de Economía, por la que se convoca la concesión de subvenciones en la modalidad Aulas de Internacionalización, en la fase de formación en internacionalización, establecida en la Orden de 24 de mayo de 2016, por la que se regula el programa «Cátedras Andaluzas de Internacionalización».

BDNS: 326730.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Resolución de la Secretaría General de Economía, por la que se modifica la Resolución de 14 de junio de 2017, de la Secretaría General de Economía, por la que se convoca la concesión de subvenciones en la modalidad Aulas de Internacionalización, en la fase de formación en Internacionalización, establecida en la Orden de 24 de mayo de 2016, por la que se regula el programa «Cátedras Andaluzas de Internacionalización», cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en el presente BOJA.

Primero. A fin de imputar a los créditos del ejercicio 2018 aquellas subvenciones que no pudieran ser atendidas con créditos del ejercicio corriente 2017 las subvenciones concedidas se imputarán a los créditos presupuestarios correspondientes los ejercicios 2017 y 2018, con cargo a la partida Presupuestaria del ejercicio 2017, 0900010040 G/72C/44156/00 «Universidades de Andalucía-Cátedras Andaluzas de Internacionalización» y a la partida presupuestaria del ejercicio 2018 0900010040 G/72C/44156/00 «Universidades de Andalucía-Cátedras Andaluzas de Internacionalización».

Segundo. De acuerdo con el artículo artículo 40-bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y al objeto de lograr una mayor eficacia en la gestión administrativa, se prevé la tramitación anticipada de expedientes de gasto, que podrá iniciarse en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquel en el que vaya a tener lugar su ejecución y alcanzar como máximo hasta el momento inmediatamente anterior a la autorización del compromiso de gasto.

Tercero. Se mantienen sin cambios los restantes apartados de la Resolución de convocatoria de 14 de junio de 2017.

El Secretario General de Economía, Gaspar J. Llanes Díaz Salazar.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Extracto de la Resolución de 30 de noviembre de 2017, de de la Secretaría General de Economía, por la que se modifica la Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Economía, por la que se convoca en régimen de concurrencia no competitiva la concesión de subvenciones al amparo de la Orden de 6 de febrero de 2017, por la que se regula el programa «Cátedras Andalucía Emprende».

BDNS: 347831.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la Resolución de la Secretaría General de Economía, por la que se modifica la Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Economía, por la que se convoca en régimen de concurrencia no competitiva, la concesión de subvenciones al amparo de la Orden de 6 de febrero de 2017, por la que se regula el programa «Cátedras Andalucía Emprende», cuyo texto completo puede consultarse en el presente BOJA y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Se imputarán a los créditos del ejercicio 2018 aquellas subvenciones que no pudieran ser atendidas con créditos del ejercicio corriente 2017. Por tanto, las subvenciones concedidas se financiarán, según el caso, mediante créditos presupuestarios correspondientes a los ejercicios 2017 y/o 2018, con cargo a la partida Presupuestaria del ejercicio 2017 0900018080 G/72C/44154/00 01, «Universidades de Andalucía-Cátedras Andalucía Emprende», y a la partida Presupuestaria del ejercicio 2018 0900018080 G/72C/44154/00 01, «Universidades de Andalucía-Cátedras Andalucía Emprende.»

Segundo. De acuerdo con el artículo 40-bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y al objeto de lograr una mayor eficacia en la gestión administrativa, se prevé la tramitación anticipada de expedientes de gasto, que podrá iniciarse en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquel en el que vaya a tener lugar su ejecución y alcanzar como máximo hasta el momento inmediatamente anterior a la autorización del compromiso de gasto.

Tercero. Se mantienen sin cambios los restantes apartados de la Resolución de convocatoria de 9 de octubre de 2017.

El Secretario General de Economía, Gaspar J. Llanes Díaz-Salazar.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de error material de la lista definitiva de las personas concursantes que obtienen destino en el concurso de traslado de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Cirugía General y Aparato Digestivo, publicada en la Resolución de 20 de noviembre de 2017, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado los concursos de traslado de las categorías/especialidades que se citan, se aprueba la resolución definitiva de dichos concursos.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 226, de 24 de noviembre de 2017, la Resolución de 20 de noviembre de 2017, de esta Dirección General de Profesionales, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado los concursos de traslado de las categorías/especialidades que se citan, se aprueba la resolución definitiva de dichos concursos, se ha advertido error material de transcripción en la lista definitiva de las personas concursantes que obtienen destino en el concurso de traslado de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Cirugía General y Aparato Digestivo, por lo que procede realizar la oportuna rectificación.

En uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Corregir el error material de transcripción en los términos que se expresan a continuación:

- Página núm. 23.

Donde dice:

FEA CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO

DNI / NIE / PASAPORTE	APELLIDOS, NOMBRE	AUTOB. PUNT. TOTAL	BAREMO PUNT. TOTAL	DESTINO ADJUDICADO
*****796G	GONZALEZ CHAMORRO LADRON DE GUEVARA, ANTONIO	79,422	28,884	2922 HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION
*****858Q	GUTIERREZ SAINZ, JAVIER	141,708	118,664	4925 COMPLEJO HOSPITALARIO UNIV. DE GRANADA
*****690Q	JIMENEZ ARMENTEROS, FRANCISCO	73,077	45,382	6921 HOSPITAL DE UBEDA
*****042F	MEDINA CANO, FRANCISCO JOSÉ	81,760	76,824	7924 HOSPITAL DE ANTEQUERA
*****281L	SALAS DIAZ, ANTONIA	93,025	61,170	2923 HOSPITAL ALGECIRAS

Debe decir:

FEA CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO

DNI / NIE / PASAPORTE	APELLIDOS, NOMBRE	AUTOB. PUNT. TOTAL	BAREMO PUNT. TOTAL	DESTINO ADJUDICADO
*****796G	GONZALEZ CHAMORRO LADRON DE GUEVARA, ANTONIO	79,422	53,412	2922 HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION
*****858Q	GUTIERREZ SAINZ, JAVIER	141,708	132,808	4925 COMPLEJO HOSPITALARIO UNIV. DE GRANADA
*****690Q	JIMENEZ ARMENTEROS, FRANCISCO	73,077	45,832	6921 HOSPITAL DE UBEDA
*****042F	MEDINA CANO, FRANCISCO JOSÉ	81,760	76,834	7924 HOSPITAL DE ANTEQUERA
*****281L	SALAS DIAZ, ANTONIA	93,025	61,520	2923 HOSPITAL ALGECIRAS

Segundo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de noviembre de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Historia Antigua» a don Juan Manuel Cortés Copete.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 18 de septiembre de 2017 (BOE de 29 de septiembre de 2017), para la provisión de la plaza núm. DF000339 de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento «Historia Antigua», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Juan Manuel Cortés Copete, con documento nacional de identidad número 28884048-G, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Historia Antigua», adscrita al Departamento de Geografía, Historia y Filosofía.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 22 de noviembre de 2017.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 29 de noviembre de 2017, del Parlamento de Andalucía, por el que se designa Presidente suplente del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía.

Por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 14 de junio de 2017 se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía, designándose como Presidenta suplente del correspondiente Tribunal Calificador a doña Carmen Noguerol Rodríguez.

El 8 de septiembre de 2017 doña Carmen Noguerol Rodríguez remitió escrito a la Mesa de la Cámara en el que comunicaba su abstención para formar parte de dicho Tribunal Calificador por concurrir en su persona la causa de abstención prevista en el apartado 2.b) del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por ello, apreciada la concurrencia de causa de abstención, la Mesa de la Cámara acordó en su sesión del 31 de octubre de 2017 aceptar la abstención de doña Carmen Noguerol Rodríguez para formar parte de ese Tribunal Calificador.

En consecuencia, procede nombrar nuevo Presidente suplente del referido Tribunal Calificador, por lo que la Mesa de la Cámara, en su sesión del día de la fecha,

HA ACORDADO

Único. Nombrar a don Francisco Javier Ruiz Bursón Presidente suplente del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía convocadas por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 14 de junio de 2017.

Sevilla, 29 de noviembre de 2017.- El Letrado Mayor, Javier Pardo Falcón.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica la Comisión de Selección designada para el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente, de la Junta de Andalucía, por Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente, de la Junta de Andalucía.

Mediante Resolución de esta Secretaría General, de 13 de septiembre de 2017 (BOJA núm. 179, de 18 de septiembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente, de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2016.

Habiéndose comunicado la renuncia de don Javier Navarrete Mazariegos como Presidente Suplente de la Comisión de Selección del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes del Medio Ambiente, de la Junta de Andalucía (C1.2100), procede modificar dicha Comisión de Selección, designada en el Anexo I de la citada Resolución, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la base sexta de la misma y demás normas de general aplicación.

En su virtud, de conformidad con la delegación de competencias conferida por Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus Entidades instrumentales, esta Secretaría General para la Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Aceptar la renuncia del Presidente referido, acordando su sustitución por don Gonzalo González Jurado.

Segundo. Modificar, de acuerdo con lo expuesto, la Comisión de Selección del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente, de la Junta de Andalucía (C1.2100), designada en el Anexo I de la Resolución de esta Secretaría General de 13 de septiembre de 2017.

En consecuencia, la composición de la Comisión de Selección es la siguiente:

Presidente: Don Ángel Martínez García.

Presidente Suplente: Don Gonzalo González Jurado.

Secretario: Don Julián Martínez Ortiz.

Secretaria Suplente: Doña María Luisa Martínez Cuello.

Vocales:

Don Andrés Maqueda López.

Doña María del Carmen Jiménez Parrado.

Doña Cristina Olga Gómez Sancho.

Vocales Suplentes:

Doña Cecilia Castro Corralejo.

Doña María José Cruz Gómez.
Don Manuel Benítez Bocio.

Tercero. La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 30 de noviembre 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía (A1.2020).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva del personal aspirante aprobado, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía (A1.2020) convocadas por Resolución de 9 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 178, de 15 de septiembre), se procede a dar cumplimiento a la base séptima de la misma.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde a la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública realizar la oferta de vacantes al personal aspirante que hubiera superado el proceso selectivo; no obstante, conforme se publicita en la Disposición Adicional Tercera de la Orden de 15 de septiembre de 2010, dicha competencia fue delegada en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

R E S U E L V E

Primero. 1. Ofertar vacantes al personal aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, figura en la relación definitiva de aprobados.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y la base séptima, apartado 4, de la Resolución de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destinos, se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 12 diciembre de 2017, a las 12 horas, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en la calle Alberto Lista, núm. 16, de la ciudad de Sevilla.

Al acto deberá comparecer el personal aspirante provisto de la documentación relacionada en el apartado 5 de la base séptima de la Resolución de convocatoria de 9 de septiembre de 2016, así como petición de destino conforme al modelo que se publica como Anexo II y declaración jurada o promesa que se publica como Anexo II-A de la presente Resolución, debidamente firmados y cumplimentados.

Asimismo, el personal aspirante con discapacidad deberá aportar certificado, expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía.

3. El personal aspirante que tuviera la condición de funcionario de carrera y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de

justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose, en caso contrario, su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los destinos se adjudicarán al personal aspirante seleccionado en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico, o carácter provisional si se trata de puestos de trabajo de nivel no básico.

3. Al personal aspirante que no haya solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, le será adjudicado de oficio alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las demás peticiones del personal aspirante.

Cuarto. El personal funcionario de carrera que ocupe con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como personal funcionario de carrera del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada no comparezcan, o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Resolución de convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de noviembre de 2017.- La Directora General, Concepción Becerra Bermejo.

ANEXO 1

Código	Denominación	N u m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	G r u p o	C u e r p o	C A R A C T E R I S T I C A S E S E N C I A L E S			R E Q U I S I T O S P A R A E L D E S E M P E Ñ O			L o c a l i d a d O t r a s C a r a c t e r i s t i c a s
								Á r e a R e l a c i o n a l	C. D. C. E.	C. E s p e c i f i c o	R F I D P	E U R O S	E x p	

CONVOCATORIA: C.S.F OPCIÓN LETRADOS ADMINISTRACIÓN SAN

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD / SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

CENTRO DIRECTIVO:..... DIRECCION GERENCIA S.A.S.

CENTRO DESTINO: DIRECCION GERENCIA S.A.S. SEVILLA

2137710 LETRADO ADMINISTRACIÓN SANITARIA.....	1	F	PLD,SO	A1	P-A12	DEF.ASES. JURIDICO	26 XXXX-	16.546,80	3	LDO.	DRECHO	ALMERIA
2138510 LETRADO ADMINISTRACIÓN SANITARIA.....	2	F	PLD,SO	A1	P-A12	DEF.ASES. JURIDICO	26 XXXX-	16.546,80	3	LDO.	DRECHO	HUELVA
2139110 LETRADO ADMINISTRACIÓN SANITARIA.....	3	F	PLD,SO	A1	P-A12	DEF.ASES. JURIDICO	26 XXXX-	16.546,80	3	LDO.	DRECHO	

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 6

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 6

PLAZAS TOTALES: 6

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1)

PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO **SOLICITUD**

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

P
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

1 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
D.N.I. O PASAPORTE		FECHA DE NACIMIENTO	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO		DISCAPACITADO	
		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

2 CONVOCATORIA			
GRUPO	CUERPO	ESPECIALIDAD	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO.		<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.	
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.		<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS.	

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA		
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN

4 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En a de de	
El/la solicitante	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.



ANEXO II-A

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

P
E
R
S
O
N
A
L
F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
1.1	Datos de la persona solicitante			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/PASAPORTE:

2 DECLARACIÓN JURAMENTO O PROMESA

De acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria publicada mediante Resolución de de de (BOJA nº la persona abajo firmante **DECLARA**:

- Si posee la nacionalidad española: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario y no poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo convocado.
- Si es nacional de otro Estado: No hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo juramento o promesa, que son ciertos los datos consignados en la misma.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.:

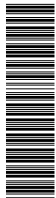
ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	0	4	5	2	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en el fichero parcialmente automatizado denominado "SIRHUS". Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de los procesos selectivos y de acceso a la función pública de la Junta de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la citada ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, c/ Alberto Lista nº 16, 41003, Sevilla.



002669/A01D



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 7 de noviembre de 2017, por la que se realiza la convocatoria del proceso selectivo para la designación de los vocales que representen a las entidades de inmigrantes y a las entidades pro inmigrantes que desarrollan su labor en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, en el Foro Andaluz de la Inmigración.

El Decreto 55/2001, de 26 de febrero, regula el Foro Andaluz de la Inmigración, como órgano de consulta, representación y participación en el ámbito de las políticas para la inmigración y la diversidad cultural, adscrito a la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias, habiendo sido modificado por el Decreto 283/2011, de 4 de octubre, con el fin de adecuar sus funciones a la nueva realidad social y cultural de Andalucía, al nuevo marco estatutario y de adaptar su composición.

El Foro Andaluz de la Inmigración tiene como objeto servir de cauce de participación, representación y consulta de todos los agentes implicados en el fenómeno de la inmigración, con la finalidad de promover la integración social de los inmigrantes de origen extranjero residentes en Andalucía. Para el cumplimiento de este objetivo, resulta necesario garantizar una amplia representación de todos los sectores que intervienen en los procesos de integración social del colectivo. A tal fin, el artículo 4 del Decreto 55/2001, de 26 de febrero, establece que las Vocalías del Foro representarán a las Administraciones Públicas con competencias que afecten al colectivo inmigrante, así como a las organizaciones sociales y empresariales y a entidades sin fines lucrativos, que tengan entre sus fines la integración y la promoción de los inmigrantes en los distintos ámbitos de la sociedad, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

El artículo 7.2.a) del Decreto 55/2001, de 26 de febrero, establece que la selección de las entidades que tengan entre sus fines la integración y la promoción de los inmigrantes en los distintos ámbitos de la sociedad, pertenecientes a entidades de inmigrantes y a entidades pro inmigrantes, se realizará con criterios objetivos, mediante convocatoria pública entre entidades sin fines lucrativos legalmente constituidas.

Mediante Orden de 30 de octubre de 2012, se reguló el proceso de selección de los vocales del Foro Andaluz de la Inmigración en representación de las entidades de inmigrantes y de las entidades pro inmigrantes, que desarrollan su labor en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza y efectuó su convocatoria para un nuevo mandato.

La Orden de 27 de febrero de 2013 designó a las entidades de inmigrantes y pro inmigrantes como miembros del Foro Andaluz de la Inmigración y por Orden de 27 de junio de 2013 se nombraron los vocales de este órgano de participación.

Transcurrido el período de mandato de los actuales vocales, se hace necesario proceder a la convocatoria pública para seleccionar a los representantes de dichas entidades.

El Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, atribuye en su artículo 12 a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias las funciones de, entre otras, el impulso y la coordinación de las relaciones con otras Administraciones Públicas y la sociedad civil, en lo referente a la incidencia de la realidad migratoria, así como de impulso y coordinación del Foro Andaluz de la Inmigración en los términos establecidos por la normativa vigente.

El objeto de la presente Orden es convocar para un nuevo mandato de cuatro años, el proceso de selección de cinco vocales que representarán a las entidades de inmigrantes

y cinco vocales que representarán a las entidades pro inmigrantes, todas ellas de ámbito regional, en el Foro Andaluz de la Inmigración.

A la vista de lo anterior y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones citadas,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria de proceso selectivo y plazo de solicitud.

1. Se convoca para un nuevo mandato de cuatro años, el proceso de selección de cinco vocales que representarán a las entidades de inmigrantes y cinco vocales que representarán a las entidades pro inmigrantes, todas ellas de ámbito regional, en el Foro Andaluz de la Inmigración.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Formulario de solicitud.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que consta como Anexo de la presente convocatoria, aprobado por la Orden de la Consejería de Justicia e Interior, de 30 de octubre de 2012, por la que se regula el proceso de selección de vocales del Foro Andaluz de la Inmigración en representación de las entidades de inmigrantes y de las entidades pro inmigrantes, que desarrollan su labor en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, y que se encuentra disponible en la dirección: <http://juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior/servicios>.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación señalada en el artículo 4 de la Orden de 30 de octubre de 2012.

Tercero. Lugar y medios de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Justicia e Interior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Régimen Jurídico.

El procedimiento selectivo al que se refiere esta convocatoria se regirá en todos sus aspectos por lo establecido en el Decreto 55/2001, de 26 de febrero, por el que se regula el Foro Andaluz de la Inmigración, y en la Orden de 30 de octubre de 2012.

Quinto. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2017

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Justicia e Interior

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE VOCALES DEL FORO ANDALUZ DE LA INMIGRACIÓN

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1	DATOS DE LA ENTIDAD Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD/RAZÓN SOCIAL:				N.I.F.:	
DOMICILIO:					
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE Y CARGO					D.N.I./N.I.E.:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:					
LOCALIDAD:			PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO			

2	TIPO DE ENTIDAD			
<input type="checkbox"/> ENTIDAD DE INMIGRANTES <input type="checkbox"/> Federación <input type="checkbox"/> No es Federación		<input type="checkbox"/> ENTIDAD PRO-INMIGRANTES <input type="checkbox"/> Federación <input type="checkbox"/> No es Federación		

3	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia autenticada)	
3.1	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
Presento la siguiente documentación (original y/o fotocopia autenticada cuando se presenta en registro administrativo)		
<input type="checkbox"/>	Inscripción en Registro (apartado 1 del artículo 4)	
<input type="checkbox"/>	Estatutos.	
<input type="checkbox"/>	Certificación acreditativa del cargo que ostenta el/la representante legal.	
<input type="checkbox"/>	NIF de la entidad solicitante.	
<input type="checkbox"/>	Memoria de la entidad (apartado 6 del artículo 4).	
<input type="checkbox"/>	Certificación correspondiente al apartado 7 del artículo 4.	
<input type="checkbox"/>	Certificación, en el caso de Federaciones, donde se relacionen las entidades federadas.	
3.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	
<input type="checkbox"/>	Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.	
	Documento	Fecha de presentación Procedimiento en que se presentó
1
2
3



000638/2



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO

3	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia autenticada) (continuación)																				
3.3	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																				
<input type="checkbox"/>	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública</th> <th>Fecha emisión/ presentación</th> <th>Órgano</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1					2					3				
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1																					
2																					
3																					

4	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSENTI E y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que con ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y SOLICITO la aceptación de la candidatura presentada, aportando la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos para su valoración.	
En a de de	
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE JUSTICIA E INTERIOR

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Justicia e Interior le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso de selección. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Justicia e Interior, Plaza de la Gavidia 10, 41071 SEVILLA.

000638/2

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 29 de noviembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.g) de la Orden de 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en Anexo a la presente Resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita; además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 29 de noviembre de 2017.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

A N E X O**CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Denominación del puesto: Coordinador/a General.

Código: 9871110.

Centro directivo: Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

Centro de destino: Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: P.L.D.

Grupos: A1.

Cuerpo preferente: A111.

Área funcional: Adm. Pública.

Nivel: 30.

C. específico: XXXX- 25.216,44 €.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 6 de noviembre de 2017, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de educación secundaria «La Latina», de Marbella (Málaga). (PP. 3382/2017).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Yolanda Blanco Carrizo y doña Lorena Lizarza Riverola, como representantes mancomunadas de la compañía TAY Marbella, sociedad de responsabilidad limitada, titular del centro docente privado de educación secundaria «La Latina», con domicilio en Urb. El Mirador, núm. 70, de Marbella (Málaga), por el que se solicita modificar la autorización con la que cuenta el mismo, por la ampliación de sus enseñanzas en cuatro unidades de bachillerato (dos en la modalidad de Humanidades y ciencias sociales y dos en la de Ciencias), así como por la transformación de la sociedad titular de dicho centro «TAY, Sociedad Particular Civil», en la compañía «TAY Marbella, Sociedad de Responsabilidad Limitada», todo ello según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 29006741, tiene autorización para impartir cuatro unidades de educación secundaria obligatoria.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Málaga y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización solicitada, al centro docente privado de educación secundaria «La Latina», código 29006741 y domicilio en Urb. El Mirador, núm. 70, de Marbella (Málaga), cuyo titular es la entidad TAY Marbella, sociedad de responsabilidad limitada, quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

- a) Educación secundaria obligatoria: 4 unidades.
Puestos escolares: 108.
- b) Bachillerato:
 - Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 2 unidades.
Puestos escolares: 52.
 - Modalidad de Ciencias: 2 unidades.
Puestos escolares: 42.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2017/18, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Cuarto. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Málaga la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de noviembre de 2017

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso P.A. num. 350/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 350/17 interpuesto por doña Juana Gloria Ramírez Santos contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 14 de agosto de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2016.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 31.1.2018, a las 10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 350/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 27 de noviembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso P.A. num. 314/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 314/17 interpuesto por don José Díaz Díaz contra la Resolución de 26 de julio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Médico/a Familia de Atención Primaria, y contra la Resolución de 7 de junio de 2017 de la Dirección General de Profesionales por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la anterior.

Por dicho Órgano Judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 9.2.2018, a las 10:55 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 314/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 27 de noviembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso P.A. num. 455/16 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 455/16 interpuesto por doña María Luz Roldán Algaba contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 20 de junio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2015.

Por dicho Órgano Judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 6.2.2018, a las 11:40 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 455/16, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 27 de noviembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso P.A. num. 315/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 315/17 interpuesto por don Rubén Sierra Díaz contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 22 de junio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2015.

Por dicho Órgano Judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 21.2.2018, a las 12:55 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 315/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 27 de noviembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el recurso P.A. num. 680/16 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 680/16 interpuesto por doña Valentina Gómez Castro contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 22 de junio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2015.

Por dicho Órgano Judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 2.2.2018, a las 11:10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 680/16, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 27 de noviembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso P.A. num. 214/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 214/17 interpuesto por doña Susana Leonor González Osuna contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 22 de junio de 2016 de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2015.

Por dicho Órgano Judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 14.2.2018, a las 10:50 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 214/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 27 de noviembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso P.A. num. 20/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 20/17 interpuesto por doña Araceli Inés Quintero López contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 22 de junio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2015.

Por dicho Órgano Judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 27.2.2018, a las 10:50 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 20/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 27 de noviembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba en el recurso P.A. num. 426/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 426/17 interpuesto por doña María Araceli Villa Jiménez contra la Resolución de 17 de julio de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 1 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al período de Valoración de Méritos de 31 de octubre de 2015.

Por dicho Órgano Judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 7.2.2018, a las 11:05 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 426/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 27 de noviembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso que se cita, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 272/17 interpuesto por doña Dolores Pérez Macías contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 22 de junio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2015.

Por dicho Órgano Judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 6.2.2018, a las 10:10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 272/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 27 de noviembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso que se cita y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 309/17 interpuesto por doña María Domínguez Butrón contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación interpuesta de fecha 3 de mayo de 2016.

Por dicho Órgano Judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 21.2.2018, a las 13:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 309/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 27 de noviembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso que se cita, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 50/17 interpuesto por doña Antonia Bravo Capelo contra la presunta desestimación por silencio administrativo de la reclamación de fecha 20 de julio de 2016.

Por dicho Órgano Judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 15.2.2018, a las 10:10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 50/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 27 de noviembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso P.A. num. 323/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 323/17 interpuesto por don Antonio Barrera Márquez contra la Resolución de 11 de julio de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2016.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 15.2.2018, a las 11:20 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 323/17 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 27 de noviembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 4 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga en el recurso P.A. núm. 46/16 y se emplaza a terceros interesados.

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 172, de 7 de septiembre de 2017, la Resolución de 4 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga en el recurso P.A. núm. 46/16 interpuesto por doña Soledad Calahorro Morillo y se emplaza a terceros interesados, se ha advertido error en la misma, realizándose a continuación la oportuna rectificación.

Donde dice: «Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. num. 46/16 interpuesto por doña Soledad Calahorro Morillo contra la Resolución de 19 de junio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2014».

Debe decir: «Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. num. 46/16, interpuesto por doña Soledad Calahorro Bueno contra la Resolución de 19 de junio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2014».

Sevilla, 27 de noviembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 30 de noviembre de 2017, por la que se conceden los Premios del XVI Certamen Literario Escolar Andaluz en materia de Voluntariado: «Solidaridad en Letras».

La Orden de 8 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras del XVI Certamen Literario Escolar Andaluz: «Solidaridad en Letras», y se efectúa su convocatoria para el año 2017, pretende posibilitar que los niños y niñas se conviertan en protagonistas de la solidaridad a través de sus producciones escritas. El objetivo general de este Certamen es la defensa de los valores fundamentales de libertad, igualdad, justicia y solidaridad.

Siguiendo el procedimiento establecido en dicha Orden, tuvieron lugar las reuniones de los Jurados correspondientes a cada una de las dos fases: provincial y regional, y en cada una de las dos categorías previstas: A y B, quienes decidieron proponer para la concesión de los distintos premios a los niños y niñas que se relacionan en el contenido de esta Orden.

En su virtud, vista la propuesta formulada por cada uno de los correspondientes Jurados, constituidos según lo dispuesto en la Orden de 8 de junio de 2017, BOJA núm. 113, de 15 de junio de 2017,

D I S P O N G O

Artículo único. Conceder los Premios del XVI Certamen Literario Escolar Andaluz en materia de Voluntariado: «Solidaridad en Letras», en sus distintas categorías, a los alumnos y alumnas de los Centros Educativos que a continuación se relacionan:

XVI CERTAMEN LITERARIO ESCOLAR ANDALUZ: Solidaridad en Letras (2017)			
ALUMNOS/AS PREMIADOS/AS EN LA FASE PROVINCIAL			
ALUMNOS/AS PREMIADOS/AS	C. EDUCATIVOS Y PROVINCIAS	PREMIO	CATEGORÍA
ALMERÍA			
MARÍA JELLEY MUÑOZ	COLEGIO EX MARI ORTA-GARRUCHA (ALMERÍA)	1.º	A
RAQUEL LÓPEZ PULIDO	COLEGIO SEK ALBORÁN (EL EJIDO)	2.º	A
ANA TORRES AGUILERA	C.E.I.P. REYES CATÓLICOS (VERA)	3.º	A
CARMELO SANTAMARÍA CARRETERO	I.E.S. NICOLÁS SALMERÓN (ALMERÍA)	1.º	B
JOSÉ MESA YÉLAMOS	I.E.S. SIERRA DE LOS FILABRES (SERÓN)	2.º	B
XIMENA TAPIERO CAICERO	I.E.S. EMILIANO MANZANO (LAUJAR)	3.º	B
CÁDIZ			
ABEL SÁNCHEZ PECCI	C.E.I.P. ARQUITECTO LEOZ (PUERTO REAL)	1.º	A
SARAH DOMÍNGUEZ GÓMEZ	C.E.I.P. RAMÓN CROSSA (UBRIQUE)	2.º	A
CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ	C.E.I.P. LA JARA (SANLÚCAR)	3.º	A
CLAUDIA BÉJAR SÁNCHEZ	I.E.S. EL CONVENTO (BORNOS)	1.º	B
MARÍA PORRES SEGOVIA	COLEGIO COMPAÑÍA DE MARÍA (SAN FERNANDO)	2.º	B
MANUEL PINTO JIMÉNEZ	I.E.S. EL CONVENTO (BORNOS)	3.º	B
CÓRDOBA			
DEMELZA CABALLERO MORENO	C.E.I.P. LA INMACULADA (EL VISO)	1.º	A

SERGIO ARIZA QUEVEDO	C.E.I.P. EUROPA (CÓRDOBA)	2.º	A
FRANCISCA ALBENDÍN ZAMORANO	C.E.I.P. MAESTRO ROMUALDO AGUAYO LÓPEZ (LA RAMBLA)	3.º	A
IVÁN ARENAS FERNÁNDEZ	I.E.S. FIDIANA (CÓRDOBA)	1.º	B
ALBA PEDRERA CASTILLO	COLEGIO SÉNECA (CÓRDOBA)	2.º	B
ISABEL TOLEDANO CUADRADO	I.E.S. FIDIANA (CÓRDOBA)	3.º	B
GRANADA			
CRISTINA MARTÍN MORIANA	C.E.I.P. MAYOR ZARAGOZA (SALOBREÑA)	1.º	A
NADIA DÓLERA BRACERA	C.E.I.P. SANTOS MÉDICOS (CORTES DE BAZA)	2.º	A
ROCÍO RISUEÑO HEREDIA	C.E.I.P. MAYOR ZARAGOZA (SALOBREÑA)	3.º	A
ISIDRO MARTÍNEZ PORCEL	I.E.S. RIBERA DEL FARDES (PURULLENA)	1.º	B
LUCÍA CASADO ALGUACIL	I.E.S. ESCULTOR SÁNCHEZ MESA (OTURA)	2.º	B
CARLA PÉREZ ÁLVAREZ	I.E.S. ESCULTOR SÁNCHEZ MESA (OTURA)	3.º	B
HUELVA			
LUIS GALLEGU PLAZA	COLEGIO SAN VICENTE DE PAÚL (HUELVA)	1.º	A
EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	C.E.I.P. MANUEL SIUROT (HUELVA)	2.º	A
LORENA APARICIO PEVIDAD	C.E.I.P. REYES CATÓLICOS (HUELVA)	3.º	A
NURIA GALLEGU PLAZA	COLEGIO SAN VICENTE DE PAÚL (HUELVA)	1.º	B
LORENA MORALES CHAVES	I.E.S. ESTUARIA (HUELVA)	2.º	B
SOFÍA CÁCERES MARTÍNEZ	I.E.S. DIEGO DE GUZMÁN Y QUESADA (HUELVA)	3.º	B
JAÉN			
NADIA MEROUAR VALENCIA	C.E.I.P. GLORIA FUERTES (JAÉN)	1.º	A
LORENA MÁRTIR MORENO	C.E.I.P. NTRA. Sª DE LOS DOLORES (POZO ALCÓN)	2.º	A
MARÍA GONZÁLEZ RUIZ	COLEGIO MAESTRO CARLOS SOLER (CÁRCHELES)	3.º	A
DIEGO MONTIEL RAMOS	I.E.S. SANTA CATALINA DE ALEJANDRÍA	1.º	B
PAULA GABRIELA NICA	C.E.I.P. SANTA LUCÍA (FRAILES)	2.º	B
LUCÍA LÓPEZ MACHUCA	C.E.I.P. SANTA LUCÍA (FRAILES)	3.º	B
MÁLAGA			
ALEJANDRO CONDE CAMPOS	C.E.I.P. LA PEÑA (ANTEQUERA-CARTAOJAL)	1.º	A
IVÁN PUENTE JIMÉNEZ	C.E.I.P. LUIS BRAILLE (MÁLAGA)	2.º	A
MARÍA MORALES DÍAZ	C.E.I.P. REINA SOFÍA (ANTEQUERA)	3.º	A
LAURA DOMÍNGUEZ VARGAS	I.E.S. JOSÉ SARAMAGO (HUMILLADERO)	1.º	B
FÁTIMA EZZAHRA ACHEMRK BZIOUI	I.E.S. JOSÉ NAVARRO Y ALBA (ARCHIDONA)	2.º	B
PILAR GONZÁLEZ SANZA	I.E.S. JOSÉ SARAMAGO (HUMILLADERO)	3.º	B
SEVILLA			
SARA BOUMA TORRES	COLEGIO BUEN PASTOR (SEVILLA)	1.º	A
JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ CRESPO	SAINT MARY'S SCHOOL (SEVILLA)	2.º	A
NATALIA TRIGOS PÉREZ	C.E.I.P. NTRA S.ª DE LOS DOLORES (HERRERA)	3.º	A
DANIELA CUERVO FERNÁNDEZ	C.E.I.P. MAESTRO JOSÉ PÁEZ MORIANA (AGUADULCE)	1.º	B
SOFÍA DE LA PIEDAD MELERO CIDONCHA	COLEGIO BUEN PASTOR (SEVILLA)	2.º	B
M.ª EUGENIA GALLEGU AGÜERA	SAINT MARY'S SCHOOL (SEVILLA)	3.º	B

XVI CERTAMEN LITERARIO ESCOLAR ANDALUZ: Solidaridad en Letras (2017) ALUMNOS/AS PREMIADOS/AS EN LA FASE REGIONAL			
ALUMNOS/AS PREMIADOS/AS	C. EDUCATIVOS Y PROVINCIAS	PREMIO	CATEGORÍA
DANIEL PRADOS GÁLVEZ	C.E.I.P. MAYOR ZARAGOZA, DE SALOBREÑA, GRANADA	1.º	A
MARIA RUIZ HERRUZO	I.E.S. FIDIANA, DE CÓRDOBA	1.º	B

Sevilla, 30 de noviembre de 2017

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Decreto 189/2017, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Granada.

El artículo 79.3.b) del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.^a de la Constitución, la competencia exclusiva sobre colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado, que en esta materia se encuentra recogida en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

Los Colegios Profesionales se rigen en Andalucía por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento. En todo lo no previsto en la normativa citada, es de aplicación, en lo que proceda, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, establece en el artículo 12 que «1. La denominación de los colegios profesionales responderá a la titulación académica oficial requerida para la incorporación a los mismos o a la profesión que representen, no pudiendo coincidir ni ser similar a la de otros colegios profesionales existentes en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, ni inducir a error en cuanto a los profesionales que los integran. 2. El cambio de denominación de un colegio, que requerirá su aprobación por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se realizará a solicitud de la corporación interesada de acuerdo con lo que dispongan sus estatutos, requiriendo informe de los colegios afectados y, en su caso, del consejo andaluz de colegios respectivo, si estuviera creado».

El artículo 14 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, dispone que «El cambio de denominación de los colegios profesionales deberá adecuarse a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre. A la petición del colegio o colegios profesionales afectados se deberá acompañar una memoria que justifique la necesidad del cambio de denominación, en la que se acredite que la modificación del nombre afecta a toda la organización colegial».

Según la disposición adicional tercera de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, «Se entiende por organización colegial el conjunto de corporaciones colegiales de una determinada profesión. Son corporaciones colegiales el Consejo General o Superior de Colegios, los Colegios de ámbito estatal, los Consejos Autonómicos de Colegios y los Colegios Profesionales».

El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Granada ha solicitado el cambio de su denominación por la de Colegio Oficial de Graduados de la rama industrial de la Ingeniería, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Granada, habiéndose aprobado en la Junta General Extraordinaria de 29 de marzo de 2017. Asimismo, consta en el expediente el informe favorable del Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales a la nueva denominación solicitada, aprobado en su sesión de 4 de abril de 2017.

La denominación propuesta por la corporación solicitante es idéntica a la aprobada por la Administración del Estado mediante Real Decreto 143/2016, de 8 de abril, para el Consejo General de los Colegios de la profesión, que es la de Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados de la rama industrial de la Ingeniería, Ingenieros

Técnicos Industriales y Peritos Industriales de España, afectando, pues, al conjunto de la organización colegial de la profesión que en cumplimiento del artículo 12.1 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, responde a las titulaciones académicas oficiales habilitantes para el ejercicio de la profesión.

En la tramitación de la norma, dando cumplimiento al artículo 12.2 de la referida Ley 10/2003, de 6 de noviembre, se ha consultado al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental y al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, como corporaciones que pudieran verse afectadas por la denominación propuesta, así como al resto de colegios oficiales de la profesión en Andalucía.

En su virtud, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, a propuesta de la Consejera de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 21 de noviembre de 2017,

DISPONGO

Primero. Cambio de denominación.

Se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Granada, que pasará a denominarse Colegio Oficial de Graduados de la rama industrial de la Ingeniería, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Granada.

Segundo. Inscripción registral.

La nueva denominación del Colegio deberá ser inscrita en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Tercero. Publicación y notificación.

El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su notificación a las personas interesadas.

Cuarto. Recursos.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme establece el apartado c) de la disposición transitoria tercera de dicha Ley, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de noviembre de 2017

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Justicia e Interior

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.

Con fecha 9 de octubre de 2017 se ha suscrito un convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de dicho convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

Sevilla, 7 de noviembre de 2017.- El Secretario General para la Justicia (P.S. art. 3.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio), la Viceconsejera de Justicia e Interior, Isabel Mayo López.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, EL MINISTERIO DE JUSTICIA, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS EN JUZGADOS Y TRIBUNALES

En Madrid, a 9 de octubre de 2017.

REUNIDOS

El Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Sr. don Carlos Lesmes Serrano, nombrado según Acuerdo (núm. 2) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de diciembre de 2013, mediante Real Decreto 979/2013, de 10 de diciembre, en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 585 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

El Ministro de Justicia, Sr. don Rafael Catalá Polo, de acuerdo con el Real Decreto 417/2016, de 3 de noviembre, y en uso de las competencias que le corresponden en virtud del artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Consejera de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, Sra. doña Rosa Aguilar Rivero, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2017, de 8 de junio, por el que se dispone su nombramiento para tal cargo y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior.

El Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, Excmo. Sr. don Vicente Carlos Guzmán Fluja, en nombre y representación de ésta, en virtud del Decreto de Nombramiento 308/2012, de 19 de junio, y de acuerdo con las atribuciones que

tiene conferidas por los artículos 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 32.1.a) de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre y modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal fin,

MANIFIESTAN

Primero. El Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia de acuerdo con el artículo 149 1.5.ª de la Constitución Española.

Segundo. El Consejo General del Poder Judicial es el órgano de gobierno del mismo, según el artículo 122.2 de la Constitución Española, cuyas atribuciones vienen reguladas en los artículos 558 a 565 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Tercero. El artículo 435 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina que la Oficina Judicial es la organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional de juzgados y tribunales, correspondiendo la dirección de los Servicios Comunes Procesales al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, funcionarios públicos que constituyen un Cuerpo Superior Jurídico, único, de carácter nacional, al servicio de la Administración de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y que ejercen sus funciones con el carácter de autoridad, ostentando la dirección de la Oficina Judicial.

Cuarto. El Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia establece en su Anexo, apartado B) 1.a), que la adquisición y gestión de patrimonio mobiliario, inmobiliario y enseres para los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde a la citada Comunidad. Además, el apartado C) del mismo Anexo establece en su punto 1, que se traspasan a esta Comunidad los bienes, derechos y obligaciones afectos al ejercicio de las funciones que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. A su vez el Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, aprobado por Acuerdo de 26 de julio de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su artículo 4.ñ) prescribe que las actividades ajenas a la función judicial en edificios judiciales o en sus dependencias no podrán llevarse a cabo sin el acuerdo de la Sala de Gobierno, el de la Administración a quién corresponda la titularidad del inmueble y el de las demás Administraciones con competencias concurrentes si las hubiere.

Sexto. El artículo 80 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que, en relación con la Administración de Justicia, corresponde a la Comunidad Autónoma ejercer las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial le reconoce y cuantas competencias ejecutivas le atribuye el Título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la legislación estatal. Asimismo, el artículo 1.a) del Decreto 241/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior dispone que compete a la misma las competencias en materia de Administración de Justicia recogidas en el Capítulo III del Título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Entre dichas competencias se encuentran las relativas a la dirección, impulso y coordinación de la provisión de los medios necesarios, personales y materiales, para el funcionamiento de la Administración de Justicia en Andalucía, la coordinación y planificación general de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en relación con tribunales, juzgados y fiscalías.

Séptimo. Uno de los fines de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, es el de la preparación académica y profesional de los distintos ámbitos y disciplinas de sus estudiantes y para dar cumplimiento a este objetivo, resulta de interés la organización de prácticas externas que completen los conocimientos adquiridos en las aulas.

Octavo. Las instituciones firmantes manifiestan su más amplia coincidencia en diversos fines de interés común, siendo uno de ellos el de la formación integral de alumnado universitario, a través de una formación que combine la teoría y la práctica.

Noveno. El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, desarrolla aspectos tales como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa. Además, dicha regulación ha de promover la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

Décimo. El presente convenio se ajusta al modelo de Convenio Prácticum aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

Undécimo. Es deseo de las instituciones firmantes la organización de prácticas externas en juzgados y tribunales en la forma que se detalla en la parte dispositiva de este convenio, por considerar que esta actividad puede resultar de gran interés para la formación de profesionales que en un futuro pudieran colaborar o dar servicio a la Administración de Justicia, lo que redundará en una mayor calidad de la misma.

Dicha colaboración se concreta en que el alumnado que cursa estudios en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, pueda realizar prácticas externas en juzgados y tribunales de la Comunidad Autónoma de Andalucía de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera: Objeto y compromisos de las partes.

1. Constituye el objeto del presente convenio la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares (en adelante, prácticas externas) por el alumnado matriculado en la asignatura de prácticas académicas, de estudios oficiales de grado o máster que imparte la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla y siempre de titulaciones relacionadas con profesionales de la Administración de Justicia, en los juzgados y tribunales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Por un lado la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía se compromete a permitir la realización de las prácticas externas objeto del presente convenio, así como a facilitar el acceso del alumnado a las sedes de los juzgados y tribunales.

3. Por otro lado, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se compromete a que la persona o personas que ejerza/n la tutoría de las prácticas en el órgano judicial pueda disfrutar de los siguientes derechos, en el marco de la normativa propia de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que sea de aplicación:

a) Reconocimiento de su actividad colaboradora mediante documento acreditativo expedido por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que certifique su actividad como tutor/a de estudiantes en prácticas.

b) Ser informada acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.

c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios en el cumplimiento de los fines propios de su función.

d) Disfrutar del acceso a bibliotecas, instalaciones deportivas o actividades culturales, entre otras.

4. Asimismo, la Universidad se compromete, en función de su disponibilidad, a prestar su colaboración al Ministerio de Justicia mediante la cesión de aulas, con ocasión de la celebración de pruebas correspondientes a los procesos selectivos para el ingreso o acceso de personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

5. La colaboración que prestan el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Andalucía estará siempre supeditada a las necesidades y disponibilidad del juzgado o tribunal donde se realicen las prácticas externas, por lo que surgida tal necesidad o falta de disponibilidad, en su caso, el convenio quedará suspendido, en tanto persistan estas situaciones o, en su caso extinguido sin que sea preciso denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, o concesión de indemnización o compensación a su favor.

Segunda. Condiciones y requisitos generales de las prácticas.

1. Las prácticas externas se ajustarán en todo caso a la normativa vigente, y en especial a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Las condiciones y requisitos específicos de la formación recogida en el objeto del convenio se detallarán en los correspondientes anexos de titulación que se incorporarán al convenio una vez consensuados por la comisión de seguimiento y control del mismo, y firmados por las partes.

2. Se establecen dos modalidades de prácticas externas que pueden ser concurrentes:

a) Prácticas curriculares. Son las prácticas que tienen su origen en los diversos planes de estudios, que son obligatorias para obtener la titulación requerida.

b) Prácticas extracurriculares. Son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

3. El alumnado será propuesto por la persona que ejerza la Dirección de las prácticas externas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

4. Las prácticas externas del alumnado se ajustarán a las necesidades organizativas establecidas por la persona o personas que ejerce/n su tutoría donde se realicen las mismas, de tal modo que no se entorpezca el desempeño normal de sus funciones.

El acceso del alumnado a las actuaciones judiciales, se producirá en la medida que lo permita la situación del procedimiento, su declaración o no de secreto y quedando salvaguardado el deber de reserva o sigilo y preservada, en todo caso, la identidad de las personas implicadas o partes.

Las prácticas externas tendrán la duración que determine la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, realizándose en horario de mañana en los juzgados o tribunales, en ambos casos a establecer por la persona responsable de los mismos en función del mejor funcionamiento del órgano jurisdiccional.

En los supuestos de faltas reiteradas de puntualidad, asistencia, incorrecto comportamiento del alumnado o perturbación del normal funcionamiento del juzgado o

tribunal, donde se realicen las prácticas externas, el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Andalucía o los juzgados y tribunales afectados, podrán suspender de forma inmediata y cautelar dichas prácticas, poniéndolo en conocimiento de la Universidad, para que adopte las medidas que considere oportunas.

5. El Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Andalucía quedan eximidos de cualquier responsabilidad respecto al alumnado del curso, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias de la Administración de Justicia en detrimento de personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuviesen atribuidas el desempeño de esas funciones, en lugar de recibir una adecuada formación práctica, todo ello al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Andalucía no están obligados a realizar contraprestación económica alguna.

Tercera. Cobertura de riesgos.

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas externas a que se refiere el presente convenio será asumida, exclusivamente, por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, durante todo el periodo de duración.

Cuarta. Condiciones específicas de las prácticas externas.

1. El alumnado estará obligado a:

a) Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por el juzgado o tribunal donde se realicen las prácticas externas.

b) Adoptar una actitud activa en las tareas que se le encomienden, inherentes a las líneas de formación para las que han sido seleccionados/as.

c) Mantener contacto con la persona o personas que ejercen la tutoría y con la persona que ejerce la Dirección de las prácticas externas, si se designan, en la forma en que se establezca.

d) Cumplir las normas de prevención de riesgos laborales.

e) Mantener el deber de secreto y confidencialidad en materia de medios, procesos o de aquellas actuaciones judiciales o administrativas de las que pudieran tener conocimiento por razón de las prácticas externas realizadas durante su estancia en el juzgado o tribunal donde se realicen, inclusive una vez finalizadas éstas, para lo cual deberá suscribir el Anexo del presente convenio.

f) En caso de que esté establecido entregar la memoria final en el plazo previsto a la persona que desempeñe la tutoría académica, a fin de poder superar las prácticas externas curriculares y la correspondiente mención favorable en las prácticas externas extracurriculares.

2. Los/Las estudiantes que realicen las prácticas no llevarán a cabo ninguna de las funciones atribuidas en los artículos 476, 477 y 478 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia.

3. El alumnado tiene derecho a:

- a) Desarrollar la actividad en que consistan las prácticas y en el horario estipulado.
- b) Obtener una certificación final del desarrollo de su actividad y del nivel de aprovechamiento alcanzado.
- c) Obtener permiso para acudir a las convocatorias de evaluación que le afecten.

4. El juzgado o tribunal donde se realicen las prácticas externas, nombrará a la persona o personas que ejercerá/n la tutoría de las mismas, que podrá recaer en Magistrado/a, Juez/a o Letrado/a de la Administración de Justicia. La persona designada para realizar la tutoría debe obtener la declaración de compatibilidad con carácter previo al ejercicio de la actividad. La misión de estas personas será:

- a) Fijar el plan de trabajo del alumnado.
- b) Orientar al mismo en sus dudas y dificultades.
- c) Evaluar la actividad del/la alumna/o mediante un informe.

Se podrá establecer una tutoría mixta desempeñada por Juez/a o Magistrado/a y Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. El alumnado que finalice el periodo establecido de prácticas externas, recibirá un certificado expedido por el juzgado o tribunal, donde consten las horas realizadas, la naturaleza de las actividades llevadas a cabo y el nivel alcanzado según la persona o personas que ejerzan la tutoría de las mismas.

La Universidad Pablo de Olavide de Sevilla emitirá un documento acreditativo a la persona o personas que ejerza/n la tutoría que lo soliciten, por la colaboración prestada en el programa de prácticas externas.

Quinta. Protección de datos.

Todos los afectados por el presente convenio devendrán obligados por las disposiciones y exigencias establecidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y resto de normativa de desarrollo.

Sexta. Financiación.

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Séptima. Difusión.

Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de aplicación en materia de publicidad y transparencia en relación con la suscripción del presente Convenio, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se compromete a destacar en su Memoria anual y en cuantas acciones realice para difusión de las actividades objeto de este convenio, la colaboración prestada por el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Andalucía y los tribunales y juzgados afectados.

Octava. Comisión de seguimiento y control.

1. Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento paritaria integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes y un/a representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía que forma parte de la representación del Ministerio de Justicia en la citada comisión. La comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando lo determinen las partes.

En el seno de la comisión de seguimiento se valorará la incorporación de nuevos anexos de titulación, de entre las impartidas por la Universidad Pablo de Olavide, de

Sevilla, en desarrollo del Plan Bolonia y según lo establecido en el objeto del convenio, que una vez consensuados por la comisión y firmados por las partes, se incorporarán al convenio.

2. La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Novena. Efectos y modificación del convenio.

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos de dos años naturales a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado en los términos del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual periodo, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la expiración del convenio.

Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

2. Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Décima. Causas de resolución.

1. El presente convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. Desde la fecha del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y continuarán hasta su finalización las actividades de prácticas iniciadas con anterioridad a la fecha de referencia, siempre condicionado a lo establecido en el último párrafo de la cláusula primera del presente convenio.

Undécima. Naturaleza del convenio de colaboración y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1.C). No obstante, los principios de dicho texto sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no

se resolvieran por la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula octava, como establece el artículo 4.2 del mismo texto legal.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

El presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes Serrano. El Ministro de Justicia, Rafael Catalá Polo. La Consejera de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, Rosa Aguilar Rivero. El Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

ANEXO I

En a, de de

DATOS DEL ESTUDIANTE SELECCIONADO			
Nombre y Apellidos:			DNI:
Titulación que cursa:		Centro:	
Domicilio:	Municipio:	Provincia:	Cód. Postal:
Teléfono móvil:	Teléfono fijo:	e-mail:	
DATOS DEL JUZGADO O TRIBUNAL DONDE SE REALIZARÁ LA PRÁCTICA			
Denominación:			
Domicilio del Juzgado o Tribunal donde se realizará la práctica:			
Municipio:		Provincia:	
DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA			
Ref. Convocatoria:	Modalidad de la práctica:	Centro gestor:	
Fecha inicio:	Fecha final:	Total horas:	Total meses:
Horario: (Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.)			
Tutor del Juzgado o Tribunal :		email:	Teléfono:
Tutor de la Universidad:		email:	Teléfono:
Proyecto formativo (tareas a desarrollar):			
DECLARA:			
El/la alumno/a manifiesta conocer y aceptar las condiciones y compromisos establecidos en el convenio y da su conformidad para realizar las citadas prácticas externas asumiendo el compromiso del deber de secreto y confidencialidad en materia de datos de las personas, procesos y actuaciones judiciales de las que pudiera tener conocimiento, manteniendo el secreto durante y una vez finalizado el periodo de prácticas externas; así como conocer que en caso de incumplimiento incurriría en las responsabilidades a que hubiere lugar.			
Por parte del Juzgado o Tribunal donde se realiza la práctica	Por parte del estudiante	Por parte de la Universidad	
Fdo.	Fdo.	Fdo.	

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 1 de diciembre de 2017, por la que se delega la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible y se designa a los vocales en representación de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

El Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 7, recoge que la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio mantiene sus actuales competencias, debiéndose entender por tales las atribuidas en el artículo 9 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y entre las que se encuentran las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo, anteriormente atribuidas a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con el Decreto-ley 4/2013, de 2 de abril, por el que se modifica la Ley 4/2002, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, en su disposición final segunda, la Consejería de Educación asume la posición jurídica de la Junta de Andalucía en los Consorcios Escuela de Formación.

Por otra parte, los Estatutos del Consorcio Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible prevén que la Presidencia del Consejo Rector debe ser ejercida por la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio o persona en quien delegue.

Igualmente, los citados Estatutos prevén el nombramiento por la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de cuatro vocales del Consejo Rector en representación de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la disposición final segunda del Decreto-ley 4/2013, de 2 de abril, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de los Estatutos del Consorcio Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible, aprobados por Orden de 22 de noviembre de 2001, y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 23, de 23 de febrero de 2002), mediante Resolución de 28 de enero de 2002, de la Dirección General de Administración Local,

D I S P O N G O

Primero. Delegación de la Presidencia del Consejo Rector y designación de vocalías en representación de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

1. Delegar la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de sus Estatutos, en la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

2. Designar, conforme al mismo artículo de sus Estatutos, a las personas titulares de la Secretaría General Provincial de Empleo, Empresa y Comercio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en la provincia de Huelva, de la Jefatura de Servicio de Formación para el Empleo, de la Jefatura del Servicio de Comercio, y de la Jefatura del Servicio de Economía Social y Autónomos, todas ellas de la citada Delegación Territorial, como vocales del Consejo Rector en representación de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

En caso de ausencia o vacante, las personas designadas como vocales podrán sustituirse por responsables de otros servicios o departamentos de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en la provincia de Huelva.

Segundo. Cese de efectos de anteriores designaciones.

Dejar sin efecto las designaciones efectuadas para este Consorcio Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible, mediante Orden de la Consejería de Educación de 3 de junio de 2013, por la que se designan a las personas titulares de la Presidencia de los Consejos Rectores y Consejos Generales de los Consorcios Escuela de Formación, y a los vocales representantes de la Consejería de Educación.

Tercero. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 2017

JAVIER CARNERO SIERRA
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 24 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de la empresa Transportes Generales Comes, S.A.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Transportes Generales Comes, S.A. (Código de convenio núm. 71100432012017), suscrito por la representación legal de la empresa y la de los trabajadores, en fecha 6 de abril de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V O

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos dependiente de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de noviembre de 2017.- El Director General, Jesús González Márquez.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA TRANSPORTES GENERALES COMES, S.A. (2014-2019)

Artículo 1.º Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo resultará de aplicación a las relaciones laborales entre la empresa Transportes Generales Comes S.A., y los trabajadores vinculados a la misma por contrato de trabajo en los centros de trabajo de las provincias de Cádiz y Sevilla. Siguiendo el criterio del informe aprobado por la Real Academia Española de la Lengua de 1 de marzo de 2012 sobre «sexismo lingüístico y visibilidad de la mujer», el uso genérico del masculino a lo largo de este texto articulado se entiende sirve para designar a los dos sexos.

Quedan excluidas de este Convenio las personas a que se refiere el art. 2.1 a) del Estatuto de los Trabajadores.

En todo lo no regulado en el presente Convenio colectivo resultará de aplicación la legislación vigente y específicamente el laudo arbitral de 24 de noviembre de 2000.

Artículo 2.º Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de seis años, es decir, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2019. Su entrada en vigor se producirá desde el mismo día de su suscripción, sin perjuicio de su remisión a la Autoridad Laboral competente a los efectos legales oportunos. Quedará prorrogado tácita y automáticamente de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de antelación como mínimo a la fecha que finaliza su vigencia (31 de Diciembre de 2019), por escrito de una de las partes a la otra y a la Autoridad Laboral.

En el caso de que no se denuncie por ninguna de las partes se entiende prorrogado con el incremento del IPC real en todos los conceptos económicos, para cada año.

Una vez denunciado el Convenio se prorrogará en todos sus términos hasta tanto se formalice por ambas partes un nuevo Convenio.

Artículo 3.º Vinculación a la totalidad.

Considerando que las condiciones pactadas forman un conjunto orgánico indivisible, las partes se obligan a mantener sus respectivos compromisos, siempre que se mantenga la vigencia de la totalidad de las cláusulas estipuladas. De no ser así, carecerá de eficacia todo el Convenio, sin perjuicio de establecer nuevas negociaciones.

Artículo 4.º Unidad del convenio y cómputo global de retribuciones.

Las condiciones que se establecen, forman un todo orgánico indivisible, y a efectos de su aplicación práctica será considerada globalmente por ingresos anuales y a rendimiento normal.

Artículo 5.º Compensación y absorción.

Las mejoras pactadas en este Convenio y las anteriores subsistentes se entienden compensables y absorbibles con cualesquiera otras que en el futuro puedan establecerse o acordarse por precepto legal, haciéndose las compensaciones en cómputo anual de conformidad con lo previsto en el artículo 4.º.

Artículo 6.º Salarios.

Las retribuciones son las siguientes:

Año 2017. El salario base para el año 2017, tanto en sus mensualidades ordinarias como extraordinarias (16 pagas), es el indicado en la tabla del Anexo I.

Año 2018. El salario base para el año 2018, tanto en sus mensualidades ordinarias como extraordinarias (16 pagas) se incrementará en el IPC real. En el supuesto de ser inferior al 1% se garantizará el incremento sobre este último porcentaje.

Año 2019. Con efectos del 1 de enero de 2019 se incrementará el 1% a todos los conceptos con contenido económico del convenio colectivo tanto en sus mensualidades ordinarias como extraordinarias (16 pagas).

En las cantidades resultantes para cada uno de los años de vigencia del Convenio, se encuentra incluida la retribución por labores de toma y deje del servicio, desplazamiento desde y hasta los garajes, revisión de las unidades y entrega de las liquidaciones.

Los trabajadores que tengan la condición de indefinidos al día 6 de abril de 2017 (firma de este convenio), salvo error u omisión (relación de trabajadores con este derecho en Anexo IV) que causen baja en la empresa por cualquier causa distinta de despido, tendrá derecho a título personal y como condición más beneficiosa como mínimo, a una indemnización extraordinaria en consideración al tiempo de permanencia en la empresa, de acuerdo con la siguiente escala.

a) Con diez años de permanencia en la Empresa: 3 mensualidades de salario base más antigüedad.

b) Con quince años de permanencia en la Empresa: 4 mensualidades de salario base más antigüedad.

c) Con veinte años de permanencia en la Empresa: 5 mensualidades de salario base más antigüedad.

d) Con veinticinco años de permanencia en la Empresa: 6 mensualidades de salario base más antigüedad.

e) Con treinta años de permanencia en la Empresa: 7 mensualidades de salario base más antigüedad.

f) Con treinta y cinco años de permanencia en la Empresa: 8 mensualidades de salario base más antigüedad.

g) Con cuarenta años de permanencia en la Empresa: 9 mensualidades de salario base más antigüedad.

Dicha indemnización es absorbible y compensable con cualquier otra que pudiera acordarse o reconocerse por vía judicial.

Artículo 7.º Premio de Antigüedad.

El Premio de Antigüedad se abonará desde la entrada en vigor del presente Convenio de la siguiente forma:

- A partir de los 2 años de antigüedad: 20 euros en cada una de las 16 pagas.
- A partir de los 5 años de antigüedad: 40 euros en cada una de las 16 pagas.
- A partir de los 10 años de antigüedad: 80 euros en cada una de las 16 pagas.
- A partir de los 14 años de antigüedad: 30% del salario base según la tabla del Anexo II, en cada una de las 16 pagas.
- A partir de los 19 años de antigüedad: 40% del salario base según la tabla del Anexo II, en cada una de las 16 pagas.
- A partir de los 24 años de antigüedad: 50% del salario base según la tabla del Anexo II, en cada una de las 16 pagas.

Las cantidades lineales y porcentuales pactadas están sujetas a la revisión prevista para el año 2019.

Los trabajadores que a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio vengan cobrando por este concepto una cantidad superior a la que les correspondiera por la aplicación de esta tabla, continuarán percibiendo la misma cantidad que actualmente tienen reconocida.

Artículo 8.º Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores percibirán en los meses de Julio, Septiembre y Diciembre una gratificación extraordinaria en la cuantía de treinta días de salario base incrementada con el premio de antigüedad, que será abonada en la primera decena de dichos meses.

El salario base será el vigente en cada momento durante la vigencia de este Convenio.

Artículo 9.º Gratificación por participación en beneficios.

Los trabajadores percibirán una gratificación por participación en beneficios en la cuantía de treinta días de salario base incrementada con el premio de antigüedad, que se abonará en la primera decena del mes de marzo.

El salario base será el vigente en la fecha de 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Artículo 10.º Plus de Nocturnidad.

Se considera trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

Dicho trabajo será compensado mediante el Plus de nocturnidad, en cuantía del 25% del salario base con los incrementos que se establecen en el artículo 6.º

Artículo 11.º Complemento Personal.

Tras haberse equiparado en sus respectivas cuantías en el año 2015 el complemento de producción con el complemento personal compensatorio, para el personal de conducción, talleres y resto de personal, los importes quedan establecidos de la siguiente manera:

Año 2017:

Personal de conducción: 250,70 €

Personal de talleres: 159,13 €

Resto de personal: 129,28 €

Año 2018:

Personal de conducción: 252,70 €

Personal de talleres: 161,13 €

Resto de personal: 131,28 €

Año 2019

Las cantidades pactadas están sujetas a la revisión prevista para el año 2019.

Artículo 12.º Horas extraordinarias y horas de presencia

1. Horas extraordinarias.

En compensación a las mejoras pactadas en este Convenio y en beneficio de la productividad, se pacta de común acuerdo por ambas partes que las horas extraordinarias, cuando sea necesaria su realización a juicio de la Empresa, y hasta los límites máximos permitidos por las disposiciones legales vigentes, serán de carácter obligatorio para todo el personal, salvo cuando no impliquen modificaciones del servicio, en cuyo caso serán de carácter voluntario.

Las horas extraordinarias podrán ser de dos tipos:

- Horas extraordinarias por fuerza mayor.

Serán las exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios urgentes así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas.

De producirse éstas, se informará con la mayor brevedad posible y por escrito al Comité Intercentros, detallando en dicho escrito, el motivo, cantidad y los trabajadores que las hayan realizado.

- Horas extraordinarias estructurales.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios públicos que presta la Empresa, ambas partes de común acuerdo pactan que se consideran horas extraordinarias estructurales las necesarias por pedidos imprevistos, (demanda de viajeros), o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de los servicios públicos que se realizan, y se mantendrán siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación.

Durante la vigencia de este Convenio se considerará que todas las horas extraordinarias tendrán el carácter de estructurales, a todos los efectos.

2. Horas de presencia.

Teniendo en cuenta las especiales características del trabajo que se realiza en este tipo de empresa dedicada al transporte de viajeros por carretera, de común acuerdo se reconoce que se producen situaciones de disponibilidad sin prestar trabajo efectivo, entre otras, por las siguientes causas:

1. Esperas.
2. Expectativas.
3. Servicios de guardia.
4. Viajes sin servicio.
5. Averías.
6. Comidas en ruta.

3. Retribución pactada de h extras y h de presencia.

El valor de las horas extraordinarias y de presencia para el año 2017, queda pactado en los importes que figura en el Anexo III, en cada una de las categorías profesionales conforme al cálculo que se establece en la sentencia de fecha 22 de julio de 2014 (recurso 1951/13) de la Sala de lo Social del TSJ en Sevilla. Para los años 2018 y 2019, el valor de

las horas extraordinarias y de presencia estará sujeta a la revisión prevista en el artículo 6º del presente convenio.

Artículo 13.º Quebranto de moneda.

Este concepto queda fijado en las siguientes cantidades:

Desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

a) Conductores-Perceptores: 21,87 euros en 11 mensualidades.

b) Factores: 31,63 euros en 11 mensualidades.

c) Taquilleros: 45,60 euros en 11 mensualidades.

Las cantidades pactadas serán objeto de revisión para el año 2019 en el porcentaje previsto en el art. 6.

Artículo 14.º Dietas.

Los importes que regirán para el personal de movimiento durante los años 2017 y 2018 serán los establecidos en la siguiente tabla:

	SERVICIO REGULAR	SERVICIO DISCRECIONAL
Comida	9,64	12,16
Cena	9,64	12,16
Cama	12,22	18,22
Desayuno	1,85	6,07
TOTAL	33,35	48,61

Las cantidades pactadas se revisarán para el año 2019 en el porcentaje previsto en el art. 6.

La Empresa compensará las diferencias de gastos que hayan tenido que realizar los trabajadores como sobre-coste en dichos conceptos por razones de mercado, para los servicios discrecionales.

Percibirá dieta de comida el trabajador que, por razón del servicio, salga de su residencia profesional antes de las trece horas y llegue después de las quince.

Percibirá dieta de cena el trabajador que, por razón del servicio, salga de su residencia profesional antes de las veintiuna horas y llegue después de las veintitrés horas.

Las dietas de cama y desayuno corresponden al trabajador que, por razón del servicio, pernocte fuera de su residencia profesional.

En caso de que la Empresa facilite habitación o comida al trabajador, éste no percibirá ninguna cantidad por estos conceptos.

La Empresa dotará de un fondo suficiente para atender gastos previstos por razón del servicio discrecional programado.

Se establece que el corte para realizar la comida se producirá en la franja horaria entre las 12,30 y las 16,00 horas. Dicha franja horaria es independiente del horario establecido para devengar el derecho a la dieta correspondiente.

Artículo 15.º Jornada y horario de trabajo.

Con carácter general y desde la fecha de la firma del convenio colectivo, la jornada laboral ordinaria de trabajo efectivo será de 38 horas y 30 minutos semanales en cómputo mensual, con un máximo diario de 9 horas y un mínimo de 6.

El cómputo mensual se vinculará a cierre de variable (4-5 semanas). La elaboración del cuadro de servicios, será mensual en función de la variable y se publicará a las 12.00 del viernes anterior al inicio de la siguiente variable. El cuadro de servicios sólo podrá ser modificado por acuerdo entre empresa y trabajador.

Para la concesión de licencias, horas hepe y festivos acumulados se estará a lo dispuesto en el acta de la Comisión Paritaria de Servicios de 18 de marzo de 2010.

El comité de empresa podrá solicitar copia de dicho cuadro.

Si durante la vigencia del presente Convenio colectivo se acordase por disposición legal de carácter general una modificación de la jornada de trabajo, situándola por debajo de la pactada, se aplicará la mencionada nueva regulación.

I. Conductores y conductores-perceptores.

- Cómputo de tiempos. Se mantiene la forma convencional pactada de cómputo de los diferentes tiempos incluidos en la jornada de trabajo, que son los siguientes:

1. Tiempo de trabajo efectivo: conducción en ejecución del servicio.
2. Tiempo de presencia: tiempos a disposición del empresario sin prestar trabajo efectivo.
3. Tiempo de espera: tiempos sin prestación de trabajo efectivo y sin sujeción a disponibilidad a la Empresa, en el que el trabajador se encuentra fuera de su residencia profesional (excepto el tiempo de comida o cena, por una duración máxima de una hora en cada caso).
4. Tiempos de toma y deje del servicio: tiempos no computables a efectos de jornada y retribuidos con el salario base, entre los cuales se incluyen las labores propiamente dichas de toma y deje del servicio, desplazamiento desde y hasta garajes, revisión de las unidades y entrega de liquidaciones

B) Jornada. La jornada laboral ordinaria de trabajo efectivo será de 38,30 horas semanales en cómputo mensual a partir de la fecha de la firma del convenio colectivo, que se entenderá de conducción en ejecución del servicio, con un máximo de 9 y un mínimo de 6 horas diarias.

Los conductores y conductores-perceptores que en su trabajo específico no lleguen a cumplir la jornada pactada de 38,30 horas, vendrán obligados a completarla en trabajos de taller o de otras secciones que guarden relación con su categoría profesional y que le sean encomendados por la Empresa. En estos trabajos está incluida la perfecta conservación y limpieza del vehículo.

Al personal de conducción se le podrá realizar un solo corte o interrupción de jornada en su lugar de residencia profesional, con un mínimo de 1 hora y un máximo de 2 horas.

C) Disponibilidad por jornada de trabajo. Para los servicios regulares, y al objeto de facilitar la conciliación de la vida laboral y la familiar de los trabajadores, se mantiene durante la vigencia del convenio como tiempo de duración máxima de disponibilidad para la realización de la jornada de trabajo, excluidas las labores de toma y deje del servicio especificadas en los art. 6 y 15.1 A) Apartado 4, el límite de disponibilidad de 10,30 horas.

En los supuestos en que el tiempo de disponibilidad por jornada excediera de la duración máxima pactada, se establece una compensación de 6 euros por cada fracción de 30 minutos de jornada excedida en disponibilidad. Dicha compensación no estará sujeta a revisión de ninguna clase.

II. Personal administrativo.

La jornada de este personal será continuada de mañana con el siguiente horario: de lunes a viernes de 7:00 a 14:57 horas. En dicho horario se encuentran comprendidos los 15 minutos de descanso obligatorio que no tienen la consideración de trabajo efectivo.

III. Personal de talleres.

La jornada del personal de los talleres de Cádiz será la siguiente:

Primer turno: De lunes a viernes: de 7:00 a 14:57 horas.

Segundo turno: De lunes a viernes: de 14:00 a 21:57 horas.

Tercer turno: Diario: de 23:00 a 6:57 horas.

En dichos horarios se encuentran comprendidos los 15 minutos de descanso obligatorio que no tienen la consideración de trabajo efectivo.

La jornada del personal de los talleres de Algeciras será la siguiente:

De lunes a viernes: de 8:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:12 horas.

Sábados, domingos y festivos: Para estos días se establecerán los turnos de trabajo que la Empresa considere necesarios. La compensación al personal que realice dicho turno de guardia será de 64,20 euros por día de trabajo. Esta cantidad se percibirá por 7 horas de trabajo efectivo. Durante los servicios de guardia, con independencia de la asistencia en ruta, se efectuarán los trabajos de una jornada habitual. El horario de guardia será de 7 a 14 horas y de 14 a 21 horas para el garaje de Cádiz y de 7 a 14 horas para el garaje de Algeciras.

Los turnos serán rotativos para todo el personal de talleres.

La compensación económica pactada se revisará para el año 2019 en el porcentaje previsto en el art. 6.

Artículo 16.º Descanso semanal.

Ambas partes reconocen la obligatoriedad de efectuar el descanso semanal. A voluntad del trabajador y previo acuerdo con la Empresa, podrán acumularse los descansos semanales, incluso añadiéndose al número de días de vacaciones anuales, y ello respetándose en cualquier caso la normativa vigente.

El descanso semanal será de dos días consecutivos cada semana, que necesariamente serán disfrutados.

Artículo 17.º Festivos.

Al trabajador que por razón de su turno no pueda disfrutar del descanso en uno de los 14 festivos existentes anualmente, la Empresa le concederá el disfrute de día de descanso compensatorio a elección del trabajador, con el mismo régimen vigente para los días de asuntos propios. Si a la finalización del año en el que se devengan no se hubieren disfrutado todos los festivos, lo serán en el mes de enero del año siguiente.

Artículo 18.º Vacaciones.

Todo el personal afectado por el presente Convenio, sin distinción de categoría, disfrutará de un permiso anual retribuido de 30 días naturales.

Al objeto de facilitar la conciliación de la vida laboral y la familiar, se pacta que las vacaciones anuales se disfrutarán entre los meses de marzo a octubre, en dos períodos quincenales, al menos uno de los cuales estará comprendido entre los meses de junio a septiembre, ambos inclusive. Por acuerdo de Empresa con trabajador o con grupo homogéneo de trabajadores (entendiendo como tal el conjunto de todos los adscritos a un centro de trabajo y con la misma categoría profesional), podrá establecerse una forma de disfrute de vacaciones diferente a la pactada como norma general.

Si durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se acordase por disposición legal de carácter general el aumento de los días de vacaciones anuales retribuidas, se aplicará la mencionada nueva regulación.

Artículo 19.º Licencias.

Cada trabajador de esta Empresa podrá solicitar licencia con sueldo en los siguientes casos:

a) Por matrimonio: tendrá derecho a una licencia de 15 días, como mínimo, que podrá prorrogarse a juicio de la Empresa, según las circunstancias y el lugar donde se celebre la boda.

b) Por asuntos propios: se le concederán 3 días al año, debiendo efectuar la solicitud con al menos 24 horas de antelación.

c) Por necesidad de atender personalmente asuntos que no admiten demora: se concederá un máximo de 2 días al año, autorizada por Jefe inmediato previa justificación documental.

d) Por renovación del permiso de conducción: se concederá a los conductores 1 día para la realización del examen preceptivo.

e) Por nacimiento y fallecimiento, que se concederá en el acto por Jefe de Servicio sin perjuicio de ulterior comprobación documental, en los siguientes supuestos:

e.1. Nacimiento de hijo y aborto de la esposa o pareja de hecho reconocida legalmente: 2 días.

e.2. Muerte del cónyuge o pareja de hecho reconocida legalmente, padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos: 2 días.

e.3. Muerte de padres políticos, hermanos e hijos políticos: 2 días.

f) Por primera comunión de hijos: 1 día.

g) Por bautizo de hijos: 1 día.

h) Por matrimonio de hermanos e hijos: 1 día.

i) Por fallecimiento de parientes hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad: 2 días.

Artículo 20.º Jubilación anticipada.

Se concederá automáticamente la jubilación anticipada en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 21.º Contratos de relevo.

La modalidad contractual del contrato de relevo se ajustará en su regulación a la normativa vigente que resulte de aplicación en cada momento.

Artículo 22.º Ayudas económicas por enfermedad y accidentes de trabajo.

a) La Empresa abonará durante el periodo de incapacidad temporal y baja por accidente laboral, la diferencia entre las prestaciones de la Seguridad Social, y la Base de Cotización en los casos en que se origine hospitalización o inmovilización mediante escayola o similar, con o sin intervención quirúrgica, a partir del primer día de ingreso y hasta dos meses en tal situación.

b) La Empresa abonará a los trabajadores que durante la vigencia de este Convenio causen baja exclusivamente por incapacidad temporal derivada de enfermedad común o de accidente no incluido en el párrafo anterior, a excepción de los que se encuentran hospitalizados, la diferencia que exista entre la indemnización que perciban de la Seguridad Social, y el salario base más antigüedad, que tengan en el momento de producirse la baja, desde el primer día de la baja hasta un máximo de seis meses. Este abono se producirá siempre y cuando el porcentaje de absentismo no supere el 5,99% de la plantilla total de la Empresa. A partir del momento en que se rebase el mencionado porcentaje de absentismo, no se concederá el pago de estas prestaciones a los trabajadores que causen baja por el motivo reseñado, si bien continuarán percibiéndolas quienes hubieran obtenido con anterioridad dicho beneficio.

Artículo 23.º Uniformes.

La Empresa facilitará periódicamente las prendas de uniforme necesarias a fin de que todos los trabajadores de conducción y taquillas dispongan de las suficientes para observar una correcta uniformidad en el desempeño de su trabajo.

Al personal de conducción y taquillas se le facilitará cada dos años un anorak, y anualmente las siguientes prendas de uniforme:

1 pantalón de invierno

1 pantalón de verano

2 camisas m-larga

2 polos

1 chaleco

1 corbata

Suplido para 2 pares de zapatos

Los trabajadores obligados a llevar uniforme con corbata deberán hacer uso del mismo desde el 1 de octubre hasta el 15 de mayo.

A cada trabajador de talleres se le facilitarán anualmente las siguientes prendas:

- 4 camisetas m-larga
- 4 camisetas m-corta
- 4 pantalones de trabajo
- 1 jersey m-larga
- 1 chaleco m-corta
- 1 par de botas de seguridad

A los que realicen su trabajo fuera de instalaciones cubiertas se les proveerá cada dos años de ropa de agua.

Se hace constar expresamente la obligatoriedad del uso del uniforme, ropa de trabajo y botas de seguridad.

Cada trabajador tendrá la obligación, al cesar en la Empresa, de devolver el uniforme completo, excepto los zapatos si los tuviese. En caso contrario, le sería descontado su importe de la liquidación que le correspondiese.

Artículo 24.º Rendimiento.

Las especiales circunstancias en que se desarrolla el trabajo en esta Empresa de servicio público impiden concretar una tabla de rendimientos mínimos, pues ello viene determinado por la voluntad de los usuarios de los servicios que en mayor número los utilizan.

No obstante, la representación social, en su nombre, y en el de los trabajadores cuyo mandato ostenta, se compromete a prestar la máxima colaboración para la mayor eficacia y utilidad en el servicio a que están adscritos.

Artículo 25.º Viajes en autobuses de la empresa.

El personal de la Empresa en activo, cónyuge, pareja de hecho reconocida legalmente e hijos, podrán utilizar gratuitamente los vehículos de la misma en las líneas regulares no superiores a 30 kilómetros de recorrido, previa presentación de carnet acreditativo en la taquilla o al conductor-perceptor que expida el correspondiente billete, cuya emisión será obligatoria. Asimismo, podrán viajar en el resto de las líneas previa autorización emitida por Jefe de Servicio. En ningún caso podrán viajar más de cuatro beneficiarios de billete gratuito por vehículo.

A los hijos de empleados que convivan con éstos a sus expensas y que tengan que trasladarse desde su residencia familiar a un centro de estudios oficial, se les autorizará a viajar gratuitamente en los autobuses de la Empresa, previa solicitud a la Dirección, a la que se justificará documentalmente la causa de dicha solicitud.

Artículo 26.º Acción asistencial.

Se establecen a favor de los hijos de los trabajadores las siguientes becas de estudio:

- Siete de Bachiller.
- Tres de Diplomatura o Licenciatura universitaria.

Estas becas podrán ser solicitadas por todos los trabajadores. Comprenden los gastos y tasas oficiales de matrícula, permanencia y libros de texto.

Se perderá el derecho a seguir disfrutando este beneficio:

- Bachiller: Si no se obtiene la aprobación del curso completo entre las dos convocatorias de Junio y Septiembre.

- Diplomatura o Licenciatura universitaria: Si no se obtiene la aprobación del curso completo entre las dos convocatorias de junio y septiembre.

Las solicitudes serán presentadas entre los meses de julio y septiembre. La relación de los seleccionados será puesta en conocimiento de los productores en la primera quincena de octubre de cada año.

Por no ser compatible su disfrute con otra beca, deberá hacerse constar en la solicitud que no es beneficiario de ninguna otra ayuda del Estado, Junta de Andalucía, Diputación Provincial, Municipio, Colegio, etc.

Por la Dirección de la Empresa y con respecto a las becas deberá hacerse constar para conocimiento general los siguientes extremos:

- a) Relación de solicitantes.
- b) Puntuación obtenida por el alumno.
- c) Relación de beneficiarios.

Artículo 27.º Representación legal de los trabajadores.

1. Delegados de Personal y Comité de Empresa.

Las funciones y garantías de los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal se regirán por las disposiciones legales vigentes.

Ello no obstante, se establece las siguientes garantías adicionales:

Primera. No se podrá imponer sanción alguna a los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa por faltas graves o muy graves sin instruir previamente expediente disciplinario que se ajustará a las siguientes normas:

1. Redacción de pliego de cargos y comunicación al interesado, que deberá contestar en su caso, en el plazo de los diez días hábiles siguientes desde la notificación.
2. Propuesta de resolución de la Empresa en el plazo de diez días hábiles desde la presentación del pliego de descargo o desde el transcurso del plazo si no se hubiese presentado, con facultad de trabajador para su elevación a la Central Sindical, que podrá exponer su criterio a la Empresa en el plazo de cinco días.
3. Resolución definitiva de la Empresa en el plazo de cinco días hábiles desde el trámite anterior, que será revisable, a instancias del trabajador dentro de los plazos legales pertinentes ante el Juzgado de lo Social. La Empresa queda obligada a aportar al Juzgado de lo Social el expediente instruido al efecto.

Segunda. Se pondrán a disposición del Comité de Empresa tablones de anuncios en los distintos centros de trabajo a fin de facilitar el ejercicio de su derecho a la comunicación de información a los trabajadores.

Tercera. Las horas del crédito horario de que dispongan los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal reconocidas en el art. 68 del Estatuto de los Trabajadores podrán acumularse individualmente o cederse entre dichos representantes pertenecientes al mismo sindicato en un periodo máximo de seis meses o proporcionalmente en función del vencimiento del mandato representativo, sin rebasar el máximo total.

2. Comité Intercentros.

Los representantes de los trabajadores están constituidos en un Comité Intercentros, cuya facultad principal será la negociación del Convenio Colectivo, estando integrado por doce miembros designados de entre los componentes de los distintos Comités de Empresa y Delegados de Personal de los centros de trabajo, con la misma proporcionalidad y por estos mismos.

3. Delegados sindicales.

Se reconoce a favor de los Delegados sindicales de las secciones sindicales constituidas o que puedan constituirse en la Empresa, los derechos previstos en el art. 10.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Las restantes garantías a las que pudieran tener derecho los delegados sindicales, quedan condicionadas a que la Empresa ocupe a más de 250 trabajadores en los términos regulados en el art. 10.1 de la referida Ley Orgánica, salvo en lo referente al crédito horario con cargo a la Empresa, así como al derecho a uso de local específico para el ejercicio de sus funciones sindicales, a las que no tendrán derecho en ningún caso.

4. Asamblea de trabajadores.

Los trabajadores tienen derecho a reunirse en asamblea en las instalaciones de la Empresa, pudiendo ser convocada por los Delegados de personal, el Comité de Empresa o el 50% de la plantilla.

La asamblea, que tendrá lugar fuera de los horarios de trabajo, será presidida, en todo caso, por el Comité de Empresa o por los Delegados de Personal mancomunadamente, que serán responsables del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia de personas extrañas a la Empresa.

La presidencia comunicará a la Empresa la convocatoria al menos con 72 horas de antelación, que sólo podrá ser reducida en caso de urgencia.

Artículo 28.º Retirada del permiso de conducir.

En caso de pérdida de la totalidad de puntos del carnet de conducir, siendo el motivo de la pérdida de todos o parte de los mismos el conducir un autobús de la Empresa superando la tasa de alcoholemia legalmente permitida o bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, se procederá a la extinción del contrato de trabajo del trabajador afectado sin derecho a indemnización alguna.

En caso de pérdida de la totalidad de puntos del carnet de conducir, siendo el motivo de la pérdida de todos o parte de los mismos el conducir un vehículo ajeno a la Empresa superando la tasa de alcoholemia legalmente permitida o bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, se concederá, por una sola vez, en virtud de tal motivo una excedencia por el tiempo que dure la retirada de dicho carnet, sin cómputo de dicho tiempo a efectos de antigüedad en la Empresa, con reincorporación inmediata del trabajador al mismo puesto y centro de trabajo.

Cualquier otro supuesto se analizará en la Comisión Paritaria de Servicios prevista en el Convenio Colectivo.

Cuando al trabajador de conducción se le retire el carnet por incapacidad física, la Empresa tendrá la facultad, previa petición del trabajador, de poder asignar a éste a un puesto de trabajo acorde con sus condiciones físicas.

Artículo 29.º Movilidad geográfica.

Partiendo de la regulación legal del Estatuto de los Trabajadores, se establecen las siguientes modificaciones:

a) En los supuestos de cese de actividad del centro de trabajo o disminución del volumen de actividad en el mismo que impliquen traslado de trabajadores a distinto centro de trabajo en la Empresa, la movilidad geográfica tendrá carácter voluntario para el trabajador.

b) En caso de inexistencia de trabajadores que voluntariamente quieran adscribirse al traslado, la Empresa optará por aplicar la medida de movilidad geográfica atendiendo al criterio inverso de antigüedad en la Empresa.

c) La decisión de traslado geográfico deberá ser notificada al trabajador afectado con una antelación mínima de 60 días a la fecha de su efectividad.

d) En el supuesto de reapertura del centro de trabajo al que se encontraba adscrito el trabajador o trabajadores afectados por la movilidad, la prioridad de reingreso será por orden de antigüedad. En tal caso, la Empresa ofrecerá al trabajador la opción por el reingreso, que deberá ser aceptada expresamente en el plazo de 15 días desde su ofrecimiento.

Artículo 30.º Póliza de seguros.

Por la Empresa se contratará una póliza de Seguro de Vida para todos los empleados, con un capital de:

- 9.000 euros, por fallecimiento natural e Invalidez Absoluta y Permanente. El pago del capital en el supuesto de invalidez absoluta y permanente para toda clase de trabajo, excluye el pago del capital de la invalidez total y permanente para su profesión habitual.

A partir del día 6 de abril de 2017 (fecha de la firma de este convenio), para el personal de nuevo ingreso el capital será de 12.000 euros.

Los capitales aquí pactados son excluyentes entre si.

- 18.000 euros, por fallecimiento por accidente.

Entendiéndose por incapacidad total y permanente la situación física irreversible, provocada por accidente o enfermedad originados independientemente de la voluntad del asegurado determinante de la total ineptitud de éste para el ejercicio de su profesión habitual expresamente declarado en el Boletín de Adhesión o de una actividad similar propia de su formación y conocimiento profesionales.

La obligación asumida por la Empresa se concreta en la contratación del Seguro descrito y el abono de las primas correspondientes al mismo.

Las cantidades pactadas no sufrirán incremento de ninguna clase durante la vigencia del convenio.

Artículo 31.º Comisión Mixta Paritaria de Interpretación y Vigilancia.

Se constituye la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación y Vigilancia, actuando como parte de la misma cinco personas designadas por la Dirección y cinco designadas por los delegados pertenecientes al Comité de Empresa, independientemente de los Asesores Jurídicos, Laborales o Sindicales, que actuarán con voz pero sin voto, que cada parte designen cuando así lo estimen conveniente.

La Comisión Mixta Paritaria se establece para el cumplimiento de lo establecido en este Convenio, así como para cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación y seguimiento de lo regulado en el presente Convenio Colectivo o de la Legislación Vigente, en cada momento, en relación con lo pactado en el mismo.

En caso de que no se llegara a acuerdo entre los miembros de la Comisión Paritaria, en el plazo de cinco días hábiles después de haber celebrado la reunión, la Comisión enviará el Acta de la misma a los interesados, donde se recogerá la posición mantenida en dicha reunión, con el fin de que las partes puedan expedir la vía para acudir a los Órganos de la Jurisdicción Laboral o aquellos otros que todas las partes acuerden para la resolución del conflicto planteado.

Los acuerdos de la Comisión requerirán, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones.

La Resolución de la Comisión Mixta de Interpretación y Vigilancia, en caso de acuerdo, tendrá los mismos efectos de aplicación que los establecidos en el Convenio Colectivo.

La convocatoria de la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo podrá realizarse por cualquier de las partes, con una antelación mínima de diez días a la celebración de la reunión, recogiendo en la convocatoria el orden del día correspondiente, lugar y hora de la reunión.

El domicilio de la Comisión Paritaria se establece en el de la Empresa Transportes Generales Comes, S.A., en la calle República Argentina, núm. 2, de Cádiz.

Artículo 32.º Comisión Paritaria de Servicios.

A la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria de Servicios con 4 miembros designados de los miembros del Comité de Empresa, otros 4 miembros de la Empresa y con presencia de la Administración, a fin de realizar labores de interpretación, seguimiento y aplicación del Convenio y demás normativa en materia de tiempos de trabajo, especialmente en lo referido a tutelar la hora de comida sobre la base de la elaboración de los correspondientes cuadrantes. Para ello, la Empresa les facilitará la información y los medios necesarios. Los acuerdos que se alcancen en el seno de dicha Comisión serán vinculantes y en caso de discrepancias insalvables se someterá la cuestión al criterio de la Administración.

La Comisión Paritaria de Servicios se reunirá como norma general mensualmente y el tiempo empleado para la misma correrá a cargo de la Empresa, sin poder ser descontado

del crédito que los representantes de los trabajadores disponen para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 33.º Salud Laboral.

El Comité de Salud Laboral constituido en el seno de la Empresa mantendrá las funciones legalmente asignadas.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo de la misma.

Artículo 34. Compromiso de creación de empleo.

Durante la vigencia del presente Convenio, la Empresa se compromete a transformar en indefinidos a 10 trabajadores, donde uno de los criterios será el tiempo de prestación de servicios en la empresa, cumpliéndose este pacto de la siguiente manera:

Año 2017. En el plazo de 15 días desde la fecha de la firma del convenio colectivo, la empresa se compromete a transformar 5 contratos de trabajo en indefinidos.

Año 2018. Durante el primer trimestre del año 2018 la empresa se compromete a transformar 5 contratos de trabajo en indefinidos.

Artículo 35. Premio de jubilación.

A partir del día 6 de abril de 2017 (fecha de la firma de este convenio), para todo el personal de nuevo ingreso que cause baja por jubilación ordinaria, se establece un premio de acuerdo con la siguiente escala:

h) Con cinco años de permanencia en la Empresa: 15 días de salario base más antigüedad

i) Con diez años de permanencia en la Empresa: 30 días de salario base más antigüedad.

j) Con quince años de permanencia en la Empresa: 45 días de salario base más antigüedad.

k) Con veinte años de permanencia en la Empresa: 60 días de salario base más antigüedad.

l) Con veinticinco años de permanencia en la Empresa: 75 días de salario base más antigüedad.

m) Con treinta años de permanencia en la Empresa: 90 días de salario base más antigüedad.

n) Con treinta y cinco años de permanencia en la Empresa: 105 días de salario base más antigüedad.

o) Con cuarenta años de permanencia en la Empresa: 120 días de salario base más antigüedad.

Dicho premio es absorbible y compensable con cualquier otro que pudiera acordarse o se reconociese por vía judicial.

Disposición adicional primera. Las partes se comprometen desde la firma de este Convenio y durante toda su vigencia a que en el caso de que se modifiquen por disposición legal las condiciones de trabajo con carácter general o específico para este sector, se negociará su aplicación con la representación de los trabajadores antes de su puesta en vigor.

Disposición adicional segunda. Durante la vigencia de este Convenio, la Empresa se compromete a prever un 1% de la plantilla de conductores en situación de retén.

Disposición adicional tercera. Ambas partes consideran innecesaria la interposición de reclamaciones judiciales o extrajudiciales mientras se mantenga el cumplimiento de lo acordado.

Disposicion adicional cuarta. En el supuesto de sucesión de empresa respecto de todos los trabajadores tanto indefinidos como temporales, se estará a lo previsto en el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores y demás normas que resulten de aplicación.

Cádiz a 6 de abril de 2017.

ANEXO I		
SALARIO BASE		
2017		
CATEGORIAS	MENSUAL	DIARIO
JEFE DE SERVICIO	1.681,06 €	
INSPECTOR PRINCIPAL	1.530,60 €	
INGENIERO Y LICENCIADO	1.564,50 €	
INGENIERO TECNICO	1.483,21 €	
AUX TECNICO SANITARIO	1.320,51 €	
JEFE DE NEGOCIADO	1.442,53 €	
OFICIAL 1ª administración	1.374,77 €	
OFICIAL 2ª administración	1.334,08 €	
AUXILIAR ADMISTRATIVO	1.288,02 €	
JEFE DE ADCION 1ª	1.351,71 €	
JEFE DE ADCION 2ª	1.335,45 €	
JEFE DE ADCION EN RUTA	1.283,94 €	
TAQUILLERO	1.282,71 €	
FACTOR	1.263,61 €	
MOZO		40,30 €
JEFE DE TRAFICO	1.442,53 €	
INSPECTOR		43,54 €
CONDUCTOR – PERCEPTOR		47,13 €
CONDUCTOR		46,86 €
COBRADOR		41,34 €
JEFE DE TALLER	1.442,53 €	
ENCARGADO DE ALMACEN	1.342,21 €	
JEFE DE EQUIPO		43,94 €
OFICIAL 1ª mecánico		43,15 €
OFICIAL 2ª mecánico		42,75 €
OFICIAL 3ª mecánico		41,96 €
MOZO TALLER		40,91 €
APRENDIZ 18 AÑOS		38,45 €
ORDENANZA	1.244,66 €	
VIGILANTE		40,91 €
LIMPIADORA		40,30 €

ANEXO II		
SALARIO BASE PARA EL CÁLCULO DEL PREMIO DE ANTIGÜEDAD		
2017-2018		
CATEGORIAS	MENSUAL	DIARIO
JEFE DE SERVICIO	1.163,17 €	
INSPECTOR PRINCIPAL	1.019,72 €	
INGENIERO Y LICENCIADO	1.052,04 €	
INGENIERO TECNICO	974,54 €	
AUX TECNICO SANITARIO	819,42 €	
JEFE DE NEGOCIADO	935,76 €	
OFICIAL 1ª	871,15 €	
OFICIAL 2ª	832,38 €	
AUXILIAR ADMISTRATIVO	788,44 €	
JEFE DE ADMON 1ª	849,18 €	
JEFE DE ADMON 2ª	833,67 €	
JEFE DE ADMON EN RUTA	784,56 €	
TAQUILLERO	783,27 €	
FACTOR	765,18 €	
MOZO		23,95 €
JEFE DE TRAFICO	935,76 €	
INSPECTOR		27,03 €
CONDUCTOR - PERCEPTOR		26,39 €
CONDUCTOR		26,13 €
COBRADOR		24,92 €
JEFE DE TALLER	935,76 €	
ENCARGADO DE ALMACEN	840,13 €	
JEFE DE EQUIPO		27,41 €
OFICIAL 1ª		26,66 €
OFICIAL 2ª		26,27 €
OFICIAL 3ª		25,52 €
MOZO TALLER		24,53 €
APRENDIZ 18 AÑOS		22,16 €
ORDENANZA	747,11 €	
VIGILANTE		24,53 €
LIMPIADORA		23,95 €

ANEXO III	
VALOR HORAS EXTRAS Y HORAS DE PRESENCIA	
2017	
CATEGORÍAS	VALOR
JEFE DE SERVICIO	11,61 €
INSPECTOR PRINCIPAL	10,57 €
INGENIERO Y LICENCIADO	10,80 €
INGENIERO TECNICO	10,24 €

CATEGORÍAS	VALOR
AUX TECNICO SANITARIO	9,12 €
JEFE DE NEGOCIADO	9,96 €
OFICIAL 1ª administración	9,49 €
OFICIAL 2ª administración	9,21 €
AUXILIAR ADMISTRATIVO	8,89 €
JEFE DE ADCION 1ª	9,33 €
JEFE DE ADCION 2ª	9,22 €
JEFE DE ADCION EN RUTA	8,86 €
TAQUILLERO	8,86 €
FACTOR	8,72 €
MOZO	8,46 €
JEFE DE TRAFICO	9,96 €
INSPECTOR	9,14 €
CONDUCTOR – PERCEPTOR	9,90 €
CONDUCTOR	9,84 €
COBRADOR	8,68 €
JEFE DE TALLER	9,96 €
ENCARGADO DE ALMACEN	9,27 €
JEFE DE EQUIPO	9,23 €
OFICIAL 1ª mecánico	9,06 €
OFICIAL 2ª mecánico	8,98 €
OFICIAL 3ª mecánico	8,81 €
MOZO TALLER	8,59 €
APRENDIZ 18 AÑOS	8,07 €
ORDENANZA	8,59 €
VIGILANTE	8,59 €
LIMPIADORA	8,46 €

ANEXO IV

RELACIÓN DE TRABAJADORES QUE MANTIENEN LA CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA CONFORME AL ARTÍCULO 6.º DEL ACTUAL CONVENIO

NOMBRE	CATEGORÍA
Montero Roncero, Fernando A.	Jefe de Negociado
Gené Gutierrez, Diego	Jefe de Servicio
Quintana Collado, Francisco	Oficial Admtvo 1ª
Marty Teijeiro, Elisa	Jefe de Negociado
Rodríguez Lozano, Antonio	Jefe Taller
Pereira Rueda, Jose Manuel	Encargado Almacén
García Machado, Miguel Angel	Oficial Admtvo 1ª
Alcedo García, Juan Manuel	Jefe de Servicio
Pozuelo Jurado, Eugenia	Oficial Admtvo 1ª
Guerrero Pizarro, Miguel Angel	Auxiliar Administrativo
Corbacho Cabeza, Isabel Maria	Taquillero - Factor
Abate González, Antonio	Taquillero - Factor

NOMBRE	CATEGORÍA
Mota Navarro, M ^a Josefa	Oficial Admtvo 2 ^a
Romero Louro, Antonio	Taquillero
Parra Hurtado, Antonio Ramón	Inspector
Sánchez Garoz, Antonio	Jefe Administración 2 ^a
Gil Porrúa, Fernando	Taquillero
Rodríguez Díaz, M ^a Pilar	Taquillero
Sánchez Ocaña, Miguel Angel	Taquillero - Factor
Letran Ruiz, Vanesa Maria	Auxiliar Administrativo
Parody Iglesias, Andrés	Taquillero
Roldán Benítez, Betsabé	Taquillero - Factor
Espejo Sánchez, Fernando	Auxiliar Administrativo
Llave Blanco, Alberto	Inspector Principal
Fernández Sánchez, Jesús	Oficial Admtvo 1 ^a
Hernando Guerrero, Francisco R	Taquillero - Factor
Varo Oliva, Antonio	Director
Díez López, Juan José	Taquillero
Rodríguez González, Susana	Taquillero - Factor
Muñoz Castro, José	Taquillero - Factor
Bancalero Cote, Francisco A.	Conductor - Perceptor
Vega Gean, Servando Luis	Conductor - Perceptor
Barroso Carrasco, Francisco	Conductor - Perceptor
Gómez Oterino, Angel	Conductor - Perceptor
Hurtado Pardal, Juan Pedro	Conductor - Perceptor
Rodríguez Jurado, Manuel Enriq	Conductor - Perceptor
Delfín Sánchez, Fernando	Conductor - Perceptor
Cantizano Temblador, Manuel	Conductor - Perceptor
Vázquez González, Pedro	Conductor - Perceptor
Risco Morales, José María	Conductor - Perceptor
Blanco López, José Luís	Conductor - Perceptor
Alias Cediel, José Manuel	Conductor - Perceptor
Molina Quintín, Juan José	Conductor - Perceptor
López Loaiza, Salvador	Conductor - Perceptor
Guerra Genero, Bienvenido	Conductor - Perceptor
Murga Ayllón, Manuel	Conductor - Perceptor
Barrios Borrego, David	Conductor - Perceptor
Dobla Torrejón, Antonio José	Conductor - Perceptor
Amador Fernández, Miguel Angel	Conductor - Perceptor
Medina Rodríguez, Enrique Mari	Conductor - Perceptor
Cerezo Llerena, Juan	Conductor - Perceptor
Jurado Pinto, Jesús	Conductor - Perceptor
Arias Fernandez, Manuel	Conductor - Perceptor
Ramirez Pereira, Vicente	Conductor - Perceptor
Torres Serrada, Manuel	Conductor - Perceptor
Martínez Orihuela, Manuel	Conductor - Perceptor

NOMBRE	CATEGORÍA
García Aguilar, José Antonio	Conductor - Perceptor
Iglesias Canoura, Fermín	Conductor - Perceptor
Fuentes Navarro, Rafael	Conductor - Perceptor
Freire Morales, Julio	Conductor - Perceptor
Dominguez Picardo, Jose Luis	Conductor - Perceptor
Ortiz De Galisteo, Francisco	Conductor - Perceptor
Romero De Gregorio, Manuel	Conductor - Perceptor
Gómez Sánchez, Manuel	Conductor - Perceptor
Cobo Martínez, Antonio Luis	Conductor - Perceptor
Montes De Oca, Pedro L.	Conductor - Perceptor
Marchante Henry, Manuel	Conductor - Perceptor
Fernandez Vera, Sebastian	Conductor - Perceptor
Herrera Canca, Manuel	Conductor - Perceptor
Vázquez Murialdo, Manuel de Je	Conductor - Perceptor
Duarte Ortega, José	Conductor - Perceptor
Soto Lobón, Juan Francisco	Conductor - Perceptor
Cano Obregón, Antonio	Conductor - Perceptor
González Garcia, Jesús	Conductor - Perceptor
Gallego Cabeza, Joaquín Miguel	Conductor - Perceptor
Escamilla Palacios, Aurelio Je	Conductor - Perceptor
Barrios Borrego, Antonio Javie	Inspector
Segundo González, Francisco	Oficial 2ª Mecánico
Sánchez Romero, Antonio	Oficial 2ª Mecánico
Barea González, José Manuel	Jefe Equipo
Parodi Muñoz, Jose Manuel	Oficial 3ª Mecánico
Reyes Delgado, Juan	Oficial 2ª Chapista
Aragón Estevez, Jose Luis	Oficial 1ª Mecánico
Dávila Cacheira, Manuel	Oficial 2ª Mecánico
Moguel Ceballos, Julio Cesar	Conductor - Perceptor
Reyes Lobón, José	Conductor - Perceptor
Orihuela González, Manuel	Conductor - Perceptor
García Zenón, José	Conductor - Perceptor
Díaz Costilla, José	Conductor - Perceptor
Dominguez Guerrero, Miguel Ang	Conductor - Perceptor
Castillo Ortigosa, Francisco J	Conductor - Perceptor
Aguilera Cortijo, Juan Jose	Conductor - Perceptor
Morera Romero, Antonio	Conductor - Perceptor
García Cobos, Alvaro Jorge	Conductor - Perceptor
Delgado Merino, Guillermo	Conductor - Perceptor
Fuentes Muñoz, Andrés	Conductor - Perceptor
Ponce Pulido, Eugenio	Conductor - Perceptor
Garrido García, Juan Carlos	Conductor - Perceptor
Alvarez Rivera, Diego	Conductor - Perceptor
Rodriguez Ruiz-Mateos, Miguel	Conductor - Perceptor

NOMBRE	CATEGORÍA
Delgado González, Julian	Conductor - Perceptor
Leal Ruz, Juan Francisco	Conductor - Perceptor
Grimaldi Montero, Juan Manuel	Conductor - Perceptor
Jimenez Benitez, Antonio D.	Conductor - Perceptor
Ruiz Sevilla, Rafael	Conductor - Perceptor
Ramirez Zubiela, Sebastian	Conductor - Perceptor
Natera Peinado, Antonio	Conductor - Perceptor
Aragón Miralles, José	Conductor - Perceptor
Ocaña Anaya, Cristobal	Conductor - Perceptor
Serrano Sánchez, Antonio	Conductor - Perceptor
Jiménez Palmero, Francisco Jav	Conductor - Perceptor
Fernández Pérez, Isidoro	Conductor - Perceptor
Ros Vázquez, Antonio Jesús	Conductor - Perceptor
Aragón Miralles, Luís	Conductor - Perceptor
Olivares Ruiz, Juan Pablo	Conductor - Perceptor
Luna Montero, Antonio	Conductor - Perceptor
Rios Guerrero, Javier	Conductor - Perceptor
Ortiz Nuñez, Esteban J.	Conductor - Perceptor
Nieto Fernández, Jose Luis	Conductor - Perceptor
Moreno Casas, Emilio	Conductor - Perceptor
Jimenez Montero, Francisco J.	Conductor - Perceptor
Padilla Gómez, Antonio Manuel	Conductor - Perceptor
López Gil, Alvaro	Conductor - Perceptor
Cañas Beza, Jesús José	Conductor - Perceptor
Reiné Fernández, Manuel	Oficial 2ª Mecánico
Jiménez Casas, Carlos Joaquín	Taquillero - Factor
Núñez Núñez, Joaquín Reyes	Conductor - Perceptor
Montes Ferraz, Félix	Conductor - Perceptor
García Alonso, José Luís	Conductor - Perceptor
Estudillo Saavedra, Pedro Fran	Conductor - Perceptor
San Roman López, Jesus	Conductor - Perceptor
Moreno Gonzalez, Salvador	Conductor - Perceptor
Lupiañez Adrover, Jesús Franci	Conductor - Perceptor
Sánchez Marcos, Roberto	Inspector
Macías Rondón, José	Conductor - Perceptor

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Sepulvedana, S.A., que realiza el servicio de transporte de viajeros entre municipios de la provincia de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escrito presentado el 22 de noviembre de 2017 por don Juan Carlos Cantero Ruiz, en calidad de Secretario General del Sindicato Provincial de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO. en Jaén y en representación de los trabajadores de la mercantil Empresa Sepulvedana, S.A., que presta el servicio público de transporte de viajeros por carretera en la provincia de Jaén. La huelga, de duración determinada, afectará a todos los trabajadores de los centros de trabajo de Jaén, y se llevará a efecto los días 4, 5, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21 y 22 de diciembre de 2017, durante toda la jornada laboral, comenzando a las 00:00 horas del día 4 de diciembre de 2017.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Dado que la mencionada empresa es concesionaria de un servicio de transporte público de viajeros, la actividad de esta empresa constituye sin duda un servicio esencial para los ciudadanos, cuya paralización total, derivada del ejercicio del derecho de huelga, podría afectar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española como un derecho fundamental. Por ello, la Administración Laboral se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, de acuerdo con el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

Se convoca para el día 28 de noviembre de 2017 en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén a las partes afectadas por el presente conflicto, empresa y comité de huelga, al objeto de ser oídos con carácter previo y preceptivo a la fijación de los servicios mínimos necesarios. No comparecen a pesar de estar debidamente citados ni la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda ni el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, si bien la Delegación Territorial

de fomento y Vivienda envía la propuesta que considera adecuada que se transcribe a continuación:

- En los servicios que tengan autorizados dos o más expediciones durante los días afectados por la huelga, los servicios mínimos que se establezcan serán del treinta por ciento de las expediciones actualmente autorizadas, redondeadas por exceso o por defecto, según que la fracción decimal resultante sea superior o inferior a cinco décimas, al resultado de aplicar dicho porcentaje.

- En los servicios con una sola expedición durante los días afectados por la huelga se realizarán en su totalidad .

- En los servicios de escolares y trabajadores durante los días afectados por la huelga se realizarán en su totalidad.

La determinación de establecer los servicios mínimos antes descritos se fundamenta en la necesidad de mantener un servicio público de transporte colectivo en debidas condiciones de calidad.

En el acta de la reunión celebrada el 28 de noviembre constan las siguientes propuestas:

- 100 por 100 de los servicios de transporte escolar, propuesta en la que coinciden ambas partes.

- En cuanto al resto de los servicios, entendiéndolos como de ida y vuelta, hay acuerdo en los siguientes:

1, Jaén-Alcaudete: 2 expediciones.

2, Jaén-Córdoba: 2 expediciones.

3, Jaén-Marmolejo: 2 expediciones.

4, Jaén-Villardompardo: 1 expedición.

5, Martos-Higuera de Calatrava: 1 expedición.

No llegan a un acuerdo, sin embargo en lo siguiente:

1, Jaén-Martos: La Empresa propone 6 servicios, y el Comité de Huelga, 5.

2, Jaén-Jamílena: Propuesta de la empresa 2 servicios. Propuesta del Comité: 1 servicio.

3, Jaén-Fuensanta de Martos: Propuesta de la empresa: 2 servicios. Propuesta del Comité: 1 servicio.

- El Comité de Huelga no acepta ningún servicio en las siguientes líneas propuestas por la empresa, por entender que las localidades a que afectan están cubiertas por otras líneas.

1, Jaén-Torredelcampo: Propuesta de la Empresa: 1 servicio.

2, Jaén-Alcaudete, por Martos, Bobadilla y Noguerones: 1 servicio.

3, Porcuna-Jaén (Líneas R7 y R8): 1 servicio.

4, Jaén-Lopera: 1 servicio.

5, Jaén-Cañete de las Torres: 1 servicio.

Por último, la Empresa propone el 100 por 100 del servicio de traslado de trabajadores al Centro Penitenciario de Jaén, en tanto el Comité de Huelga propone un sólo servicio.

Finalizada la reunión sin que se alcance un acuerdo entre las partes, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén procede a elaborar la correspondiente propuesta de regulación de servicios mínimos, que se eleva a esta Dirección General. Tal propuesta se ha modificado en atención a las siguientes valoraciones:

Primero. La huelga afecta a un servicio esencial para la comunidad como es el transporte regular de viajeros por carretera, así como el traslado de menores en rutas

escolares dentro de la provincia de Jaén, que al no tratarse de un servicio urbano no existe la posibilidad de un transporte alternativo. También se considera esencial el servicio que presta la empresa de traslado de trabajadores al centro penitenciario de Jaén, dadas las peculiaridades del servicio prestado.

Segundo. La duración de la huelga, de 12 días, y el hecho de que los paros han sido convocados durante toda la jornada en las fechas en las que ésta se desarrolla.

Tercero. Los precedentes administrativos, consentidos o no impugnados, regulados por la Resolución de fecha 23 de mayo de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 100, de fecha 29 de mayo de 2017), que regulaba una huelga en la misma empresa y en la cual se alcanzó acuerdo entre las partes en conflicto. Resolución de 22 de marzo de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 64, de 4 de abril de 2017).

Por otro lado, es evidente que tan importante como establecer una adecuada regulación de los servicios mínimos es la supervisión del cumplimiento de los mismos. Igualmente, la organización del trabajo debe garantizar una equilibrada distribución de los porcentajes del servicio a prestar entre los distintos lugares afectados por la huelga. Todo ello es labor que corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; artículo 8.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga en la empresa La Sepulvedana, S.A., que presta el servicio de transporte de viajeros en la provincia de Jaén. La huelga, de duración determinada, afectará a todos los trabajadores de los centros de trabajo de Jaén, y se llevará a efecto los días 4, 5, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21 y 22 de diciembre de 2017, durante toda la jornada laboral, comenzando a las 00:00 horas del día 4 de diciembre de 2017

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 2017.- El Director General, Jesús González Márquez.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS (Expte. H 57/2017 DGRLSSL)

100 por 100 de los servicios de transporte de escolares y trabajadores.

100 por 100 de los servicios en los que hay una sola expedición.

30 por 100 del resto de servicios en los que hay dos o más expediciones durante los días afectados por la huelga. Los servicios mínimos que se establezcan serán del treinta por ciento de las expediciones actualmente autorizadas, redondeadas por exceso o por defecto, según que la fracción decimal resultante sea superior o inferior a cinco décimas, al resultado de aplicar dicho porcentaje.

Los autobuses que se encuentren en recorrido a la hora de comienzo de la huelga, continuarán dicho recorrido hasta la cabeza de línea más próxima, debiendo quedar el mismo donde indique la dirección de la empresa para evitar perjuicios de circulación viaria y seguridad de los usuarios.

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar a las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC Medio Ambiente S.A., que realiza el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de jardines y limpieza de colegios públicos, mercados de abastos y polideportivos en la ciudad de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escrito presentado el 23 de noviembre de 2017 por don Pedro Sánchez Clemente, en calidad de Secretario General del Sindicato Provincial de Construcción y Servicios de CC.OO. y en representación de los trabajadores de la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., concesionaria del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de jardines y limpieza de colegios públicos, mercados de abastos y polideportivos en la ciudad de Jaén, se comunica convocatoria de huelga que afectará a todos los trabajadores de la empresa en los citados servicios. La huelga se convoca con duración indefinida y se llevará a efecto desde las 23:00 horas del día 5 de diciembre de 2017.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa presta un servicio esencial para la comunidad consistente en la recogida de los residuos sólidos urbanos, la limpieza viaria, el mantenimiento de jardines, así como la limpieza de determinados edificios públicos como los colegios públicos, mercados de abastos y polideportivos de la ciudad de Jaén. La paralización total de estos servicios, derivada del ejercicio del derecho de huelga, podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución Española, en especial, el derecho a la protección de la salud proclamado en el artículo 43; siendo el mantenimiento de la salubridad y de las condiciones higiénico-sanitarias un aspecto de primer orden en la limpieza de los mercados de abastos y colegios públicos, en la recogida de los residuos sólidos urbanos, especialmente en los producidos por centros de salud, hospitales y mercados de abastecimiento, y en la limpieza viaria del entorno próximo a tales centros. Por ello, la Autoridad laboral se ve compelida a garantizar dichos servicios

esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

Se convoca para el día 28 de noviembre de 2017 en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén a las partes afectadas por el presente conflicto, empresa y comité de huelga, así como al Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en calidad de titular del servicio, y a la Delegación Territorial de Educación de la Junta de Andalucía en Jaén, al objeto de ser oídas con carácter previo y preceptivo a la fijación de los servicios mínimos necesarios y el fin último de consensuar dichos servicios.

Según consta en el acta de la reunión, no comparecen la Delegación Territorial de Educación ni el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, pese haber sido citados debidamente. Durante la reunión, los asistentes presentan sus respectivas propuestas de servicios mínimos, que son las siguientes:

- La representación de la empresa propone como servicios mínimos el 100% en la recogida de residuos sólidos en la ciudad y limpieza, tanto viaria como de mercados y colegios; y el 50% en el mantenimiento de jardines.

- El comité de huelga, por su parte, se opone a aceptar ningún tipo de servicios mínimos, en ningún centro ni actividad.

Finalizada la reunión sin que se alcance un acuerdo entre las partes, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén procede a elaborar la correspondiente propuesta de regulación de servicios mínimos, que eleva a esta Dirección General. Tal propuesta se considera adecuada para atender las necesidades en el presente conflicto en atención a las siguientes valoraciones:

Primera. La importancia de los bienes y derechos constitucionales, antes citados, susceptibles de ser afectados por la presente huelga, puesto que la empresa es concesionaria del servicio público de limpieza y recogida de residuos sólidos urbanos en el citado municipio; así como el servicio de limpieza de los mercados de abastos y colegios públicos. Esto es, la actividad que realiza la empresa se considera claramente un servicio esencial para la comunidad, no existiendo alternativas al servicio prestado.

Segunda. El volumen de población afectada y la duración de la huelga, que se convoca con carácter indefinido.

Tercera. La especial incidencia que la huelga puede tener en las zonas donde se encuentran centros de salud y centros escolares, donde es necesario garantizar un máximo de asepsia y limpieza por el hecho de tratarse de unos usuarios especialmente vulnerables, así como en mercados de abastos y similares para evitar situaciones de riesgo sanitarias y de seguridad de las personas en el abastecimiento de productos alimenticios perecederos.

Cuarta. Los numerosos precedentes administrativos de regulación de servicios mínimos en huelgas similares, como ejemplo, la Resolución de 24 de enero de 2013 (BOJA núm. 22, de 31 de enero de 2013), la Resolución de 26 de julio de 2013 (BOJA núm. 148, de 30 de julio de 2013) y la Resolución de 13 de mayo de 2014 (BOJA núm. 95, de 20 de mayo de 2014) de la Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por las que se establece la regulación de servicios mínimos en huelgas de carácter indefinido en el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en los municipios de Sevilla, Adra, y en el servicio de limpieza en la Unidad Alimentaria de Mercasevilla, respectivamente. Así como las respectivas Resoluciones de esta Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral dictadas en orden a establecer servicios mínimos en las huelgas de idénticas características que, de forma periódica y motivada por las mismas causas, vienen siendo convocadas en la empresa FCC Medio

Ambiente, S.A. en Jaén, desde al año 2015; la última la Resolución de 31 de octubre de 2017 (BOJA núm. 213, de 7 de noviembre de 2017).

Por otro lado, es evidente que tan importante como establecer una adecuada regulación de los servicios mínimos es la supervisión del cumplimiento de los mismos. Igualmente, la organización del trabajo debe garantizar una equilibrada distribución de los porcentajes del servicio a prestar entre los distintos lugares afectados por la huelga. Todo ello es labor que corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, sin olvidar que la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos es un servicio municipal.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el Anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; artículo 8.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

RESUELVO

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga convocada en la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., que presta los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de jardines y limpieza de colegios públicos, mercados de abastos y polideportivos en la ciudad de Jaén. La huelga se llevará a efecto desde las 23:00 horas del día 5 de diciembre de 2017, con duración indefinida, afectando a todos los trabajadores de la empresa que prestan los citados servicios.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 2017.- El Director General, Jesús González Márquez.

A N E X O**SERVICIOS MÍNIMOS (Expte. H 58/2017 DGRLSSL)**

Recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria:

100% para el personal que presta servicios en la recogida de residuos sólidos urbanos en mercados, centros de salud y hospitales, así como para el personal que presta servicios de limpieza de comedor en colegios que dispongan del mismo.

30% para el personal que presta servicios de recogida de residuos no comprendidos en el párrafo anterior.

30% para el personal que presta servicios de limpieza viaria.

Limpieza de edificios públicos:

30% para el personal que presta los servicios de recogida y limpieza en naves de productos alimentarios en los mercados de abastos.

30% para el personal que presta servicios de limpieza de colegios.

Limpieza de aseos y servicios de colegios públicos en días alternos (un día sí y otro no).

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar a las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas, sin perjuicio del ejercicio de la correspondiente competencia del Ayuntamiento como titular del servicio.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores y trabajadoras de las empresas de ayuda a domicilio de la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escrito presentado el 22 de noviembre de 2017 por don Alfonso Vidán Martínez, en calidad de Secretario General de la Unión Provincial de CC.OO. de Sevilla y en nombre y representación de los trabajadores y trabajadoras de las empresas de ayuda a domicilio de la provincia de Sevilla se presenta convocatoria de huelga que se llevará a efecto desde las 07,00 horas hasta las 22,00 horas del día 7 de diciembre de 2017, desde las 07,00 horas hasta las 22,00 horas del día 9 de diciembre de 2017, desde las 07,00 horas hasta las 22,00 horas del día 15 de diciembre de 2017, y desde las 07,00 horas hasta las 22,00 horas del día 16 de diciembre de 2017.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

En consecuencia y dada la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad, siendo en este caso el servicio «la ayuda a domicilio» de la provincia de Sevilla, cuya paralización podría afectar a la salud y a la vida de los usuarios y la falta de prestación del referido servicio podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución, entre otros, el derecho a la vida e integridad física, el derecho a la protección de la salud, la atención integral a las personas con discapacidad o la promoción de un sistema de servicios sociales para las personas mayores dependientes, todos ellos proclamados en los artículos 15, 43, 49 y 50 de la Constitución, respectivamente. Por ello, la Autoridad Laboral se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

Se convoca para el día 28 de noviembre de 2017 en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla a las partes afectadas por el presente conflicto, patronales y comité de huelga, al objeto de ser oídas con carácter previo y preceptivo a la fijación de los servicios mínimos necesarios y el fin último de consensuar dichos servicios.

Después de un amplio debate, se acercan las posturas en los términos siguientes:

- Las Asociaciones Patronales proponen, para los días 7 y 15 de diciembre, un 40% de la plantilla asignada y para los días 9 y 16 de diciembre, un 70% de la plantilla.
- El Comité de Huelga propone, para los días 7 y 15 de diciembre, un 33% de la plantilla asignada y para los días 9 y 16 de diciembre, un 60% de la plantilla.

Finalizada la reunión sin la posibilidad de consensuar un acuerdo entre las partes, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla procede a elaborar la correspondiente propuesta de regulación de servicios mínimos, que eleva a esta Dirección General. Tal propuesta se considera adecuada para atender las necesidades en el presente conflicto en atención a las siguientes valoraciones:

Primera. El servicio público afectado por la convocatoria de huelga consiste en la prestación del servicio de ayuda a domicilio concertado con la Administración Pública. Este servicio, que atiende a personas con falta de autonomía personal, debe garantizar la prestación de los servicios sanitarios, de aseo personal, alimentación y medicación, así como las tareas de cuidados especiales.

Hay que tener en cuenta las condiciones de vida en las que se encuentran las personas que reciben el servicio afectado por la huelga, servicios que se configuran como vitales en muchos casos, dado que las personas encamadas o en silla de ruedas dependen absolutamente de la prestación del servicio al no ser capaces por sí solas de comer, asearse o automedicarse.

Los distintos grados de dependencia que establece el artículo 26 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia son los siguientes:

Grado I. Dependencia moderada: Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.

Grado II. Dependencia severa: Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.

Grado III. Gran dependencia: Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

Segunda. La naturaleza de los bienes jurídicos que deben de ser protegidos (la salud y la vida) y teniendo en cuenta que no existen alternativas al servicio prestado y dada la situación de dependencia severa, es determinante la necesidad de garantizar el 100% de los servicios básicos por afectar a personas en situaciones límite para su vida.

Tercera. Los precedentes administrativos, consentidos o no impugnados, regulados por las Resoluciones de 27 de enero de 2015 (BOJA num. 20 de 30 de enero de 2015), Resolución de 21 de enero de 2016, (BOJA núm. 19, de 29 de enero de 2016), Resolución de 25 de enero de 2016 (BOJA num. 21 de 2 de febrero de 2016), por la que se establecen servicios mínimos en huelgas de similares características; así como el respeto al principio de proporcionalidad que establece la jurisprudencia.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5º del

Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; artículo 8.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

RESUELVO

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga convocada en el sector de empresas que prestan el servicio de ayuda a domicilio de la provincia de Sevilla que se llevará a efecto desde las 07,00 horas hasta las 22,00 horas del día 7 de diciembre de 2017, desde las 07,00 horas hasta las 22,00 horas del día 9 de diciembre de 2017, desde las 07,00 horas hasta las 22,00 horas del día 15 de diciembre de 2017, y desde las 07,00 horas hasta las 22,00 horas del día 16 de diciembre de 2017.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 2017.- El Director General, Jesús González Márquez.

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS (EXPTE. H 60/2017 DGRLSSL)

Los trabajadores y trabajadoras imprescindibles de las plantillas actuales de las empresas prestadoras del servicio de ayuda a domicilio en la provincia de Sevilla, para la atención de personas usuarias grandes dependientes y dependientes severos; los que actualmente reciben atención durante los fines de semana y/o festivos, debido a su grado de dependencia, necesidad de presencia indispensable y continua de otra persona y/o carencia de apoyos familiares suficientes, debiendo quedar garantizados en todo caso la prestación de los siguientes servicios esenciales: aseo personal, alimentación y medicación, así como las tareas de cuidados especiales.

Se considerará un mínimo e imprescindible de trabajadores y trabajadoras, para los días 7 y 15 de diciembre de un 33% de la plantilla, y para los días 9 y 16 de diciembre, un 70% de la plantilla.

La designación de los trabajadores y trabajadoras que deben efectuar los mínimos, corresponderá a las Entidades prestadoras del servicio con la participación del Comité de Huelga, este velará por el cumplimiento de los mismos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 28 de noviembre de 2017, de la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios, por la que se modifica la Resolución de 27 de junio de 2017, por la que se delegan funciones del Organismo Pagador en la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Por Resolución de 27 de junio de 2017, se delegan funciones del Organismo Pagador en la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, para las medidas que se relacionan en su Anexo, corregido mediante publicación de la correspondiente corrección de errores en el BOJA de 24 de julio de 2017.

Entre el listado de operaciones a delegar (que es donde se integran las actuaciones y/o subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía que se contemplaban inicialmente), se ha excluido la correspondiente a la Operación la 7.1.3 «Elaboración y actualización a la legislación vigente de planes generales urbanísticos, para el desarrollo de municipios en zonas rurales, con afección a espacios de la Red Natura 2000 y otras zonas de gran valor natural» por ser un tema competencial residente en la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Mediante Orden de 22 de febrero de 2016, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se delega en las personas titulares de la Secretaria General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana y la Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático, en el ámbito de sus respectivas competencias, las competencias relativas a los procedimientos de concesión, seguimiento, justificación, reintegro y, en su caso, la resolución de prescripción del derecho de reintegro, y demás facultades que corresponden a la persona titular de la Consejería en materia de subvenciones, incluidas las instrumentadas en forma de convenio, así como cuantas actuaciones correspondan al órgano concedente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la gestión presupuestaria y económica administrativa de las ayudas y subvenciones correspondientes a los programas presupuestarios de las mismas, sin perjuicio de lo que dispongan las normas reguladoras de las correspondientes ayudas.

El Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en su artículo 119.1.e), indica, igualmente que las bases reguladoras concretarán los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

El artículo 6.2.a del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, atribuye a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana el ejercicio de las funciones correspondientes a la elaboración, evaluación y seguimiento de estrategias, planes y programas en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo e inspección.

Dado que, por su parte, el artículo 7 del citado Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación

del Territorio, atribuye a la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático el ejercicio de las funciones correspondientes a la coordinación de la gestión y ejecución de los programas financiados con fondos europeos en el ámbito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

R E S U E L V O

Primero. Modificar la Resolución de 27 de junio de 2017, de la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios, por la que se delegan funciones del Organismo Pagador en la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, mediante la sustitución del Anexo publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 24 de julio de 2017, por el que figura como adjunto a esta disposición.

Segundo. Las funciones correspondientes a la autorización y control de los pagos de la Operación la 7.1.3 «Elaboración y actualización a la legislación vigente de planes generales urbanísticos, para el desarrollo de municipios en zonas rurales, con afección a espacios de la Red Natura 2000 y otras zonas de gran valor natural», que se introduce mediante la presente Resolución, sólo podrán ejercerse cuando la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático ostente la competencia para la resolución de los procedimientos de concesión y reintegro de las subvenciones para dicha operación.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la presente Resolución surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de la delegación se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de esta resolución y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de noviembre de 2017.- La Secretaria General, Concepción Cobo González.

A N E X O

OPERACIONES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 PARA LAS QUE SE DELEGA LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO EN LA SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Medida		Submedida		Operación
M01	Acciones de transferencia de conocimiento e información	1.1	Apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias	1.1.2.
		1.2	Apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información	1.2.2. 1.2.4.
M02	Servicios de Asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas	2.1	Apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento	2.1.3. 2.1.4. 2.1.5.
		2.3	Apoyo a la Formación de Asesores	2.3.2.

Medida		Submedida		Operación
M03	Regímenes de Calidad de los productos agrícolas y alimenticios	3.1	Apoyo para la participación por primera vez en regímenes de calidad	3.1.2.
		3.2	Apoyo promoción e información productos agroalimentarios amparados régimen calidad por grupos o agrupaciones productores mercado interior	3.2.2
M04	Inversiones en activos físicos	4.1	Inversiones en modernización de explotaciones agrarias	4.1.3.
		4.2	Apoyo a las inversiones en transformación /comercialización y /o desarrollo de productos agrícolas	4.2.0.
		4.4	Apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos	4.4.2.
				4.4.4.
				4.4.5.
4.4.6.				
4.4.7.				
4.4.9.				
M06	Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales	6.4	Apoyo a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas	6.4.1.
M07	Servicios Básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales	7.1	Apoyo a la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios y pueblos en zonas rurales, así como sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión relacionados con espacios de la red Natura 2000 y otras zonas de gran valor natural.	7.1.1.
				7.1.2.
				7.1.3. (**)
		7.5	Apoyo a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras de turismo a pequeña escala	7.5.1.
		7.6	Apoyo para estudios/ inversiones asociados con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y los lugares de gran valor natural, incluidos los aspectos socioeconómicos, así como medidas de sensibilización medioambiental	7.6.1.
7.6.2.				
7.6.3.				
M08	Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques	8.2	Ayuda para el establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales	8.2.1.
		8.3	Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes	8.3.1.
		8.4	Ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes	8.4.1.
		8.5	Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales	8.5.1.
		8.6	Ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales	8.6.1.
8.6.2.				
M15	Cooperación	15.1	Compromisos silvoambientales y climáticos y conservación de recursos genéticos forestales	15.1.1.
M16	Apoyo para el desarrollo local	16.3	Cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos de trabajo en común y compartir instalaciones y recursos, así como para el desarrollo o la comercialización de servicios turísticos relacionados con el turismo rural	16.3.1.
M20	Asistencia Técnica*	20.1	Apoyo a la Gestión de FEADER	20.1.2.

(*) Queda excluido del alcance de la medida 20 el personal interino que ejerza funciones en la Unidad de Gestión y Control (UGC).

(**) Sólo podrán ejercerse por delegación de funciones aquellas actuaciones de la operación 7.1.3 para las que la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático ostente la competencia para la resolución de los procedimientos de concesión y reintegro de las subvenciones de estas operaciones.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 28 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se hacen públicos los criterios para la aplicación de las reducciones, sanciones y exclusiones en caso de incumplimiento de los requisitos y condiciones de admisibilidad, compromisos y otros requisitos obligatorios, en relación con las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima, de la Medida 11: Agricultura Ecológica y de la Medida 13: Pago a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, gestionadas por la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

El Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad, aplicable a las solicitudes de ayuda o de pago desde el 1 de enero de 2015, en su artículo 35, dedicado al incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones, establece que la ayuda solicitada se denegará o se retirará en su totalidad si los criterios de admisibilidad no se respetan (artículo 35.1) y que la ayuda solicitada se denegará o se retirará total o parcialmente en caso de que no se cumplan los compromisos establecidos en el programa de desarrollo rural, o cuando proceda, otras obligaciones de la operación establecidas por el Derecho de la Unión o nacional o en el programa de desarrollo rural, en particular, en materia de contratación pública o ayudas estatales, así como otras normas y requisitos obligatorios.

Por su parte, el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, en su artículo 6 establece el orden de las reducciones, denegaciones, retiradas y sanciones de cada medida de desarrollo rural.

La Circular de coordinación 33/2016 "Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014-2020", (que sustituye a la Circular 5/2015), así como las posibles sustituciones de ésta, tiene por objeto establecer los criterios para la aplicación armonizada de los procedimientos de control para las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014-2020 incluidas en el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como, establecer un canal de información fluido con los organismos pagadores responsables últimos del control y del pago de estas ayudas.

Para el cálculo y la aplicación de las reducciones, sanciones y exclusiones se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la Circular de coordinación 33/2016, especialmente en lo indicado en el punto 3.1.3. acerca del intercambio de información que establece la obligación de los Organismos Pagadores de establecer sistemas eficaces de intercambio de información.

Por otra parte, la Circular de coordinación 32/2016 «Criterios para la aplicación de reducciones, sanciones y exclusiones en las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020», así como las posibles sustituciones de ésta, tiene por objeto establecer los criterios generales para la aplicación de las

reducciones, sanciones y exclusiones de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014-2020, sin perjuicio de otras que se deban aplicar según la legislación nacional y autonómica.

Con fecha 29 de mayo de 2015, fueron publicadas en el BOJA núm. 102, tanto la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, como la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015. Posteriormente, con fecha 12 de abril de 2016, fue publicada en el BOJA núm. 68, la Orden de 8 de abril de 2016, por la que se modifican las anteriores, incluyendo dentro de su ámbito objetivo las operaciones 10.1.3. Conservación y mejora de pastos en sistemas de dehesas; 10.1.4. Sistemas sostenibles de cultivos herbáceos de secano; 10.1.6. Sistemas sostenibles de cultivos leñosos (permanentes) y 10.1.10. Mantenimiento de sistemas singulares: castaño y uva pasa.

De otro lado, en el BOJA núm 73, de 19 de abril de 2016, fue publicada la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se modifica la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las Entidades de Certificación establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

En ambas Órdenes de 26 de mayo de 2015, en el artículo 29.4, y en la Orden de 14 de abril de 2016, en el artículo 20.4, se establece que mediante resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se harán públicos los criterios para la aplicación de las reducciones y exclusiones con relación a las medidas de desarrollo rural, en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para el periodo 2014-2020, gestionadas por la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Con fecha de 2 de noviembre de 2016, fue publicada en el BOJA núm. 210, la Resolución de 21 de octubre de 2016, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se hacen públicos los criterios para la aplicación de las reducciones, sanciones y exclusiones en caso de incumplimiento de los requisitos y condiciones de admisibilidad, compromisos y otros requisitos obligatorios, en relación con las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima, de la Medida 11: Agricultura Ecológica y de la Medida 13: Pago a zonas con limitaciones Naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, gestionadas por la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, donde quedan establecidos dichos criterios para todas las operaciones de las citadas medidas, que hayan sido convocadas o se convocaran a partir de 2015, así como para las solicitudes de pago presentadas a partir del 1 de enero de 2015.

No obstante, con fecha 11 de abril de 2017, fue publicada en el BOJA núm. 69, la Orden de 6 de abril de 2017, por la que entre otras modificaciones, se incluye dentro de su ámbito objetivo así como su regulación, la operación 10.1.9. Sistemas sostenibles de cultivos hortícolas intensivos y flor cortada en invernadero, y en cuanto a la operación 10.1.10. Mantenimiento de sistemas singulares: castaño y uva pasa, sub-operación de la uva pasa, se modifica la relación de municipios y se sustituyen los compromisos, incluyendo la recuperación de una práctica tradicional que mejora la capacidad de retención de agua del suelo evitando las fuertes escorrentías y reduciendo la erosión provocada por el agua.

En base a lo anterior, procede hacer públicos de nuevo los criterios para la aplicación de las reducciones, sanciones y exclusiones en virtud del citado artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, para aquellas operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima, de la Medida 11: Agricultura Ecológica y de la Medida 13: Pago a zonas con limitaciones Naturales u otras limitaciones específicas, que hayan sido convocadas o se convoquen a partir de 2017, así como para las solicitudes de pago presentadas a partir del 1 de enero de 2017.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere la legislación aplicable en la materia y en particular el artículo 7 a), del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, y el artículo 7.2 a) del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y de conformidad con el artículo 98.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Reducciones, sanciones y exclusiones.

A efectos de lo previsto en el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, y en base a lo dispuesto en los artículos 29.4 de las Órdenes de 26 de mayo de 2015 y el 20.4 de la Orden de 14 de abril de 2016, se hacen públicos los criterios a aplicar en relación con el régimen de reducciones, sanciones y exclusiones por incumplimiento de los criterios de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, los cuales figuran en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Segundo. Ámbito de aplicación.

Dichos criterios serán de aplicación a todas las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima, de la Medida 11: Agricultura Ecológica y de la Medida 13: Pago a zonas con limitaciones Naturales u otras limitaciones específicas, que contempladas en el PDR y gestionadas por la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, hayan sido convocadas a partir del 1 de enero de 2017, así como para las solicitudes de pago presentadas a partir del 1 de enero de 2017.

Tercero. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de noviembre de 2017.- La Directora General, P.S. la Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios (art. 4.6. Decreto 215/2015, de 14 de julio, BOJA núm. 136, 15 de julio), Concepción Cobo González.

ANEXO I

RÉGIMEN DE REDUCCIONES, SANCIONES Y EXCLUSIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD, DISTINTOS DE LA SUPERFICIE O DEL NÚMERO DE ANIMALES, ASÍ COMO DE COMPROMISOS U OTRAS OBLIGACIONES, PARA LAS OPERACIONES DE LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, DE LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA Y DE LA MEDIDA 13: PAGO A ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES U OTRAS LIMITACIONES ESPECÍFICAS, INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO (UE) NÚM. 640/2014 DE LA COMISIÓN, DE 11 DE MARZO DE 2014)

ÍNDICE

1. Introducción.
2. Objeto.
3. Conceptos generales.
4. Metodología.

1. Introducción.

El Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, contempla en el artículo 28 (Agroambiente y clima), unas ayudas agroambientales y climáticas, dirigidas tanto al mantenimiento como a la promoción de los cambios necesarios en las prácticas agrícolas que contribuyan positivamente al medio ambiente y al clima, en el artículo 29 (Agricultura ecológica), enfocada a la adopción o mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, y en el artículo 31 (Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), se establecen estos pagos para compensar a los agricultores por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de las limitaciones que supone la producción agrícola en la zona en cuestión.

El PDR, cuya versión 3 ha sido aprobada con fecha 8 de agosto de 2017, establece dentro de las ayudas agroambientales y climáticas las operaciones que se aplicarán en Andalucía.

El Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, establece en el Capítulo IV del Título II, las sanciones administrativas relativas a las medidas de desarrollo rural en el marco del sistema integrado, entre las que se encuentran las ayudas agroambientales y climáticas. Por su parte, el artículo 6 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece en el ámbito del sistema integrado, y en el caso de que los incumplimientos den lugar a una acumulación de reducciones, sanciones y exclusiones, estas se aplicarán gradualmente a partir del importe anterior y según el siguiente orden:

- a) Reducciones y sanciones por sobredeclaración.
- b) El importe resultante de la aplicación de la letra a) servirá de base para el cálculo de las denegaciones por incumplimiento de los requisitos y condiciones de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones.
- c) El importe resultante de la aplicación de la letra b) servirá de base para el cálculo de cualquier reducción que deba aplicarse por presentación fuera de plazo.
- d) El importe resultante de la aplicación de la letra c) servirá de base para el cálculo de cualquier reducción que deba aplicarse en caso de no declaración de todas las parcelas agrarias.
- e) El importe resultante de la aplicación de la letra d) servirá de base para el cálculo de las retiradas por incumplimiento de los requisitos y condiciones de admisibilidad, compromisos

u otras obligaciones. Se entiende por retirada a la ayuda ya pagada que se debe recuperar, por ejemplo, por aplicación del art. 35.4 del Reglamento (UE) núm. 640/2014.

f) El importe del pago resultante de la aplicación de la letra e) servirá de base para el cálculo de las sanciones que deban aplicarse por incumplimiento de la condicionalidad.

g) El importe del pago resultante de la aplicación de la letra f) servirá de base para la aplicación de sanciones adicionales previstas en los artículos 19.2 y 31.2 del Reglamento (UE) núm. 640/2014.

Las reducciones y sanciones expuestas en las letras a), c), d), f) y g) se encuentran reguladas en los siguientes artículos 19.1 y 31.1, 13 y 14, 16, 38 y 19.2 y 31.2, respectivamente, del Reglamento (UE) núm. 640/2014, así como, en los diferentes Reales Decretos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y en las Ordenes de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural que desarrollan el mismo.

Las denegaciones y las retiradas totales o parciales expuestas en las letras b) y e), por incumplimiento de los requisitos y condiciones de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones, se encuentran reguladas por el artículo 35 del Reglamento (UE) núm. 640/2014.

2. Objeto.

El objeto del presente documento es establecer los criterios para el cálculo y aplicación de las sanciones y exclusiones por incumplimiento de los requisitos y condiciones de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones, en virtud del artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, a todas las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima, de la Medida 11: Agricultura Ecológica y de la Medida 13: Pago a zonas con limitaciones Naturales u otras limitaciones específicas, que contempladas en el PDR y gestionadas por la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, hayan sido o sean objeto de convocatoria de ayudas en el año 2015 y siguientes, así como para las solicitudes de pago presentadas con posterioridad al 1 de enero de 2015.

Las denegaciones y retiradas de ayuda y las sanciones administrativas se establecen, teniendo en cuenta los principios de disuasión y proporcionalidad. Las denegaciones y retiradas de ayuda deben ser objeto de una gradación basada en la gravedad, alcance, duración y reiteración del incumplimiento comprobado. Con respecto a los criterios de admisibilidad, los compromisos y las demás obligaciones, las denegaciones y retiradas de ayuda y las sanciones administrativas deben tener en cuenta las particularidades de las diversas medidas de ayuda.

3. Conceptos generales.

El sistema de penalizaciones por incumplimiento de los requisitos y condiciones de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones, se realizará de acuerdo con una clasificación previa de los mismos (Excluyente, Básico, Principal, Secundario y Terciario).

Asimismo, si se detectan incumplimientos de requisitos y condiciones de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones cuando no se haya presentado la solicitud de pago, dichos incumplimientos se evaluarán conforme a lo indicado en ésta resolución para aplicar la penalización correspondiente.

En la presente resolución se establecen las sanciones y exclusiones por incumplimiento de los requisitos y condiciones de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones.

3.1. Incumplimientos intencionados.

Se considerarán incumplimientos intencionados aquellos que ponen de manifiesto que el beneficiario ha creado artificialmente las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda para obtener una ventaja contraria a los objetivos de la operación en cuestión.

En este sentido, se llevarán a cabo las actuaciones que se consideren oportunas para valorar de forma conjunta a cada beneficiario de cara a determinar si procede la calificación de intencionalidad.

Se consideran indicios las siguientes situaciones:

a) Obstáculos reiterados por parte del beneficiario, dificultando o impidiendo la realización de los controles.

b) La misma irregularidad aparece reiteradamente en varias campañas, para el mismo beneficiario.

c) Intento de retirar la solicitud por parte del beneficiario, una vez que ha sido informado de la intención de efectuar un control sobre el terreno o cuando la autoridad competente le ha avisado de la existencia de irregularidades.

d) Falseamiento en la comunicación de datos: declaración de datos falsos en la solicitud, comunicación de fuerza mayor y circunstancias excepcionales detectándose que tal hecho no ha existido.

e) Explotaciones abandonadas.

En ningún caso se calificará una irregularidad como intencional, por el mero hecho de estar incluida en alguna de las situaciones anteriormente indicadas, si previamente no ha sido objeto de seguimiento detallado para demostrar la existencia de intencionalidad por parte del beneficiario.

3.2. Excepciones.

No se aplicará ninguna reducción, sanción o exclusión en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor.

b) Cuando el incumplimiento obedezca a los errores obvios.

c) Cuando el incumplimiento obedezca a un error de la autoridad competente o de otra autoridad, y si la persona afectada por la sanción administrativa no hubiera podido razonablemente haber descubierto el error.

d) Cuando el interesado pueda demostrar de forma satisfactoria para la autoridad competente que no es responsable del incumplimiento de sus obligaciones o si la autoridad competente adquiere de otro modo la convicción de que el interesado no es responsable.

e) Cuando el incumplimiento sea de carácter menor, según defina la Comisión.

f) Otros casos en que la imposición de una sanción no sea adecuada, según defina la Comisión.

g) En caso de sobredeclaración, para aquellas partes de las solicitudes de ayuda o de pago respecto de las cuales el beneficiario comunique por escrito a la autoridad competente que la solicitud de ayuda o de pago es incorrecta o ha adquirido semejante carácter después de su presentación, siempre que el beneficiario no haya sido informado de la intención de la autoridad competente de efectuar un control sobre el terreno, y que esta autoridad no le haya informado ya de la existencia de incumplimientos en la solicitud de ayuda o de pago.

h) En caso de sobredeclaración de medidas relacionadas con los animales, cuando el beneficiario se vea en la imposibilidad de cumplir los criterios/requisitos de admisibilidad, los compromisos u otras obligaciones como consecuencia de circunstancias naturales que afecten a su manada o rebaño, siempre y cuando haya informado a la autoridad competente por escrito dentro de los diez días laborables siguientes al descubrimiento de una reducción del número de sus animales. Sin perjuicio de las circunstancias concretas que puedan tenerse en cuenta en cada caso, las autoridades competentes podrán admitir como casos de circunstancias naturales de la vida de la manada o rebaño: la muerte de un animal como consecuencia de una enfermedad o de un accidente del que no pueda considerarse responsable al beneficiario.

4. Metodología.

4.1. Establecimiento de las sanciones y exclusiones por incumplimiento de los requisitos y condiciones de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones:

La Medida 10: Agroambiente y Clima, la Medida 11: Agricultura Ecológica y la Medida 13: Pago a zonas con limitaciones Naturales u otras limitaciones específicas, establecidas en el PDR incluye una serie de operaciones objeto de ayuda, para las que los beneficiarios de las mismas deberán cumplir unos requisitos y condiciones de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones. De lo contrario suponen unos incumplimientos que se clasifican de la siguiente forma y condiciones:

A) Requisitos y condiciones de admisibilidad:

Los requisitos y condiciones de admisibilidad se establecen:

- Para la Medida 10: Agroambiente y Clima, en el artículo 5, y para cada operación, en los apartados A del Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015. Además se dará este tratamiento, en el caso de la Operación 10.1.3. Conservación y mejora de pastos en sistemas de dehesas, a la presentación de los informes que se citan para la Actuación 1.

- Para la Medida 11: Agricultura Ecológica, en el artículo 5, y para cada operación, en los apartados A del Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015. Igualmente, será de aplicación la comprobación del uso legal del agua, que se establece en el artículo 6.2 de la citada orden, para aquellos cultivos elegibles solo en regadío y para el grupo de cultivo Frutales de Regadío, cuyo importe unitario de la prima es superior.

- Para la Medida 13: Pago a zonas con limitaciones Naturales u otras limitaciones específicas, en el artículo 6 y 7 de la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se modifica la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las Entidades de Certificación establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Con respecto al incumplimiento de los requisitos y condiciones de admisibilidad de la ayuda solicitada, ésta se denegará o se retirará en su totalidad, y se atenderá a lo siguiente:

Clasificación	Definición	Exclusión
EXCLUYENTE (E)	Aquel incumplimiento que no respeta los requisitos y condiciones de admisibilidad establecidos en la concesión y, en su caso, el mantenimiento de la ayuda (*).	Si, y cuando proceda en medidas plurianuales se solicitará el reintegro de importes de años anteriores. En caso de compensación con pagos futuros, si estos importes no pueden recuperarse íntegramente en los tres años naturales siguientes a aquel en que se haya descubierto el incumplimiento, se cancelará el saldo pendiente. En casos de incumplimiento grave, falsedad, intencionalidad y negligencia, el beneficiario quedará excluido de la misma operación durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.

(*) El cumplimiento de los requisitos y condiciones de admisibilidad se verificará en todas las anualidades del periodo de compromiso.

B) Compromisos u otras obligaciones:

Los compromisos, se establecen:

- Para la Medida 10: Agroambiente y Clima, en el artículo 6 y en el apartado B del Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

- Para la Medida 11: Agricultura Ecológica, en el artículo 6 y en el apartado B del Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

En cuanto al cálculo de las penalizaciones por incumplimiento de compromisos u otras obligaciones, la ayuda se denegará o se retirará total o parcialmente en caso de que no se cumplan los compromisos establecidos en el PDR; o cuando proceda, otras obligaciones de la operación establecidas en la normativa comunitaria, nacional y autonómica o en el PDR, en particular, en materia de contratación pública o ayudas estatales, así como otras normas y requisitos obligatorios (línea de base).

Para la clasificación específica de dichos incumplimientos se valorará y evaluará:

- La gravedad que dependerá en especial de la importancia de sus consecuencias, teniendo en cuenta los objetivos que no se hayan cumplido.

- La duración que dependerá en particular del tiempo que se prolongue el efecto o de la posibilidad de poner fin a ese efecto por medios razonables.

- El alcance que dependerá principalmente de su efecto en el conjunto de la operación.

En función de la clasificación de la gravedad y duración evaluada y valorada tras el control de la solicitud de pago para los incumplimientos de los compromisos u otras obligaciones, en la siguiente tabla se definen las sanciones a tener en cuenta para el cálculo de las penalizaciones a aplicar al importe de la ayuda:

CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN		DEFINICIÓN	CA (1)	CR (2)	SANCIÓN (S)	EXCLUSIÓN
BÁSICO	BÁSICO 1 (B1)	Aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias muy relevantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran más de un año o es difícil poner fin a éstas con medios aceptables.	Aplica, excepto alcance total (3)	Aplica, excepto alcance total (3)	100 %	Solo en casos de incumplimiento grave, falsedad, intencionalidad y negligencia, se solicitará el reintegro de importes de años anteriores. En caso de compensación con pagos futuros, si estos importes no pueden recuperarse íntegramente en los tres años naturales siguientes a aquel en que se haya descubierto el incumplimiento, se cancelará el saldo pendiente. Además el beneficiario quedará excluido de la misma operación durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.
	BÁSICO 2 (B2)	Aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias relevantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran más de un año o es difícil poner fin a éstas con medios aceptables.	Aplica (3)	Aplica (3)	75%	
	BÁSICO 3 (B3)	Aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias importantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran menos de un año o es posible poner fin a éstas con medios aceptables.	Aplica (3)	Aplica (3)	50%	
PRINCIPAL (P)		Aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias importantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran menos de un año o es posible poner fin a éstas con medios aceptables.	Aplica	Aplica	20%	
SECUNDARIO (S)		Aquel que no se ajusta a las definiciones anteriores.	Aplica	Aplica	5%	
TERCIARIO (T)		Aquel cuyo incumplimiento tiene escasa relevancia en el objetivo de la operación.	Aplica	Aplica	1%	

(1) CA: Coeficiente por acumulación: según se describe en la letra D) de este apartado.

(2) CR: Coeficiente por reiteración: según se describe en la letra E) de este apartado.

(3) Aplican hasta el límite máximo del 100% de sanción.

El alcance podrá ser valorado en porcentaje en tanto por uno o ser total. El alcance de los incumplimientos de los compromisos u otras obligaciones relacionados con el número de hectáreas, de UGM o de colmenas será valorado tras el control de la solicitud de pago, de forma que se multiplicará la penalización que corresponda según la tabla anterior, por el valor en tanto por uno equivalente al valor porcentual que suponga el número de hectáreas, de UGM o de colmenas determinados con el incumplimiento con respecto al total. Para aquellos compromisos con alcance total, este será de aplicación a la totalidad de las unidades comprometidas solicitadas del expediente sobre la que se detecte el incumplimiento.

En el Anexo 2 de la presente resolución se identifican, clasifican en cuanto a la gravedad y duración, y define el alcance de los compromisos de cada una de las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima establecida en el PDR.

En el Anexo 3 de la presente resolución se identifican, clasifican en cuanto a la gravedad y duración, y define el alcance de los compromisos de cada una de las operaciones de la Medida 11: Agricultura Ecológica, establecida en el PDR.

En el caso de compromisos o pagos plurianuales, es decir, para las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima y de la Medida 11: Agricultura Ecológica, las retiradas se aplicarán también a los importes que ya se hayan pagado por la misma operación en años anteriores salvo que se haya podido constatar el cumplimiento del compromiso en dichos años o ya haya sido penalizado.

C) Relación con la línea de base:

El PDR define los elementos incluidos en la línea de base así como su relación con los requisitos, condiciones de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones de estas ayudas. En el Anexo 2 de la presente resolución en función de lo que se define el PDR, se determina los compromisos incluidos y asociados en la línea de base.

En el Anexo 4 de la presente resolución se identifican y detallan los elementos de la línea de base asociados a cada uno de los compromisos de cada una de las operaciones incluidas en la Medida 10: Agroambiente y Clima establecidas en el PDR.

En función de si el incumplimiento de un compromiso supone a su vez incumplimiento de uno o varios elementos de la línea de base asociada al mismo, o no, a la sanción tipificada y alcance para el compromiso u otra obligación, será de aplicación el coeficiente por línea de base, según la siguiente tabla:

RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE (ver Anexo 2)	COEFICIENTE POR LÍNEA DE BASE (CL)
NO	1
SI	1,3

D) Acumulaciones de número de incumplimientos de compromisos u otras obligaciones:

Se considerará el número de incumplimientos de compromisos u otras obligaciones que se acumulan en la misma anualidad de compromiso, con la misma clasificación de gravedad y duración.

En la siguiente tabla se disponen los coeficientes por acumulación de incumplimientos de compromisos u otras obligaciones, que serán de aplicación a la sanción clasificada, en función de la tabla de la letra B) del apartado 4.1, a nivel del compromiso o elemento de control u otra obligación:

NÚMERO DE INCUMPLIMIENTOS DE COMPROMISOS U OTRAS OBLIGACIONES EN LA MISMA ANUALIDAD	COEFICIENTE POR ACUMULACIÓN (CA)
1	1

NÚMERO DE INCUMPLIMIENTOS DE COMPROMISOS U OTRAS OBLIGACIONES EN LA MISMA ANUALIDAD	COEFICIENTE POR ACUMULACIÓN (CA)
2	1,25
3	1,50
4	1,75
Más de 4	2

E) Reiteración de incumplimientos de compromisos u otras obligaciones:

Se considerará el número de años de incumplimientos del mismo compromiso u otra obligación en cualquier momento anterior dentro del período de programación 2014-2020, o bien, aquellos incumplimientos similares que pudieran haberse detectado, durante los últimos 4 años, en las submedidas equivalentes del período de programación 2007-2013. Estas equivalencias se exponen en el Anexo 5 de la presente resolución.

En la siguiente tabla se disponen los coeficientes por reiteración de incumplimientos de compromisos u otras obligaciones, que serán de aplicación a la sanción clasificada, en función de la tabla de la letra B) del apartado 4.1., a nivel del compromiso o elemento de control u otra obligación:

NÚMERO DE AÑOS DE INCUMPLIMIENTO DEL MISMO COMPROMISO U OTRA OBLIGACIÓN (*)	COEFICIENTE POR REITERACIÓN (CR)
1	1
2	1,5
Más de 2	2

(*) Años consecutivos o alternos

4.2. Cálculo de la penalización final e importe de la ayuda reducido:

El importe de la ayuda reducido será el resultado de aplicar al importe de la ayuda, la penalización final de la ayuda que se obtiene del producto de las sanciones y coeficientes que se asigna en cada uno de los apartados del punto 4.1., según lo siguiente:

A) Requisitos y condiciones de admisibilidad: el importe de la ayuda reducido será cero, ya que la penalización final es la exclusión de la ayuda y retirada en su totalidad (100% de sanción), y se ceñirá a lo descrito en la letra A) del apartado 4.1.

B) Compromisos u otras obligaciones: el importe de la ayuda reducido será el resultado de multiplicar, el importe de la ayuda calculada por el porcentaje de reducción resultante de valorar la gravedad y duración, y el alcance, según metodología descrita en la letra B) del apartado 4.1., por los valores de los coeficientes que correspondan según los apartados de las letras C), D) y E) del apartado 4.1., de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IFR = IA \times (1 - (S' \times CL \times CA \times CR))$$

donde:

IFR = Importe de la ayuda reducido, en euros.

IA = Importe de la ayuda calculada, en euros.

S' = Porcentaje de sanción resultante de aplicar a la clasificación de compromiso (S, de la tabla del apartado letra B), del apartado 4.1.), el alcance, expresado en tanto por uno. En el caso de aquellos compromisos subdivididos en distintos elementos de control, una vez tenido en cuenta el alcance, la suma de las sanciones de todos ellos será la del compromiso u otra obligación, aunque como máximo se limitará al valor asignado a la clasificación del compromiso u otra obligación.

CL = Coeficiente por línea de base (tabla de la letra C), del apartado 4.1.)

CA = Coeficiente por acumulación (tabla de la letra D), del apartado 4.1.)

CR = Coeficiente por reiteración (tabla de la letra E), del apartado 4.1.)

En caso de múltiples incumplimientos detectados, para el cálculo de la penalización final se aplicará el caso más desfavorable, es decir, aquel que tenga mayor valor de porcentaje, tras aplicar las letras B), C), D) y E) del apartado 4.1.

En el caso de aquellas operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima, con compromisos voluntarios y/o con comprobación al final del periodo de compromisos, las penalizaciones resultantes de estos se tratarán con independencia de los compromisos obligatorios. En el Anexo 2 de la presente resolución, se han identificado los compromisos voluntarios añadiendo la letra V al número ID del compromiso, y para aquellos con comprobación al final del periodo de compromisos, añadiendo la letra F.

La penalización del incumplimiento de los compromisos con comprobación al final del periodo, será de aplicación para todas las anualidades de este. Si el importe resultante no se puede recuperar en la anualidad en que se comprueba el incumplimiento, se procederá a la retirada de la ayuda pagada en las anualidades anteriores.

El segundo año, consecutivo o alterno, en el que la suma de los importes finales reducidos citados sea cero, el beneficiario quedará excluido de la misma operación, y cuando proceda se solicitará el reintegro de importes de años anteriores. En caso de compensación con pagos futuros, si estos importes no pueden recuperarse íntegramente en los tres años naturales siguientes a aquel en que se haya descubierto el incumplimiento, se cancelará el saldo pendiente.

ANEXO 2

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LAS OPERACIONES DE LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA ESTABLECIDA EN EL PDR 2014-2020, Y DETERMINACIÓN DE LOS COMPROMISOS INCLUIDOS Y ASOCIADOS EN LA LÍNEA DE BASE.

OPERACIÓN 10.1.1. APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
1	Mantener colmenares no superiores a 80 colmenas con al menos una distancia de 1 kilómetro con otros colmenares del mismo apicultor (BÁSICO 3):			
1.1	Se deben tener los colmenares con 80 colmenas como máximo.	B3	% en tanto por uno	No
1.2	Se respeta la distancia de 1 kilómetro entre colmenares del mismo apicultor.	P	% en tanto por uno	Sí (ver Anexo 4)
2	Disponer de un mínimo de 150 colmenas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	B1	Total	No
3	Mantener las colmenas de la explotación en zona de acogida, permitiéndose que hasta un 80% de las mismas se puedan mantener durante seis meses en zonas agrícolas. Se considera superficie de acogida toda la superficie con vegetación natural de Andalucía, excluyendo los cultivos agrícolas, identificándose dicha superficie en SIGPAC con uso FO, PA, PR y PS, u otros usos siempre y cuando el colmenar quede a una distancia inferior de 500 metros de un recinto de uso SIGPAC de los referidos anteriormente, siempre que en el caso de zonas con cultivo agrícolas éstas no estén en floración o en el caso de cultivos permanentes sean especies principalmente de polinización anemófila o que no exista cultivo agrícola. Esta distancia se justifica ante las dificultades técnicas de acceso y/o asentamiento de colmenares en muchas zonas de acogida (PRINCIPAL):			
3.1	Se deben de tener al menos el 20% de las colmenas en las zonas incluidas como superficie de acogida.	P	Total	No
3.2	Las colmenas que se asienten en zonas fuera de las zonas de acogida, deben estar un máximo de 6 meses en esos lugares.	P	Total	No
4	Obligación de identificar con coordenadas UTM, en el sistema de referencia ETRS89, el asentamiento de cada colmenar (incluyendo número de colmenas por colmenar) a fecha del último día de cada trimestre de los años de compromiso e incorporar dicha información, a la base de datos del Sistema Integrado de Gestión de la Ganadería de Andalucía (SIGGAN), a través del Punto de Información y Gestión al Ganadero (PIGAN) o mediante la presentación de comunicación, preferentemente en el Registro de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCA) donde se encuentren ubicados el mayor número de colmenas. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicha incorporación se efectuará dentro de los 10 días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre (BÁSICO 1):			

OPERACIÓN 10.1.1. APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
4.1	Se dispone en plazo de todas las lecturas (menor o igual a 1 lectura)	B1	Total	No
4.2	Se dispone en plazo de al menos una lectura (de 2 a 3 lecturas).	B3	Total	No
5	En el caso de cambios de ubicación de las colmenas, esta deberá contar con una puntuación igual o superior a la mínima que, en aplicación de los criterios de selección establecidos en el Anexo IV, determinó el acceso a la ayuda en la convocatoria por la que se admitió su solicitud al régimen de ayudas.	B1	Total	No

OPERACIÓN 10.1.2. MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
1	Mantenimiento de animales reproductores de raza pura inscritos en el libro genealógico de razas en peligro de extinción. El número de efectivos mínimo permitido de estos reproductores se indica en el Anexo VI.	B1	Total	No
2	Participación en el programa de cría en pureza de razas autóctonas en peligro de extinción e inscripción de la descendencia en los registros correspondientes del libro genealógico de la raza.	B3	Total	No
3	Cría en sistema de raza pura durante todo el periodo e inscripción de los animales nacidos en el registro de la raza, con un promedio mínimo de descendientes inscritos en Libro Genealógico por hembra reproductora y año en la explotación de 0,4 en bovino, 0,6 en ovino/caprino y de 7 en porcino, atendiendo a la reglamentación específica del Libro Genealógico de la raza.	P	% en tanto por uno	No

OPERACIÓN 10.1.3. CONSERVACIÓN Y MEJORA DE PASTOS EN SISTEMAS DE DEHESAS				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
1	Llevar a cabo un registro de prácticas de los cultivos relacionadas con los compromisos agroambientales conforme a lo establecido en el artículo 14. (ACTUACION 1 Y 2) (PRINCIPAL):			
1.1	Se dispone de la ficha pertinente, incluida en el Anexo 9 de la Orden reguladora.	P	Total	No
1.2	La ficha está debidamente cumplimentada.	S	Total	No
2	Cultivo solicitado distinto al determinado.	B1	% en tanto por uno	No
ACTUACIÓN 1. SIEMBRA DE PRATENSES, ABONADO Y SECUESTRO TEMPORAL DEL PASTOREO				
3	Mantenimiento de una carga ganadera entre 0,1 y 1 UGM/hectárea en la superficie admisible de formación adherida donde se realiza el compromiso ambiental.	B1	Total	No
4	Incorporación de abonado fosfatado en la superficie de formación adherida donde se realiza el compromiso ambiental, a unas dosis mínimas equivalentes de superfosfato de cal al 18 % de 200 Kg/ha el primer año de actuación, y de 150 Kg/ha del segundo al quinto año (PRINCIPAL):			
4.1	Presentación de las facturas de compra de abonos correspondientes, así como copia del registro documental durante todos los años del periodo de compromisos.	P	Total	No
4.2	Se usa una dosis mínimas equivalentes de superfosfato de cal al 18 % de 200 Kg/ha el primer año de actuación, y de 150 Kg/ha del segundo al quinto año.	P	Total	No
5	Siembra de especies pratenses en el primer año del periodo de compromiso, sobre superficie de formación adherida donde se realiza el compromiso ambiental. Se podrá utilizar para la siembra una mezcla de especies, siempre que incluya al menos una especie de leguminosa pratense a una dosis mínima de 20 Kg. leguminosa/ha (BÁSICO 3):			
5.1	Se lleva a cabo la siembra de pratenses sobre la superficie de actuación.	B3	% en tanto por uno	No
5.2	Si se usa una mezcla de especies en la siembra, una de ellas es una leguminosa.	P	% en tanto por uno	No
5.3	Presentación de las facturas de compra de las semillas correspondientes, así como copia del registro documental durante todos los años del periodo de compromisos.	B3	Total	No
5.4	Se usa una dosis mínima de 20 Kg. leguminosa/ha.	P	Total	No

OPERACIÓN 10.1.3. CONSERVACIÓN Y MEJORA DE PASTOS EN SISTEMAS DE DEHESAS				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON
ID	DESCRIPCIÓN	GRAVEDAD Y DURACIÓN		LÍNEA DE BASE
6	Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo en la superficie la formación adehesada donde se realiza el compromiso ambiental durante el primer año de compromiso, con la finalidad de favorecer el nacimiento e implantación de las especies pratenses, desde el 15 octubre al 15 de diciembre del año de compromiso de presentación de la solicitud de ayuda.	P	% en tanto por uno	No
7	Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo en la superficie de dehesa donde se realiza el compromiso ambiental, con la finalidad de favorecer el semillado de las especies pratenses, desde el 15 de abril al 15 de junio en cada uno de los años de compromiso siguientes al de presentación de la solicitud de ayuda.	P	% en tanto por uno	No
ACTUACIÓN 2. ABONADO Y SECUESTRO TEMPORAL DEL PASTOREO				
8	Mantenimiento de una carga ganadera entre 0,1 y 1 UGM/hectárea en la superficie admisible de formación adehesada donde se realiza el compromiso ambiental.	B1	Total	No
9	Incorporación de abonado fosfatado en la superficie de formación adehesada donde se realiza el compromiso ambiental, a unas dosis mínimas equivalentes de superfosfato de cal al 18 % de 200 Kg/ha el primer año de actuación, y de 150 Kg/ha del segundo al quinto año (BASICO 3):			
9.1	Presentación de las facturas de compra de abonos correspondientes, así como copia del registro documental durante todos los años del periodo de compromisos.	B3	Total	No
9.2	Se usa una dosis mínimas equivalentes de superfosfato de cal al 18 % de 200 Kg/ha el primer año de actuación, y de 150 Kg/ha del segundo al quinto año.	B3	Total	No
10	Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo en la superficie de dehesa donde se realiza el compromiso ambiental, con la finalidad de favorecer el semillado de las especies pratenses, desde el 15 de abril al 15 de junio en cada uno de los años de compromiso siguientes al de presentación de la solicitud de ayuda.	P	% en tanto por uno	No
ACTUACIÓN 3. SECUESTRO TEMPORAL DEL PASTOREO				
11	Mantenimiento de una carga ganadera entre 0,1 y 1 UGM/hectárea en la superficie admisible de formación adehesada donde se realiza el compromiso ambiental.	B1	Total	No
12	Establecimiento zona de secuestro temporal al pastoreo en la superficie de dehesa donde se realiza el compromiso ambiental, con la finalidad de favorecer el semillado de las especies pratenses, desde el 15 de abril al 15 de junio en cada uno de los años de compromiso siguientes al de presentación de la solicitud de ayuda.	B1	% en tanto por uno	No

OPERACIÓN 10.1.4. SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
1	Llevanza de un registro de prácticas de los cultivos relacionadas con los compromisos agroambientales conforme a lo establecido en el artículo 14 (PRINCIPAL):			
1.1	Se dispone de la ficha pertinente, incluida en el Anexo 9 de la Orden reguladora.	P	Total	No
1.2	La ficha está debidamente cumplimentada.	S	Total	No
2	Cultivo solicitado distinto al determinado.	B1	% en tanto por uno	No
3	Las parcelas agrícolas declaradas, en la solicitud de pago, con cultivos elegibles para esta operación deberán obtener la correspondiente certificación en producción Integrada por parte de la entidad de certificación autorizada correspondiente conforme el artículo 7 del Decreto 245/2003 de 2 de septiembre (BÁSICO 1):			
3.1	Aplica en más o igual del 80% de la superficie determinada (incumple en menos o igual del 20%).	B1	% en tanto por uno	No
3.2	Aplica en menos del 80% de la superficie determinada (incumplen en más del 20%).	B1	Total	No
4F	La asistencia por parte del agricultor al menos a dos jornadas formativas relacionadas con los compromisos agroambientales, que tendrán que realizarse dentro de los cuatro primeros años del período de compromiso.	S	Total	No

OPERACIÓN 10.1.4. SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
5	La participación en un sistema de seguimiento técnico y de verificación de los compromisos agroambientales, acreditada a través de una entidad de certificación en producción integrada, reconocida para tal fin.	B3	Total	No
6	La realización de siembra directa, acompañada del mantenimiento de los restos de los cultivos herbáceos de secano sobre el suelo.	B2	% en tanto por uno	Sí (ver Anexo 4)
7	Implantación y gestión de márgenes multifuncionales (BÁSICO 3):			
7.1	Los márgenes multifuncionales cubrirán una superficie del 5% de la explotación (definida como superficie cultivada con los cultivos elegibles más el margen).	P	% en tanto por uno	No
7.2	Los márgenes multifuncionales tienen una anchura mínima de 1,5 metros.	S	% en tanto por uno	No
7.3	En las explotaciones situadas en zonas RAMSAR esta superficie será del 10%. En los casos de agricultores que deban cumplir con el "greening" estos márgenes podrán computar para dicho cumplimiento.	B3	% en tanto por uno	No
7.4	En el año de solicitud de la ayuda el productor establecerá en su declaración el número de hectáreas comprometidas en función de la superficie que declare con los cultivos elegibles para esta operación.	S	Total	No
7.5	Igualmente, en el año de solicitud de la ayuda se determinará gráficamente el margen multifuncional para el número de hectáreas comprometidas, referidas en el apartado anterior, y el margen deberá establecerse de forma perimetral a los cultivos elegibles hasta cubrir la superficie exigida.	S	Total	No
7.6	En el caso de parcelas con cursos de agua, el margen se establece de forma paralelamente a los mismos, a partir de la franja obligatoria de 5 m.	S	% en tanto por uno	Sí (ver Anexo 4)

OPERACIÓN 10.1.4. SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
7.7	El margen se mantendrá invariable durante los años del periodo de compromisos, tanto en su superficie como en su localización, si bien, como excepción, en casos debidamente justificados, se podrá permitir el cambio de ubicación del mismo. En estos casos el productor estará obligado a implantarlo de nuevo sin compensación por ello y sólo se permitiría un cambio por el período de compromiso.	S	% en tanto por uno	No
7.8	El margen se implantará el primer año de compromiso.	P	% en tanto por uno	No
7.9F	Se realizará una resiembra en el resto del periodo de compromiso.	P	% en tanto por uno	No
7.10	El margen multifuncional está formado por un mínimo de 3 especies de las enumeradas en el Anexo X de la Orden reguladora.	S	% en tanto por uno	No
7.11	Se cumple la densidad mínima de plantación para las especies que componen el margen según se define en el anexo X de la Orden reguladora.	S	% en tanto por uno	No
7.12	El margen ha sido segado antes del 15 de julio.	P	% en tanto por uno	No
7.13	Los restos del margen se trituran.	P	% en tanto por uno	No

OPERACIÓN 10.1.5. SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS AGROINDUSTRIALES				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
1	Llevanza de un registro de prácticas de los cultivos relacionadas con los compromisos agroambientales conforme a lo establecido en el artículo 14 (PRINCIPAL):			
1.1	Se dispone de la ficha pertinente, incluida en el Anexo 9 de la Orden reguladora.	P	Total	No
1.2	La ficha está debidamente cumplimentada.	S	Total	No
2	Cultivo solicitado, elegible según el Anexo III.I de la Orden reguladora, distinto al determinado.	B1	% en tanto por uno	No

OPERACIÓN 10.1.5. SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS AGROINDUSTRIALES				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
3	En los años en los que se declaren, en la solicitud de pago, parcelas agrícolas con cultivos elegibles para esta operación, dichas parcelas deberán obtener la correspondiente certificación en Producción Integrada por parte de la entidad de certificación autorizada correspondiente conforme el artículo 7 del Decreto 245/2003 de 2 de septiembre (BÁSICO 1):			
3.1	Aplica en más o igual del 80% de la superficie determinada de cultivos elegibles según el Anexo III.I de la Orden reguladora (incumple en menos o igual del 20%).	B1	% en tanto por uno	No
3.2	Aplica en menos del 80% de la superficie determinada de cultivos elegibles según el Anexo III.I de la Orden reguladora (incumplen en más del 20%).	B1	Total	No
4	En los años en los que se declaren cultivos elegibles, la superficie mínima será de 0,5 hectáreas, considerando la suma de la superficie del total de cultivos elegibles acogidos a la operación	B1	Total	No
5F	La asistencia por parte del agricultor, al menos, a dos jornadas formativas relacionadas con los compromisos agroambientales, las cuales serán realizadas durante los cuatro primeros años del periodo de compromisos.	S	Total	No
6	La participación en un sistema de seguimiento técnico y de verificación de los compromisos agroambientales, acreditada a través de una entidad de certificación en producción integrada, reconocida para tal fin.	B3	Total	No
7	Enterrado de los restos del cultivo de la remolacha, y picado e incorporación de los restos de cosecha en el suelo del cultivo del algodón (PRINCIPAL):			
7.1	Si existe cultivo de remolacha ha procedido a enterrar los restos de cultivo.	P	% en tanto por uno	Sí (ver Anexo 4)
7.2	Si existe cultivo de algodón ha procedido al picado de los restos de cosecha.	P	% en tanto por uno	No
7.3	Si existe cultivo de algodón ha procedido al enterrado	P	% en tanto	Sí

OPERACIÓN 10.1.5. SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS AGROINDUSTRIALES				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
	de los restos de cosecha.		por uno	(ver Anexo 4)
8	Establecimiento de una enmienda orgánica mediante un cultivo de leguminosa como abonado verde, una vez en el período de compromiso (1/5); este compromiso se podrá realizar en un año sobre la totalidad de la superficie comprometida o en varios siempre que se alcance la totalidad de la superficie. Este cultivo deberá sembrarse a lo largo del otoño, tras el cultivo del algodón y/o la remolacha y deberá permanecer en el terreno hasta el estado de madurez lechosa, y como mínimo hasta el 28 de febrero y se incorporará al suelo con una labor. En casos que la autoridad competente lo establezca, sobre situaciones reconocidas oficialmente, se podrán hacer excepciones (BÁSICO 2):			
8.1F	Se establece un cultivo de leguminosa en la totalidad de la superficie comprometida a lo largo de los años de compromiso.	B2	% en tanto por uno	No
8.2	Si se ha establecido un cultivo de leguminosa, este se ha sembrado durante el otoño, tras el cultivo del algodón y la remolacha.	S	% en tanto por uno	No
8.3	Si se ha establecido un cultivo de leguminosa, este ha permanecido en el terreno hasta el estado de madurez lechosa y como mínimo hasta el 28 de febrero.	P	% en tanto por uno	No
8.4	Si se ha establecido un cultivo de leguminosa, este se ha incorporado al suelo con una labor.	P	% en tanto por uno	No
9V	COMPROMISO VOLUNTARIO: Establecimiento de una enmienda natural mediante un cultivo de crucífera para su enterrado en verde, una vez en el período de compromiso (1/5); este compromiso se podrá realizar en un año sobre la totalidad de la superficie comprometida o en varios siempre que se alcance la totalidad de la superficie. Este cultivo deberá sembrarse a lo largo del otoño, tras el cultivo del algodón y/o la remolacha, y deberá permanecer en el terreno hasta el 28 de febrero y se incorporará total o parcialmente al suelo con una labor. No se podrá establecer en la misma campaña agrícola que el abono verde con leguminosa. En casos que la autoridad competente lo establezca, sobre situaciones reconocidas oficialmente, se podrán hacer excepciones (BÁSICO 3):			
9.1F	Se establece un cultivo de crucífera en la totalidad de la superficie comprometida a lo largo de los años de compromiso.	B3	% en tanto por uno	No
9.2	Si se ha establecido un cultivo de crucífera, este se ha sembrado durante el otoño, tras el cultivo del algodón y la remolacha	S	% en tanto por uno	No

OPERACIÓN 10.1.5. SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS AGROINDUSTRIALES				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
9.3	Si se ha establecido un cultivo de crucífera, este ha permanecido hasta el 28 de febrero.	P	% en tanto por uno	No
9.4	Si se ha establecido un cultivo de crucífera, este se ha incorporado al suelo.	P	% en tanto por uno	No
9.5	Si se ha establecido un cultivo de crucífera, se ha realizado sin coincidir con una leguminosa.	T	Total	No
10	En el caso de cambios de ubicación de los recintos, esta deberá contar con una puntuación igual o superior a la mínima que, en aplicación de los criterios de selección establecidos en el Anexo IV, determinó el acceso a la ayuda en la convocatoria por la que se admitió su solicitud al régimen de ayudas.	B1	Total	No

OPERACIÓN 10.1.6. SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS LEÑOSOS (PERMANENTES)				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
1	Llevanza de un registro de prácticas de los cultivos relacionadas con los compromisos agroambientales conforme a lo establecido en el artículo 14 (PRINCIPAL):			
1.1	Se dispone de la ficha pertinente, incluida en el Anexo 9 de la Orden reguladora.	P	Total	No
1.2	La ficha está debidamente cumplimentada.	S	Total	No
2	Cultivo solicitado distinto al determinado.	B1	% en tanto por uno	No
3	Las parcelas agrícolas declaradas, en la solicitud de pago, con cultivos elegibles para esta operación deberán obtener la correspondiente certificación en producción Integrada por parte de la entidad de certificación autorizada conforme al artículo 7 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre (BÁSICO 1).			
3.1	Aplica en más o igual del 80% de la superficie determinada (incumple en menos o igual del 20%).	B1	% en tanto por uno	No
3.2	Aplica en menos del 80% de la superficie determinada (incumplen en más del 20%).	B1	Total	No

OPERACIÓN 10.1.6. SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS LEÑOSOS (PERMANENTES)				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
4F	La asistencia por parte del agricultor al menos a dos jornadas formativas relacionadas con los compromisos agroambientales, que tendrán que realizarse dentro de los cuatro primeros años del período de compromiso.	S	Total	No
5	La participación en un sistema de seguimiento técnico y de verificación de los compromisos agroambientales, acreditada a través de una entidad de certificación en producción integrada, reconocida para tal fin.	B3	Total	No
6	La implantación y el mantenimiento de una cubierta vegetal espontánea o sembrada (BÁSICO 2):			
6.1	Existe una cubierta vegetal en las calles entre el 15 de octubre y el 15 de marzo.	B2	% en tanto por uno	No
6.2	En parcelas de almendro, debe de existir una cubierta vegetal con una anchura igual o superior a 1,8 metros.	P	% en tanto por uno	Si (ver Anexo 4)
6.3	En parcelas de viñedo, la cubierta se implantará en calles alternas y con una anchura mínima media de 1,80 metros.	P	% en tanto por uno	Si (ver Anexo 4)
6.4	El manejo de las cubiertas vegetales para limitar la competencia por agua y nutrientes se realizará a finales de invierno o en primavera por medios mecánicos a través de al menos un pase anual de segadora mecánica, o por aprovechamiento a diente. Se procurará establecer las buenas prácticas de manejo en las cubiertas que permitan el autoabastecimiento de un banco propio de semillas, especialmente para mejorar la implantación de la cubierta en los años que no se realiza la siembra.	B3	% en tanto por uno	No
6.5	Se respeta la limitación en cuanto al uso de herbicidas para eliminar la cubierta en las calles: una por año.	S	% en tanto por uno	No
6.6	Se respeta la limitación en cuanto al uso de herbicidas para eliminar la cubierta en las calles: 2 veces durante el periodo de compromiso.	S	% en tanto por uno	No
6.7	Se respeta la limitación en cuanto al uso de herbicidas para eliminar la cubierta en las calles: la/s aplicación/es de herbicida se realizan siempre después de la siega mecánica.	T	% en tanto por uno	No
6.8	Se prohíbe labrar las cubiertas, excepto aquellas labores superficiales para adecuar el terreno para la siembra de las mismas.	P	% en tanto por uno	Si (ver Anexo 4)

OPERACIÓN 10.1.6. SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS LEÑOSOS (PERMANENTES)				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
6.9	Si establece cubiertas sembradas, en el primer año de compromiso se ha producido la primera implantación.	B3	% en tanto por uno	No
6.10	A partir del segundo año, habiéndose declarado la intención de llevar a cabo la resiembra de la cubierta, esta se ha realizado.	S	% en tanto por uno	No
6.11F	Si establece cubiertas sembradas, la implantación se ha realizado al menos tres veces durante el periodo de compromiso.	P	% en tanto por uno	No
6.12	Se aplicará fertilización para ayudar a la óptima implantación de la cubierta (sólo en los años en los que se implante).	P	% en tanto por uno	No
7V	COMPROMISO VOLUNTARIO PARA EL CULTIVO DEL ALMENDRO: El triturado y la distribución de los restos de poda. Se realizarán al menos dos podas durante el periodo de compromiso. Este compromiso no se realizará cuando se observen problemas fitosanitarios debidamente justificados mediante informe técnico y/o resultados analíticos (PRINCIPAL):			
7.1	Habiéndose declarado la intención de llevar a cabo poda en la campaña en cuestión, se ha procedido al triturado y la distribución de los restos de poda.	S	% en tanto por uno	Si (ver Anexo 4)
7.2F	Se realizarán al menos dos podas durante el periodo de compromiso. Este compromiso no se realizará cuando se observen problemas fitosanitarios debidamente justificados mediante informe técnico y/o resultados analíticos.	P	% en tanto por uno	Si (ver Anexo 4)

OPERACIÓN 10.1.7. SISTEMAS SOSTENIBLES DE OLIVAR				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
1	Llevanza de un registro de prácticas de los cultivos relacionadas con los compromisos agroambientales conforme a lo establecido en el artículo 14 (PRINCIPAL):			
1.1	Se dispone de la ficha pertinente, incluida en el Anexo 9 de la Orden reguladora.	P	Total	No
1.2	La ficha está debidamente cumplimentada.	S	Total	No
2	Cultivo solicitado distinto al determinado.	B1	% en tanto por uno	No
3	Las parcelas agrícolas declaradas, en la solicitud de pago, con cultivos elegibles para esta operación deberán obtener la correspondiente certificación en producción Integrada por parte de la entidad de certificación autorizada conforme al artículo 7 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre (BÁSICO 1):			
3.1	Aplica en más o igual del 80% de la superficie determinada (incumple en menos o igual del 20%).	B1	% en tanto por uno	No
3.2	Aplica en menos del 80% de la superficie determinada (incumplen en más del 20%).	B1	Total	No
4F	La asistencia por parte del agricultor al menos a dos jornadas formativas relacionadas con los compromisos agroambientales, que tendrán que realizarse dentro de los cuatro primeros años del periodo de compromiso.	S	Total	No
5	La participación en un sistema de seguimiento técnico y de verificación de los compromisos agroambientales, acreditada a través de una entidad de certificación en producción integrada, reconocida para tal fin.	B3	Total	No
6	La implantación y el mantenimiento de una cubierta vegetal espontánea o sembrada (BÁSICO 2):			
6.1	Existe una cubierta vegetal en las calles entre el 15 de octubre y el 15 de marzo.	B2	% en tanto por uno	No
6.2	La anchura de la cubierta vegetal es mayor o igual a la declarada.	P	% en tanto por uno	Sí (ver Anexo 4)

OPERACIÓN 10.1.7. SISTEMAS SOSTENIBLES DE OLIVAR				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
6.3	El manejo de las cubiertas vegetales para limitar la competencia por agua y nutrientes se realizará a finales de invierno o en primavera por medios mecánicos a través de al menos un pase anual de segadora mecánica en cubiertas estrechas y dos en anchas, o por aprovechamiento a diente. Se procurará establecer las buenas prácticas de manejo en las cubiertas que permitan el autoabastecimiento de un banco propio de semillas, especialmente para mejorar la implantación de la cubierta en los años que no se realiza la siembra.	B3	% en tanto por uno	No
6.4	Se respeta la limitación en cuanto al uso de herbicidas para eliminar la cubierta en las calles: una por año.	S	% en tanto por uno	No
6.5	Se respeta la limitación en cuanto al uso de herbicidas para eliminar la cubierta en las calles: 2 veces durante el periodo de compromiso.	S	% en tanto por uno	No
6.6	Se respeta la limitación en cuanto al uso de herbicidas para eliminar la cubierta en las calles: la/s aplicación/es de herbicida se realizan siempre después de la siega mecánica.	T	% en tanto por uno	No
6.7	Se prohíbe labrar las cubiertas, excepto aquellas labores superficiales para adecuar el terreno para la siembra de las mismas.	P	% en tanto por uno	Sí (ver Anexo 4)
6.8	Si establece cubiertas sembradas, en el primer año de compromiso se ha producido la primera implantación.	B3	% en tanto por uno	No
6.9	A partir del segundo año, habiéndose declarado la intención de llevar a cabo la resiembra de la cubierta, esta se ha realizado.	S	% en tanto por uno	No
6.10F	Si establece cubiertas sembradas, la implantación se ha realizado al menos tres veces durante el periodo de compromiso.	P	% en tanto por uno	No
6.11	Se aplicará fertilización para ayudar a la óptima implantación de la cubierta (sólo en los años en los que se implanta).	P	% en tanto por uno	No

OPERACIÓN 10.1.7. SISTEMAS SOSTENIBLES DE OLIVAR				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
7V	COMPROMISO VOLUNTARIO: El triturado y la distribución de los restos de poda. Se realizarán al menos dos podas durante el período de compromiso. Este compromiso no se realizará cuando se observen problemas fitosanitarios debidamente justificados mediante informe técnico y/o resultados analíticos (PRINCIPAL):			
7.1	Habiéndose declarado la intención de llevar a cabo poda en la campaña en cuestión, se ha procedido al triturado y la distribución de los restos de poda.	S	% en tanto por uno	Sí (ver Anexo 4)
7.2F	Se realizarán al menos dos podas durante el período de compromiso. Este compromiso no se realizará cuando se observen problemas fitosanitarios debidamente justificados mediante informe técnico y/o resultados analíticos.	P	Total	Sí (ver Anexo 4)

OPERACIÓN 10.1.8. SISTEMAS AGRARIOS DE ESPECIAL INTERÉS PARA LAS POBLACIONES DE AVES ESTEPARIAS Y AVES DE LOS ARROZALES ANDALUCES				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
AVES ESTEPARIAS. PROGRAMA 1. ADECUACIÓN DE LA FECHA DE COSECHA A LA FENOLOGÍA DEL AGUILUCHO CENIZO				
1	Llevanza de un registro de prácticas de los cultivos relacionadas con los compromisos agroambientales conforme a lo establecido en el artículo 14 (PRINCIPAL):			
1.1	Se dispone de la ficha pertinente, incluida en el Anexo 9 de la Orden reguladora.	P	Total	No
1.2	La ficha está debidamente cumplimentada.	S	Total	No
2	Cultivo solicitado distinto al determinado.	B1	% en tanto por uno	No
3F	Asistencia por parte del agricultor, al menos, dos jornadas formativas relacionadas con los compromisos agroambientales, las cuales serán realizadas durante los cuatro primeros años del periodo de compromisos.	S	Total	No
4	Retrasar la recogida del cereal hasta el 30 de junio, salvo en aquellos recintos elegibles en la ZEPA del Alto Guadiato, que se retrasará hasta el 15 de julio.	P		No

OPERACIÓN 10.1.8. SISTEMAS AGRARIOS DE ESPECIAL INTERÉS PARA LAS POBLACIONES DE AVES ESTEPARIAS Y AVES DE LOS ARROZALES ANDALUCES				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
5F	En los recintos sujetos al compromiso agroambiental, la persona solicitante estará obligada a cultivar cereal en al menos 3 años de los 5 del período de compromisos en los recintos comprometidos, y será revisado si se amplía el período de compromiso. El retraso de la recolección afectará únicamente a los recintos que en una campaña agrícola específica estén sembrados de cereal.	B1	% en tanto por uno	No
AVES ESTEPARIAS. PROGRAMA 2. ACTUACIONES EN ZEPA				
1	Llevanza de un registro de prácticas de los cultivos relacionadas con los compromisos agroambientales conforme a lo establecido en el artículo 14 (PRINCIPAL):			
1.1	Se dispone de la ficha pertinente, incluida en el Anexo 9 de la Orden reguladora.	P	Total	No
1.2	La ficha está debidamente cumplimentada.	S	Total	No
22	Cultivo solicitado distinto al determinado	B1	% en tanto por uno	No
3F	Asistencia por parte del agricultor, al menos, dos jornadas formativas relacionadas con los compromisos agroambientales, las cuales serán realizadas durante los cuatro primeros años del periodo de compromisos.	S	Total	No
4	Mantenimiento de rastrojo: Se trata de mantener en el campo los restos de los cultivos de cereal, una vez que se haya recolectado la producción. Los compromisos serán los siguientes (BÁSICO 2):			
4.1	Se prohíbe retirar los restos de los cultivos de cereal una vez recolectado hasta el 1 de octubre.	P	% en tanto por uno	Sí (ver Anexo 4)
4.2	Se deberá mantener en el terreno la paja formando cordones tras la recolección, prohibiéndose su picado.	S	% en tanto por uno	No
4.3	No se permite la entrada de ganado hasta el 15 de agosto, inclusive.	S	% en tanto por uno	No
4.4	No se permiten actuaciones sobre el suelo hasta el 1 de octubre.	S	% en tanto por uno	No
4.5F	El mantenimiento del rastrojo afectará únicamente a los recintos que en su campaña agrícola específica estén sembrados de cereal. En todo caso estará obligado a cultivar en al menos 3 años de los 5 del periodo de compromiso en los recintos comprometidos.	B2	% en tanto por uno	No

OPERACIÓN 10.1.8. SISTEMAS AGRARIOS DE ESPECIAL INTERÉS PARA LAS POBLACIONES DE AVES ESTEPARIAS Y AVES DE LOS ARROZALES ANDALUCES				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
5	Mantenimiento de barbechos: Se entiende por barbecho el mantenimiento de los restos del cultivo en el campo durante la siguiente temporada agrícola. Los compromisos serán los siguientes (BASICO 3):			
5.1	Permanencia en el terreno: desde la recolección de cultivo hasta el 1 de septiembre del año siguiente	S	% en tanto por uno	No
5.2	No se permitirán labores agrícolas ni la aplicación de fitosanitarios, salvo una aplicación de herbicida en caso necesario.	S	% en tanto por uno	No
5.3	No se permite la entrada de ganado entre el 1 de enero y el 15 de agosto del año de barbecho	S	% en tanto por uno	No
5.4F	El mantenimiento de barbecho estará obligado a realizarlo, en al menos 1 año de los 5 del periodo de compromiso en los recintos comprometidos. En la ZEPA del Alto Guadiato serán 2 años de los 5.	B3	% en tanto por uno	No
AVES EN ARROZALES				
1	Llevanza de un registro de prácticas de los cultivos relacionadas con los compromisos agroambientales conforme a lo establecido en el artículo 14 (PRINCIPAL).			
1.1	Se dispone de la ficha pertinente, incluida en el Anexo 9 de la Orden reguladora.	P	Total	No
1.2	La ficha está debidamente cumplimentada.	S	Total	No
2	Cultivo solicitado distinto al determinado.	B1	% en tanto por uno	No
3	Las parcelas agrícolas declaradas, en la solicitud de pago, con cultivos elegibles para esta operación deberán obtener la correspondiente certificación en producción Integrada por parte de la entidad de certificación autorizada conforme al artículo 7 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre (BÁSICO 1):			
3.1	Aplica en más o igual del 80% de la superficie determinada (incumple en menos o igual del 20%).	B1	% en tanto por uno	No
3.2	Aplica en menos del 80% de la superficie determinada (incumplen en más del 20%).	B1	Total	No
4F	Asistencia por parte del agricultor, al menos, a una jornada formativa relacionada con los compromisos agroambientales, la cual será realizada durante los cuatro primeros años del periodo de compromiso.	S	Total	No

OPERACIÓN 10.1.8. SISTEMAS AGRARIOS DE ESPECIAL INTERÉS PARA LAS POBLACIONES DE AVES ESTEPARIAS Y AVES DE LOS ARROZALES ANDALUCES				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
5	La participación en un sistema de seguimiento técnico y de verificación de los compromisos agroambientales, acreditada a través de una entidad de certificación en producción integrada, reconocida para tal fin.	B3	Total	No
6	Inundación invernal: terminado el ciclo productivo del cultivo, los arrozales se mantendrán inundados hasta el 15 de enero.	B2	% en tanto por uno	No
7V	COMPROMISO VOLUNTARIO AVES EN ARROZALES: Empleo de abonos de liberación lenta, controlada o fertilizantes estabilizados (2 veces en los 5 años del período de compromiso) (PRINCIPAL):			
7.1	Habiéndose declarado la intención de llevar a cabo abonado en la campaña en cuestión, se ha procedido al abonado.	S	% en tanto por uno	No
7.2F	Empleo de abonos de liberación lenta, controlada o fertilizantes estabilizados (2 veces en los 5 años del período de compromiso).	P	Total	No

OPERACIÓN 10.1.9: SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS HORTÍCOLAS INTENSIVOS Y FLOR CORTADA DE INVERNADERO				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
1	Cultivo solicitado distinto al determinado.	B1	% en tanto por uno	No
ACTUACIÓN 1: RESERVORIOS EXTERIORES				
2	Llevanza de un registro de prácticas agroambientales donde se indiquen las prácticas realizadas en el manejo del reservorio exterior, conforme a lo establecido en el artículo 14 (PRINCIPAL):			
2.1	Se dispone de la ficha pertinente, incluida en el Anexo 9 de la Orden reguladora.	P	Total	No
2.2	La ficha está debidamente cumplimentada.	S	Total	No
3	Compromisos generales relativos al reservorio exterior (BÁSICO 1):			
3.1	Los reservorios exteriores supondrán un 1,5% de la superficie bajo invernadero.	B1	% en tanto por uno	No
3.2	Deben emplearse para su establecimiento especies arbustivas autóctonas que sirvan para la conservación de la fauna auxiliar. Las especies elegibles para los reservorios exteriores se determinan en el Anexo XI de la Orden reguladora.	P	% en tanto por uno	No
3.3	Las plantas se obtendrán de viveros forestales, nunca se arrancarán del entorno natural.	S	% en tanto por uno	No
3.4	El reservorio exterior debe ser multiespecífico, debiendo emplearse un mínimo de 5 especies arbustivas.	S	% en tanto por uno	No
3.5	El reservorio exterior debe emplear especies arbustivas que ofrezcan una floración escalonada.	S	% en tanto por uno	No
3.6	Los reservorios podrán ser tapizantes o mezclados con especies arbustivas o subarbustivas.	S	% en tanto por uno	No
3.7	Su anchura media estará comprendida entre 1 y 4 metros dependiendo de las especies a implantar según la proporción de tapizantes, subarbustivas y arbustivas. No serán admisibles reservorios con una anchura mínima media inferior a 1 metro.	P	% en tanto por uno	No

OPERACIÓN 10.1.9: SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS HORTÍCOLAS INTENSIVOS Y FLOR CORTADA DE INVERNADERO				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
4	Presentación de las facturas de compra de la adquisición de especies elegibles, para el establecimiento y gestión de reservorios exteriores, antes de la finalización del año al que corresponda la solicitud de ayuda, es decir, primera anualidad. Debe justificarse la adquisición de las especies elegibles para los reservorios exteriores, y en las densidades mínimas, que se determinan, en el Anexo XI de la Orden reguladora.	B1	Total	No
5	Compromisos relativos a la implantación y gestión del reservorio exterior (BÁSICO 3):			
5.1	Dar riegos de apoyo para asegurar el establecimiento y el mantenimiento adecuado de los reservorios.	P	% en tanto por uno	No
5.2	No emplear herbicidas ni para su establecimiento ni para su mantenimiento. Realización de escardas manuales para la eliminación de las malas hierbas y reducir la competencia de las mismas con el establecimiento de las plantas.	B3	% en tanto por uno	No
5.3	Reposición de las marras en años sucesivos.	P	% en tanto por uno	No
5.4	Se cumple la densidad mínima de plantación para reservorios exteriores establecida en el Anexo XI de la Orden reguladora.	P	% en tanto por uno	No
6	Presentación de copia del registro documental durante todos los años del periodo de compromisos.	P	Total	No
ACTUACIÓN 2: RAFIA BIODEGRADABLE EN LUGAR DE CONVENCIONAL EN UN CICLO DE CULTIVO POR CAMPAÑA AGRÍCOLA				
7	Uso de rafia biodegradable en lugar de rafia convencional en un ciclo de cultivo por campaña agrícola, debiéndose emplear mínimo 40.000 metros lineales por hectárea (BÁSICO 1).			
7.1	El cultivo establecido usa rafia como sistema de entutorado.	B1	% en tanto por uno	No
7.2	Se verifica el uso de rafia biodegradable.	B1	% en tanto por uno	No
8	Presentación de las facturas de compra de la adquisición de rafia biodegradable, antes de la finalización del año al que corresponda la solicitud de pago, durante todos los años del periodo de compromisos (BÁSICO 1):			

OPERACIÓN 10.1.9: SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS HORTÍCOLAS INTENSIVOS Y FLOR CORTADA DE INVERNADERO				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
8.1	Presentación de las facturas de compra de la adquisición de rafia biodegradable, antes de la finalización del año al que corresponda la solicitud de pago, durante todos los años del periodo de compromisos	B1	Total	No
8.2	La factura justifica la adquisición de más o igual al 80% del mínimo exigido de metros lineales por hectárea.	B3	Total	No
8.3	La factura justifica la adquisición de menos del 80% del mínimo exigido de metros lineales por hectárea.	B1	Total	No
ACTUACIÓN 3: COMPOST DE ORIGEN VEGETAL				
9	Uso de compost de origen vegetal, con una dosis mínima de 15 t/ha 2 veces en los 5 años, con un intervalo mínimo de 2 años entre cada aplicación (BÁSICO 1):			
9.1	El invernadero usa el sistema de cultivo de enarenado.	B1	% en tanto por uno	No
9.2	Habiéndose declarado la intención de llevar a cabo el compostaje con compost de origen vegetal, se ha llevado a cabo.	S	% en tanto por uno	No
9.3F	Se realizarán al menos 2 aplicaciones de compost de origen vegetal durante los 5 años, con un intervalo mínimo de 2 años entre cada aplicación	P	Total	No
10	Presentación de las facturas de compra de la adquisición de compost de origen vegetal, antes de la finalización del año al que corresponda la solicitud de pago en la que se usa éste, es decir, dos de los años de periodo de compromisos (BÁSICO 1):			
10.1F	Presentación de las facturas de compra de la adquisición de compost de origen vegetal, dos de los años de periodo de compromisos	B1	Total	No
10.2	Con la factura se justifica la adquisición de una dosis mínima de 15 t/ha	B2	Total	No
ACTUACIÓN 4: ABONADO EN VERDE				
11	Llevanza de un registro de prácticas de los compromisos agroambientales, conforme a lo establecido en el artículo 14 (PRINCIPAL):			
11.1	Se dispone de la ficha pertinente, incluida en el Anexo 9 de la Orden reguladora.	P	Total	No

OPERACIÓN 10.1.9: SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS HORTÍCOLAS INTENSIVOS Y FLOR CORTADA DE INVERNADERO				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
11.2	La ficha está debidamente cumplimentada.	S	Total	No
12	Realización de abonado en verde, cada anualidad de compromiso (BÁSICO 1):			
12.1	El cultivo establecido usa rafia como sistema de entutorado.	B2	% en tanto por uno	No
12.2	Se lleva a cabo el abonado en verde.	B1	% en tanto por uno	No
13	Presentación de copia del registro documental durante todos los años del periodo de compromisos.	P	Total	No

OPERACIÓN 10.1.10. MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SINGULARES: CASTAÑO Y UVA PASA				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
SUB-OPERACIÓN DEL CASTAÑO				
1	Llevanza de un registro de prácticas de los cultivos relacionadas con los compromisos agroambientales conforme a lo establecido en el artículo 14 (PRINCIPAL):			
1.1	Se dispone de la ficha pertinente, incluida en el Anexo 9 de la Orden reguladora.	P	Total	No
1.2	La ficha está debidamente cumplimentada.	S	Total	No
2	Cultivo solicitado distinto al determinado.	B1	% en tanto por uno	No
3	Prohibición de labrar el suelo. Entre el 1 de febrero al 31 de mayo se permitirá un laboreo superficial siempre y cuando la alteración del suelo no supere los 20 cm. En casos de inversión de flora y otras situaciones extraordinarias, fuera de dicho periodo, podrá llevarse a cabo una labor superficial, previa solicitud justificada a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, y siempre que la alteración del suelo no supere los 20 cm. de profundidad.	P	% en tanto por uno	Sí (ver Anexo 4)
4	Realizar un control de la flora adventicia, evitando el desarrollo de las especies perennes y facilitando una adecuada protección del suelo para reducir la erosión hídrica. Dicho control se realizará mediante desbroce, evitando dejar el suelo desprotegido (BÁSICO 2):			
4.1	Se debe de realizar un control de la flora adventicia para evitar el desarrollo de especies perennes.	P	% en tanto por uno	No
4.2	Se debe de realizar el control de la flora adventicia sin dejar el suelo desprotegido.	S	% en tanto por uno	No
4.3	El control de la flora adventicia se debe de realizar mediante desbroce.	B2	% en tanto por uno	No
5	Prohibición del uso de herbicidas para el control de la flora adventicia.	S	% en tanto por uno	No
6	Presentación de copia del registro documental durante todos los años del periodo de compromisos.	P	Total	No

OPERACIÓN 10.1.10. MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SINGULARES: CASTAÑO Y UVA PASA				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
SUB-OPERACIÓN DE LA UVA PASA:				
1	Llevanza de un registro de prácticas de los compromisos agroambientales, conforme a lo establecido en el artículo 14. (PRINCIPAL):			
1.1	Se dispone de la ficha pertinente, incluida en el Anexo 9 de la Orden reguladora.	P	Total	No
1.2	La ficha está debidamente cumplimentada.	S	Total	No
2	Cultivo solicitado distinto al determinado.	B1	% en tanto por uno	No
3	Realizar piletas en la base de las cepas. El compromiso se extendería a las cepas de al menos el 20% de la superficie de la parcela al año, de forma que en los 5 años de compromiso se hayan elaborado piletas en el 100% de la parcela. La primera labor ("fragar") se permite desde el 1 de Diciembre, del año de la presentación de la solicitud de ayuda, hasta el 15 de Enero, del año siguiente. La segunda ("arropar") desde el 1 de Marzo hasta el 15 de Abril, del año siguiente al de presentación de la solicitud de ayuda. Estas labores se realizarán para cada anualidad del periodo de compromiso en los plazos indicados (BÁSICO 1):			
3.1	Se realiza la labor de "fragar" entre el 1 de diciembre, del año de la presentación de la solicitud de ayuda, hasta el 15 de enero, del año siguiente.	B1	% en tanto por uno	No
3.2	Se realiza la labor de "arropar" entre el 1 de marzo, del año de la presentación de la solicitud de ayuda, hasta el 15 de abril, del año siguiente.	B2	% en tanto por uno	No
4	Presentación de copia del registro documental durante todos los años del periodo de compromisos.	P	Total	No

OPERACIÓN 10.1.11. AGRICULTURA DE MONTAÑA CON ORIENTACIÓN ECOLÓGICA EN CULTIVOS LEÑOSOS (PERMANENTES)				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
1	Cultivo solicitado distinto al determinado.	B1	% en tanto por uno	No
2	Las parcelas agrícolas declaradas con cultivos elegibles para esta operación en la solicitud de pago deberán estar certificadas bajo el método de producción ecológica (BÁSICO 1):			
2.1	Aplica en más o igual del 80% de la superficie determinada (incumple en menos o igual del 20%)	B1	% en tanto por uno	No
2.2	Aplica en menos del 80% de la superficie determinada (incumplen en más del 20%)	B1	Total	No
3	El mantenimiento de una cubierta vegetal espontánea (BÁSICO 2):			
3.1	Entre el 15 de octubre y el 15 de marzo del año siguiente.	B2	% en tanto por uno	No
3.2	Con una anchura mínima media de 3,60 metros. En la vid, la cubierta será de 1,80 metros y en calles alternas.	P	% en tanto por uno	Sí (ver Anexo 4)
3.3	El manejo de las cubiertas vegetales para limitar la competencia por agua y nutrientes se realizará a finales de invierno o en primavera mediante siega mecánica o por aprovechamiento a diente. Igualmente, se procurará establecer buenas prácticas de manejo en las cubiertas que permitan el autoabastecimiento de un banco propio de semillas.	B3	% en tanto por uno	No
3.4	Se prohíbe labrar cubiertas, excepto aquellas labores superficiales para la incorporación de semillas al suelo.	P	% en tanto por uno	Sí (ver Anexo 4)

OPERACIÓN 10.1.12. AGRICULTURA DE MONTAÑA CON ORIENTACIÓN ECOLÓGICA EN OLIVAR				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
21	Cultivo solicitado distinto al determinado.	B1	% en tanto por uno	No
2	Las parcelas agrícolas declaradas con cultivos elegibles para esta operación en la solicitud de pago deberán estar certificadas bajo el método de producción ecológica (BÁSICO 1):			

OPERACIÓN 10.1.12. AGRICULTURA DE MONTAÑA CON ORIENTACIÓN ECOLÓGICA EN OLIVAR				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
2.1	Aplica en más o igual del 80% de la superficie determinada (incumple en menos o igual del 20%).	B1	% en tanto por uno	No
2.2	Aplica en menos del 80% de la superficie determinada (incumplen en más del 20%).	B1	Total	No
3	El mantenimiento de una cubierta vegetal espontánea (BÁSICO 2):			
3.1	Entre el 15 de octubre y el 15 de marzo del año siguiente.	B2	% en tanto por uno	No
3.2	Con una anchura mínima media de 3,60 metros.	P	% en tanto por uno	Sí (ver Anexo 4)
3.3	El manejo de las cubiertas vegetales para limitar la competencia por agua y nutrientes se realizará a finales de invierno o en primavera mediante siega mecánica o por aprovechamiento a diente. Igualmente, se procurará establecer buenas prácticas de manejo en las cubiertas que permitan el autoabastecimiento de un banco propio de semillas.	B3	% en tanto por uno	No
3.4	Se prohíbe labrar cubiertas, excepto aquellas labores superficiales para la incorporación de semillas al suelo.	P	% en tanto por uno	Sí (ver Anexo 4)

ANEXO 3

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LAS OPERACIONES DE LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA ESTABLECIDA EN EL PDR 2014-2020, Y DETERMINACIÓN DE LOS COMPROMISOS INCLUIDOS Y ASOCIADOS EN LA LÍNEA DE BASE.

OPERACIÓN 11.1.1: CONVERSIÓN A PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
21	Cultivo solicitado distinto al determinado.	B1	% en tanto por uno	No

OPERACIÓN 11.1.1: CONVERSIÓN A PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
2	Las unidades comprometidas deben estar certificadas en producción ecológica según lo establecido en el Reglamento (CE) n° 834/2007 y el Reglamento (CE) n° 889/2008, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo, durante el periodo de compromiso (BÁSICO 1):			
2.1	Aplica en más o igual del 80% de la superficie determinada (incumple en menos o igual del 20%).	B1	% en tanto por uno	No
2.2	Aplica en menos del 80% de la superficie determinada (incumplen en más del 20%).	B1	Total	No

OPERACIÓN 11.1.2: CONVERSIÓN A PRÁCTICAS DE OLIVAR ECOLÓGICO				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
21	Cultivo solicitado distinto al determinado.	B1	% en tanto por uno	No
2	Las unidades comprometidas deben estar certificadas en producción ecológica según lo establecido en el Reglamento (CE) n° 834/2007 y el Reglamento (CE) n° 889/2008, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo, durante el periodo de compromiso (BÁSICO 1):			
2.1	Aplica en más o igual del 80% de la superficie determinada (incumple en menos o igual del 20%).	B1	% en tanto por uno	No
2.2	Aplica en menos del 80% de la superficie determinada (incumplen en más del 20%).	B1	Total	No

OPERACIÓN 11.2.1: MANTENIMIENTO A PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
21	Cultivo solicitado distinto al determinado.	B1	% en tanto por uno	No

OPERACIÓN 11.2.1: MANTENIMIENTO A PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
2	Las unidades comprometidas deben estar certificadas en producción ecológica según lo establecido en el Reglamento (CE) n° 834/2007 y el Reglamento (CE) n° 889/2008, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo, durante el periodo de compromiso (BÁSICO 1):			
2.1	Aplica en más o igual del 80% de la superficie determinada (incumple en menos o igual del 20%)	B1	% en tanto por uno	No
2.2	Aplica en menos del 80% de la superficie determinada (incumplen en más del 20%)	B1	Total	No

OPERACIÓN 11.2.2: MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS AGRICULTURA ECOLÓGICA EN OLIVAR				
COMPROMISOS		CLASIFICACIÓN GRAVEDAD Y DURACIÓN	ALCANCE	RELACIÓN CON LÍNEA DE BASE
ID	DESCRIPCIÓN			
21	Cultivo solicitado distinto al determinado.	B1	% en tanto por uno	No
2	Las unidades comprometidas deben estar certificadas en producción ecológica según lo establecido en el Reglamento (CE) n° 834/2007 y el Reglamento (CE) n° 889/2008, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo, durante el periodo de compromiso (BÁSICO 1):			
2.1	Aplica en más o igual del 80% de la superficie determinada (incumple en menos o igual del 20%).	B1	% en tanto por uno	No
2.2	Aplica en menos del 80% de la superficie determinada (incumplen en más del 20%).	B1	Total	No

ANEXO 4

IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA LÍNEA DE BASE ASOCIADOS A CADA UNO DE LOS COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS OPERACIONES INCLUIDAS EN LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA ESTABLECIDAS EN EL PDR 2014-2020.

OPERACIÓN 10.1.1. APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD		
ID.COM 1.2		Mantener colmenares no superiores a 80 colmenas con al menos una distancia de 1 kilómetro con otros colmenares del mismo apicultor: Se respeta la distancia de 1 km entre colmenares del mismo apicultor.
	LÍNEA BASE	Se cumple la distancia mínima de 500 m entre colmenares establecidas en el artículo 4 de la Orden de 26 de febrero de 2004, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
OPERACIÓN 10.1.4. SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO		
ID.COM 6		La realización de siembra directa, acompañada del mantenimiento de los restos de los cultivos herbáceos de secano sobre el suelo.
	LÍNEA BASE	<p>Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 4 (BCAM 4). Cobertura mínima del suelo: Cultivos herbáceos. En las parcelas agrícolas de secano que se siembren con cultivos herbáceos de invierno, no se deberá labrar con volteo el suelo, entre la fecha de recolección de la cosecha y el 1 de septiembre, fecha que se establece como referencia del inicio de la presiembra, permitiendo una labor superficial. No obstante, en parcelas con pendiente inferior al 15 por ciento, por razones agronómicas, como las dobles cosechas, climáticas o de tipología de suelos de Andalucía, o para favorecer la implantación de una cubierta vegetal con cultivos herbáceos, se puede adelantar esta fecha al 15 de mayo, así como realizar técnicas adecuadas de laboreo para el infiltrado de agua estancada, incorporación de materia orgánica con fines de fertilización y lucha contra las malas hierbas.</p> <p>Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 5 (BCAM 5). Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión: Cultivos herbáceos. En las superficies que se destinen a cultivos herbáceos, no deberá labrarse la tierra con volteo en la dirección de la máxima pendiente cuando, en los recintos cultivados, la pendiente media sea igual o superior al 15 por ciento, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales. En ningún caso la dirección de la pendiente en la que realice la labor podrá ser superior al 15 por ciento.</p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea. - Parcelas de cultivos irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros en cualquier punto de la parcela. - Cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional, se determinen y autoricen por la Delegación Territorial competente en materia agraria correspondiente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas, previa solicitud por escrito. <p>Cuando por lluvias fuertes y/o persistentes, se produzcan cárcavas y/o regueros, o rodaduras</p>

		<p>profundas provocadas por el paso de la maquinaria al coincidir aquellas con la época de realización de operaciones culturales, y sea necesario realizar operaciones que supongan el laboreo con volteo, deberá solicitarse una autorización.</p> <p>Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 6 (BCAM 6). Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar los rastrojos, excepto por razones fitosanitarias: Los rastrojos no podrán quemarse, salvo los del cultivo del arroz, teniendo en cuenta la complejidad en el control y prevención de las plagas y enfermedades en este cultivo.</p> <p>No obstante, para el resto de cultivos, cuando en virtud de las prospecciones fitosanitarias realizadas, la autoridad en materia de sanidad vegetal procediera a la declaración oficial de zonas afectadas por alguna plaga o enfermedad que pueda hacer aconsejable la quema de rastrojos por razones fitosanitarias, ésta será autorizada.</p> <p>Para solicitar dicha declaración deberá realizarse antes de la fecha de máximo apogeo de la plaga o enfermedad y, en todo caso, con anterioridad al estado fenológico de grano pastoso.</p> <p>Cuando se eliminen restos de cosecha de cultivos herbáceos y de los de poda de cultivos leñosos deberá realizarse, en su caso, acumulando dichos residuos, y con arreglo a la normativa establecida.</p> <p>En cualquier caso, la quema deberá realizarse en el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de enero siguiente, para preservar la nidificación y cría de las aves.</p>
ID.COM 7.6		En el caso de parcelas con cursos de agua, el margen se establece de forma paralelamente a los mismos, a partir de la franja obligatoria de 5 m.
	LÍNEA BASE	<p>Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 1 (BCAM 1). Creación de franjas de protección en las márgenes de los ríos: En las márgenes de ríos, manantiales, lagos, lagunas y pantanos, considerados a partir de la ribera, se mantendrá una franja de protección cuya anchura se recoge en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de Andalucía para la protección de aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrario, que se hace público en la Resolución de 12 de diciembre de 1997 de la Dirección General de la Producción Agraria, y que tendrá una anchura mínima de 5 metros, sin perjuicio de aquellos cultivos que se hayan sembrado previamente a la publicación de esta Orden, ya que en ese caso se aplicará lo establecido en normativa vigente en el momento de la siembra.</p> <p>Esta franja de protección estará situada en la parcela agrícola o será contigua a ella, de forma que sus bordes largos sean paralelos al borde del cauce o masa de agua. En caso de que la margen de agua no sea contigua con la parcela agrícola, se considerará igualmente la franja de protección como el ancho desde la margen del agua, considerado a partir de la ribera, hasta la parcela.</p> <p>En dicha franja de protección no habrá producción agrícola, excepto el caso de los cultivos leñosos que ya estén implantados, ya que en este caso el arranque podría disminuir la protección de los márgenes. Esta franja podrá estar constituida en su totalidad por vegetación de ribera, o en parte por servidumbres de paso así como mezclas de flora silvestres sembradas para el pastoreo o la siega, siempre que siga siendo distinguible de la tierra agrícola contigua.</p> <p>Para el mantenimiento de dichas franjas, en caso necesario, se permite la realización de labores de desbroce o siega con útiles mecánicos, para evitar la proliferación de plagas y enferme-</p>

		dades que constituyan un riesgo sanitario para los cultivos adyacentes. En estas franjas no se podrán aplicar fertilizantes nitrogenados ni productos fitosanitarios, sin perjuicio de una limitación mayor recogida en la etiqueta de dichos productos.
OPERACIÓN 10.1.5. SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS AGROINDUSTRIALES		
ID.COM 7.1		Si existe cultivo de remolacha ha procedido a enterrar los restos de cultivo.
	LÍNEA BASE	Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 6 (BCAM 6). Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar los rastrojos, excepto por razones fitosanitarias: Los rastrojos no podrán quemarse, salvo los del cultivo del arroz, teniendo en cuenta la complejidad en el control y prevención de las plagas y enfermedades en este cultivo. No obstante, para el resto de cultivos, cuando en virtud de las prospecciones fitosanitarias realizadas, la autoridad en materia de sanidad vegetal procediera a la declaración oficial de zonas afectadas por alguna plaga o enfermedad que pueda hacer aconsejable la quema de rastrojos por razones fitosanitarias, ésta será autorizada.
ID.COM 7.3		Si existe cultivo de algodón ha procedido al enterrado de los restos de cosecha.
	LÍNEA BASE	Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 6 (BCAM 6). Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar los rastrojos, excepto por razones fitosanitarias: Los rastrojos no podrán quemarse, salvo los del cultivo del arroz, teniendo en cuenta la complejidad en el control y prevención de las plagas y enfermedades en este cultivo. No obstante, para el resto de cultivos, cuando en virtud de las prospecciones fitosanitarias realizadas, la autoridad en materia de sanidad vegetal procediera a la declaración oficial de zonas afectadas por alguna plaga o enfermedad que pueda hacer aconsejable la quema de rastrojos por razones fitosanitarias, ésta será autorizada.
OPERACIÓN 10.1.6. SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS LEÑOSOS (PERMANENTES)		
ID.COM 6.2		En parcelas de almendro, debe de existir una cubierta vegetal con una anchura igual o superior a 1,8 metros.
	LÍNEA BASE	Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 4 (BCAM 4). Cobertura mínima del suelo: En el caso de cultivos leñosos en pendiente igual o superior al 15 por ciento, especialmente en las zonas de elevado riesgo de erosión, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, será necesario mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección. En caso de tratarse de viñedo, la anchura mínima exigida de la cubiertas será de 0,25 metros. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes casos: - Parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea. - Parcelas de cultivos irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros en cualquier punto de la parcela. - Cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional, se determinen

		<p>y autoricen por la Delegación Territorial competente en materia agraria correspondiente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas, previa solicitud por escrito.</p> <p>No obstante, en caso necesario en el momento en que pueda competir con el cultivo o imposibilite su recolección, dicha cubierta podrá eliminarse mediante métodos químicos o mecánicos, pudiendo ser incorporada mediante una labor superficial, respetando en todo caso lo establecido en el apartado relativo a cultivos leñosos de la BCAM 5. Se tomará como referencia para dejar crecer la cubierta vegetal el periodo comprendido entre las primeras lluvias de otoño y el final del invierno.</p> <p>Cuando por lluvias fuertes y/o persistentes, se produzcan cárcavas y/o regueros, o rodaduras profundas provocadas por el paso de la maquinaria al coincidir aquellas con la época de realización de operaciones culturales, y sea necesario realizar el levantamiento de la cubierta en los recintos afectados, deberá solicitarse una autorización.</p>
ID.COM 6.3		<p>En parcelas de viñedo, la cubierta se implantará en calles alternas y con una anchura mínima media de 1,80 metros.</p>
	LÍNEA BASE	<p>Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 4 (BCAM 4). Cobertura mínima del suelo: En el caso de cultivos leñosos en pendiente igual o superior al 15 por ciento, especialmente en las zonas de elevado riesgo de erosión, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, será necesario mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección. En caso de tratarse de viñedo, la anchura mínima exigida de la cubiertas será de 0,25 metros.</p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea. - Parcelas de cultivos irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros en cualquier punto de la parcela. - Cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional, se determinen y autoricen por la Delegación Territorial competente en materia agraria correspondiente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas, previa solicitud por escrito. <p>No obstante, en caso necesario en el momento en que pueda competir con el cultivo o imposibilite su recolección, dicha cubierta podrá eliminarse mediante métodos químicos o mecánicos, pudiendo ser incorporada mediante una labor superficial, respetando en todo caso lo establecido en el apartado relativo a cultivos leñosos de la BCAM 5. Se tomará como referencia para dejar crecer la cubierta vegetal el periodo comprendido entre las primeras lluvias de otoño y el final del invierno.</p> <p>Cuando por lluvias fuertes y/o persistentes, se produzcan cárcavas y/o regueros, o rodaduras profundas provocadas por el paso de la maquinaria al coincidir aquellas con la época de realización de operaciones culturales, y sea necesario realizar el levantamiento de la cubierta en los recintos afectados, deberá solicitarse una autorización.</p>

ID.COM 6.8	Se prohíbe labrar las cubiertas, excepto aquellas labores superficiales para adecuar el terreno para la siembra de las mismas.	
	LÍNEA BASE	<p>Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 5 (BCAM 5). Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión: Cultivos leñosos. En cultivos leñosos no deberá labrarse la tierra con volteo a favor de la pendiente en recintos con pendiente sea igual o superior al 15 por ciento, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, se adopten formas especiales de cultivo como el cultivo en fajas, o se practique cualquier sistema de laboreo de conservación, o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo. En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes. En ningún caso la dirección de la pendiente en la que realice la labor podrá ser superior al 15 por ciento.</p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea. - Parcelas de cultivos irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros en cualquier punto de la parcela. - Cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional, se determinen y autoricen por la Delegación Territorial competente en materia agraria correspondiente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas, previa solicitud por escrito. <p>Cuando por lluvias fuertes y/o persistentes, se produzcan cárcavas y/o regueros, o rodaduras profundas provocadas por el paso de la maquinaria al coincidir aquellas con la época de realización de operaciones culturales, y sea necesario realizar operaciones que supongan el laboreo con volteo, deberá solicitarse una autorización.</p>
ID.COM 7.1	Habiéndose declarado la intención de llevar a cabo poda en la campaña en cuestión, se ha procedido al triturado y la distribución de los restos de poda.	
	LÍNEA BASE	Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 6 (BCAM 6). Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar los rastrojos, excepto por razones fitosanitarias: Cuando se eliminen restos de poda de cultivos leñosos deberá realizarse, en su caso, con arreglo a la normativa establecida.
ID.COM 7.2F	Se realizarán al menos dos podas durante el período de compromiso. Este compromiso no se realizará cuando se observen problemas fitosanitarios debidamente justificados mediante informe técnico y/o resultados analíticos	
	LÍNEA BASE	Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 6 (BCAM 6). Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar los rastrojos, excepto por razones fitosanitarias: Cuando se eliminen restos de poda de cultivos leñosos deberá realizarse, en su caso, con arreglo a la normativa establecida.
OPERACIÓN 10.1.7. SISTEMAS SOSTENIBLES DE OLIVAR		
ID.COM 6.2	La anchura de la cubierta vegetal es mayor o igual a la declarada.	
	LÍNEA BASE	Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 4 (BCAM 4). Cobertura mínima del suelo: En el caso de cultivos leñosos en pendiente igual o superior al 15 por ciento, especialmente en las zonas de elevado riesgo de erosión, salvo que la pendiente real del recinto

		<p>esté compensada mediante terrazas o bancales, será necesario mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección. En caso de tratarse de viñedo, la anchura mínima exigida de la cubierta será de 0,25 metros.</p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea. - Parcelas de cultivos irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros en cualquier punto de la parcela. - Cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional, se determinen y autoricen por la Delegación Territorial competente en materia agraria correspondiente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas, previa solicitud por escrito. <p>No obstante, en caso necesario en el momento en que pueda competir con el cultivo o imposibilite su recolección, dicha cubierta podrá eliminarse mediante métodos químicos o mecánicos, pudiendo ser incorporada mediante una labor superficial, respetando en todo caso lo establecido en el apartado relativo a cultivos leñosos de la BCAM 5. Se tomará como referencia para dejar crecer la cubierta vegetal el periodo comprendido entre las primeras lluvias de otoño y el final del invierno.</p> <p>Cuando por lluvias fuertes y/o persistentes, se produzcan cárcavas y/o regueros, o rodaduras profundas provocadas por el paso de la maquinaria al coincidir aquellas con la época de realización de operaciones culturales, y sea necesario realizar el levantamiento de la cubierta en los recintos afectados, deberá solicitarse una autorización.</p>
ID.COM 6.7		<p>Se prohíbe labrar las cubiertas, excepto aquellas labores superficiales para adecuar el terreno para la siembra de las mismas.</p>
	LÍNEA BASE	<p>Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 5 (BCAM 5). Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión: Cultivos leñosos. En cultivos leñosos no deberá labrarse la tierra con volteo a favor de la pendiente en recintos con pendiente sea igual o superior al 15 por ciento, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, se adopten formas especiales de cultivo como el cultivo en fajas, o se practique cualquier sistema de laboreo de conservación, o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo. En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes. En ningún caso la dirección de la pendiente en la que realice la labor podrá ser superior al 15 por ciento.</p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea. - Parcelas de cultivos irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros en cualquier punto de la parcela. - Cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional, se determinen y autoricen por la Delegación Territorial competente en materia agraria correspondiente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas, previa solicitud por

		escrito. Cuando por lluvias fuertes y/o persistentes, se produzcan cárcavas y/o regueros, o rodaduras profundas provocadas por el paso de la maquinaria al coincidir aquellas con la época de realización de operaciones culturales, y sea necesario realizar operaciones que supongan el laboreo con volteo, deberá solicitarse una autorización.
ID.COM 7.1		Habiéndose declarado la intención de llevar a cabo poda en la campaña en cuestión, se ha procedido al triturado y la distribución de los restos de poda.
	LÍNEA BASE	Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 6 (BCAM 6). Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar los rastrojos, excepto por razones fitosanitarias: Cuando se eliminan restos de poda de cultivos leñosos deberá realizarse, en su caso, con arreglo a la normativa establecida.
ID.COM 7.2F		Se realizarán al menos dos podas durante el período de compromiso. Este compromiso no se realizará cuando se observen problemas fitosanitarios debidamente justificados mediante informe técnico y/o resultados analíticos
	LÍNEA BASE	Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 6 (BCAM 6). Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar los rastrojos, excepto por razones fitosanitarias: Cuando se eliminan restos de poda de cultivos leñosos deberá realizarse, en su caso, con arreglo a la normativa establecida.
OPERACIÓN 10.1.8. SISTEMAS AGRARIOS DE ESPECIAL INTERÉS PARA LAS POBLACIONES DE AVES ESTEPARIAS Y AVES DE LOS ARROZALES ANDALUCES		
AVES ESTEÁRIAS. PROGRAMA 2. ACTUACIONES EN ZEPAS		
ID.COM 4.1		Se prohíbe retirar los restos de los cultivos de cereal una vez recolectado hasta el 1 de octubre.
	LÍNEA BASE	Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 6 (BCAM 6). Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar los rastrojos, excepto por razones fitosanitarias: Los rastrojos no podrán quemarse, salvo los del cultivo del arroz, teniendo en cuenta la complejidad en el control y prevención de las plagas y enfermedades en este cultivo. No obstante, para el resto de cultivos, cuando en virtud de las prospecciones fitosanitarias realizadas, la autoridad en materia de sanidad vegetal procediera a la declaración oficial de zonas afectadas por alguna plaga o enfermedad que pueda hacer aconsejable la quema de rastrojos por razones fitosanitarias, ésta será autorizada. Para solicitar dicha declaración deberá realizarse antes de la fecha de máximo apogeo de la plaga o enfermedad y, en todo caso, con anterioridad al estado fenológico de grano pastoso. Cuando se eliminan restos de cosecha de cultivos herbáceos y de los de poda de cultivos leñosos deberá realizarse, en su caso, acumulando dichos residuos, y con arreglo a la normativa establecida. En cualquier caso, la quema deberá realizarse en el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de enero siguiente, para preservar la nidificación y cría de las aves.

OPERACIÓN 10.1.10. MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SINGULARES: CASTAÑO Y UVA PASA	
SUB-OPERACIÓN DEL CASTAÑO	
ID.COM 3.	Prohibición de labrar el suelo. Entre el 1 de febrero al 31 de mayo se permitirá un laboreo superficial siempre y cuando la alteración del suelo no supere los 20 cm. En casos de inversión de flora y otras situaciones extraordinarias, fuera de dicho periodo, podrá llevarse a cabo una labor superficial, previa solicitud justificada a la persona titular de la Dirección General de Ayudas y de Mercados, y siempre que la alteración del suelo no supere los 20 cm. de profundidad.
LÍNEA BASE	<p>Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 5 (BCAM 5). Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión: Cultivos leñosos. En cultivos leñosos no deberá labrarse la tierra con volteo a favor de la pendiente en recintos con pendiente sea igual o superior al 15 por ciento, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o banales, se adopten formas especiales de cultivo como el cultivo en fajas, o se practique cualquier sistema de laboreo de conservación, o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo. En caso de existencia de banales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes. En ningún caso la dirección de la pendiente en la que realice la labor podrá ser superior al 15 por ciento.</p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea. - Parcelas de cultivos irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros en cualquier punto de la parcela. - Cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional, se determinen y autoricen por la Delegación Territorial competente en materia agraria correspondiente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas, previa solicitud por escrito. <p>Cuando por lluvias fuertes y/o persistentes, se produzcan cárcavas y/o regueros, o rodaduras profundas provocadas por el paso de la maquinaria al coincidir aquellas con la época de realización de operaciones culturales, y sea necesario realizar operaciones que supongan el laboreo con volteo, deberá solicitarse una autorización.</p>
OPERACIÓN 10.1.11: AGRICULTURA DE MONTAÑA CON ORIENTACIÓN ECOLÓGICA EN CULTIVOS LEÑOSOS (PERMANENTES)	
ID.COM 3.2	Mantenimiento de una cubierta vegetal mínima: Con una anchura mínima media de 3,60 metros. En la vid, la cubierta será de 1,80 metros y en calles alternas.
LÍNEA BASE	<p>Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 4 (BCAM 4). Cobertura mínima del suelo: En el caso de cultivos leñosos en pendiente igual o superior al 15 por ciento, especialmente en las zonas de elevado riesgo de erosión, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o banales, será necesario mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección. En caso de tratarse de viñedo, la anchura mínima exigida de la cubiertas será de 0,25 metros.</p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea. - Parcelas de cultivos irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal

		<p>a la pendiente sea inferior a 100 metros en cualquier punto de la parcela.</p> <p>- Cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional, se determinen y autoricen por la Delegación Territorial competente en materia agraria correspondiente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas, previa solicitud por escrito.</p> <p>No obstante, en caso necesario en el momento en que pueda competir con el cultivo o imposibilite su recolección, dicha cubierta podrá eliminarse mediante métodos químicos o mecánicos, pudiendo ser incorporada mediante una labor superficial, respetando en todo caso lo establecido en el apartado relativo a cultivos leñosos de la BCAM 5. Se tomará como referencia para dejar crecer la cubierta vegetal el periodo comprendido entre las primeras lluvias de otoño y el final del invierno.</p> <p>Cuando por lluvias fuertes y/o persistentes, se produzcan cárcavas y/o regueros, o rodaduras profundas provocadas por el paso de la maquinaria al coincidir aquellas con la época de realización de operaciones culturales, y sea necesario realizar el levantamiento de la cubierta en los recintos afectados, deberá solicitarse una autorización.</p>
ID.COM 3.4	Se prohíbe labrar cubiertas, excepto aquellas labores superficiales para la incorporación de semillas al suelo.	
	LÍNEA BASE	<p>Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 5 (BCAM 5). Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión: Cultivos leñosos. En cultivos leñosos no deberá labrarse la tierra con volteo a favor de la pendiente en recintos compendiente sea igual o superior al 15 por ciento, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, se adopten formas especiales de cultivo como el cultivo en fajas, o se practique cualquier sistema de laboreo de conservación, o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo. En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes. En ningún caso la dirección de la pendiente en la que realice la labor podrá ser superior al 15 por ciento.</p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea. - Parcelas de cultivos irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros en cualquier punto de la parcela. - Cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional, se determinen y autoricen por la Delegación Territorial competente en materia agraria correspondiente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas, previa solicitud por escrito. <p>Cuando por lluvias fuertes y/o persistentes, se produzcan cárcavas y/o regueros, o rodaduras profundas provocadas por el paso de la maquinaria al coincidir aquellas con la época de realización de operaciones culturales, y sea necesario realizar operaciones que supongan el laboreo con volteo, deberá solicitarse una autorización.</p>

OPERACIÓN 10.1.12: AGRICULTURA DE MONTAÑA CON ORIENTACIÓN ECOLÓGICA EN OLIVAR	
ID.COM 3.2.	Mantenimiento de una cubierta vegetal mínima: Con una anchura mínima media de 3,60 metros.
LÍNEA BASE	<p>Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 4 (BCAM 4). Cobertura mínima del suelo: En el caso de cultivos leñosos en pendiente igual o superior al 15 por ciento, especialmente en las zonas de elevado riesgo de erosión, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, será necesario mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección. En caso de tratarse de viñedo, la anchura mínima exigida de la cubiertas será de 0,25 metros.</p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea. - Parcelas de cultivos irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros en cualquier punto de la parcela. - Cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional, se determinen y autoricen por la Delegación Territorial competente en materia agraria correspondiente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas, previa solicitud por escrito. <p>No obstante, en caso necesario en el momento en que pueda competir con el cultivo o imposibilite su recolección, dicha cubierta podrá eliminarse mediante métodos químicos o mecánicos, pudiendo ser incorporada mediante una labor superficial, respetando en todo caso lo establecido en el apartado relativo a cultivos leñosos de la BCAM 5. Se tomará como referencia para dejar crecer la cubierta vegetal el periodo comprendido entre las primeras lluvias de otoño y el final del invierno.</p> <p>Cuando por lluvias fuertes y/o persistentes, se produzcan cárcavas y/o regueros, o rodaduras profundas provocadas por el paso de la maquinaria al coincidir aquellas con la época de realización de operaciones culturales, y sea necesario realizar el levantamiento de la cubierta en los recintos afectados, deberá solicitarse una autorización.</p> <p>Cuando por lluvias fuertes y/o persistentes, se produzcan cárcavas y/o regueros, o rodaduras profundas provocadas por el paso de la maquinaria al coincidir aquellas con la época de realización de operaciones culturales, y sea necesario realizar operaciones que supongan el laboreo con volteo, deberá solicitarse una autorización.</p>
ID.COM 3.4	Se prohíbe labrar cubiertas, excepto aquellas labores superficiales para la incorporación de semillas al suelo.
LÍNEA BASE	<p>Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 5 (BCAM 5). Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión: Cultivos leñosos. En cultivos leñosos no deberá labrarse la tierra con volteo a favor de la pendiente en recintos con pendiente sea igual o superior al 15 por ciento, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, se adopten formas especiales de cultivo como el cultivo en fajas, o se practique cualquier sistema de laboreo de conservación, o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo. En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes. En ningún caso la dirección de la pendiente en la que realice la labor podrá ser superior al 15 por ciento.</p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea. - Parcelas de cultivos irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros en cualquier punto de la parcela. - Cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional, se determinen y autoricen por la Delegación Territorial competente en materia agraria correspondiente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas, previa solicitud por escrito.

ANEXO 5

COMPROMISOS SIMILARES ENTRE EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2007-2013 Y EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020

PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020	PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2007-2013
VARIAS OPERACIONES. Llevanza de un registro de prácticas de los cultivos relacionadas con los compromisos agroambientales conforme a lo establecido en el artículo 14.	COMPROMISO COMUN (C.1). Mantenimiento de un cuaderno de explotación. En este cuaderno se reflejará la programación y las prácticas (tratamientos, laboreo, etc.) que se realicen en la explotación permitiendo la trazabilidad de las actuaciones. Además se deberán conservar todos los justificantes documentales de estas actuaciones, facturas, certificados, justificantes de entregas, etc.
10.1.1. Apicultura para la conservación de la biodiversidad	SM1: Apicultura para la conservación de la biodiversidad
1. Mantener colmenares no superiores a 80 colmenas con al menos una distancia de 1 kilómetro con otros colmenares del mismo apicultor.	C.2: Cada colmenar no podrá tener más de 80 colmenas, manteniéndose una distancia entre colmenares de diferentes apicultores superior a 1 kilómetro. En caso de colmenares de un mismo apicultor se deberá mantener esta misma distancia media entre grupos de colmenas.
2. Disponer de un mínimo de 150 colmenas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Requisito: Titulares de explotaciones apícolas que posean un mínimo de 150 colmenas inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Andalucía a fecha 1 de enero de 2007.
10.1.2. Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción	SM2: Razas autóctonas puras en peligro de extinción
1. Mantenimiento de animales reproductores de raza pura inscritos en el libro genealógico de razas en peligro de extinción. El número de efectivos mínimo permitido de estos reproductores se indica en el Anexo VI de la Orden reguladora.	C.4: El número mínimo de animales para cada raza será el siguiente, y aparece recogido en el Anexo 8 de la Orden de 24 de marzo de 2011 que regula estas ayudas.
2. Participación en el programa de cría en pureza de razas autóctonas en peligro de extinción e inscripción de la descendencia en los registros correspondientes del libro genealógico de la raza.	C.2: Mantener la pureza de los efectivos reproductores de machos y hembras por las que se solicita ayuda. C.3: Inscribir sus animales en el correspondiente Libro Genealógico de la Raza, así como participar en el Plan Zootécnico de Mejora Genética cuando estén aprobados oficialmente.
10.1.5. Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales (en caso de solicitar remolacha)	SM16: Producción integrada para remolacha de siembra otoñal
2. Cultivo solicitado distinto al determinado	C.4(Común): Cultivo solicitado distinto al determinado
3. En los años en los que se declaren, en la solici-	C.2: Cumplir los siguientes requisitos establecidos en el Re-

PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020	PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2007-2013
tud de pago, parcelas agrícolas con cultivos elegibles para esta operación, dichas parcelas deberán obtener la correspondiente certificación en producción Integrada por parte de la entidad de certificación autorizada correspondiente conforme el artículo 7 del Decreto 245/2003 de 2 de septiembre.	glamento Específico de Andalucía de Producción Integrada de Remolacha Azucarera se siembra otoñal en vigor (Orden de 11 de mayo de 2009).
4. En los años en los que se declaren cultivos elegibles, la superficie mínima será de 0,5 hectáreas, considerando la suma de la superficie del total de cultivos elegibles acogidos a la operación.	Requisito: Disponer de una superficie mínima de cultivo de 0,5 has
10.1.6. Sistemas sostenibles de cultivos leñosos (permanentes)(en caso de solicitar viñedo)	SM14: Agricultura de conservación de viñedo
2. Cultivo solicitado distinto al determinado	C.4 (Común): Cultivo solicitado distinto al determinado
6. La implantación y el mantenimiento de una cubierta vegetal, espontánea o sembrada.	C.2 Establecimiento de una cubierta vegetal viva sembrada o espontánea
10.1.7. Sistemas sostenibles de olivar	SM7: Producción integrada de olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano y en zonas Natura 2000
2. Cultivo solicitado distinto al determinado	C.4(Común): Cultivo solicitado distinto al determinado
3. Las parcelas agrícolas declaradas del cultivo elegible para esta operación en la solicitud de pago deberán obtener la correspondiente certificación en producción Integrada por parte de la entidad de certificación autorizada correspondiente conforme el artículo 7 del Decreto 245/2003 de 2 de septiembre.	C.1: Cumplir lo establecido en la normativa general y específica de producción integrada de olivar en la Comunidad andaluza.
6. La implantación y el mantenimiento de una cubierta vegetal espontánea o sembrada.	C.3.2: En las calles de plantación será obligatorio mantener una cubierta de especies espontáneas o cultivadas, o de restos vegetales secos, que como mínimo ocupará una franja de 1,80 m a partir de las lluvias de otoño y hasta finales de invierno. El manejo de las cubiertas vegetales podrá realizarse para limitar la competencia por agua y nutrientes a finales de invierno o en primavera por medios mecánicos, y sólo se permiten 2 aplicaciones herbicidas y solo una por año a lo largo de los 5 años de duración de la medida, a fin de evitar invasiones de especies indeseables o para implantar las cubiertas.

10.1.8.2. Sistemas agrarios de especial interés para la población de aves esteparias y aves de los arrozales andaluces. Aves en arrozales.	SM5: Producción integrada de arroz
2. Cultivo solicitado distinto al determinado	C.4(Común): Cultivo solicitado distinto al determinado
PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020	PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2007-2013
3. Las parcelas agrícolas declaradas con cultivo elegible para esta operación en la solicitud de pago deberán obtener la correspondiente certificación en producción Integrada por parte de la entidad de certificación autorizada correspondiente conforme el artículo 7 del Decreto 245/2003 de 2 de septiembre	C.2: Cumplir lo establecido en la normativa general y específica de producción integrada de arroz en la Comunidad andaluza:
10.1.10. Mantenimiento de sistemas singulares: Castaño	SM9: Mantenimiento del castaño
2. Cultivo solicitado distinto al determinado	C.4(Común): Cultivo solicitado distinto al determinado
3. Prohibición de labrar el suelo. Entre el 1 de febrero al 31 de mayo se permitirá un laboreo superficial siempre y cuando la alteración del suelo no supere los 20 cm. En casos de inversión de flora y otras situaciones extraordinarias, fuera de dicho periodo, podrá llevarse a cabo una labor superficial, previa solicitud justificada a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, y siempre que la alteración del suelo no supere los 20 cm. de profundidad.	C.1: Prohibición de labrar el suelo. Entre el 1 de febrero al 31 de mayo se permitirá un laboreo superficial siempre y cuando la alteración del suelo no supere los 20 cm. En casos de inversión de flora y otras situaciones extraordinarias podrá llevarse a cabo una labor superficial, previa solicitud justificada a la Consejería de Agricultura y Pesca, y siempre que la alteración del suelo no supere los 20 cm de profundidad.
4. Realizar un control de la flora adventicia, evitando el desarrollo de las especies perennes y facilitando una adecuada protección del suelo para reducir la erosión hídrica. Dicho control se realizara mediante desbroce, evitando dejar el suelo desprotegido.	C.2: Realizar un control de la flora adventicia, evitando el desarrollo de las especies perennes y facilitando una adecuada protección del suelo para reducir la erosión hídrica. Dicho control se realiza mediante desbroce o pastoreo controlado, evitando dejar el suelo desprotegido.
5. Prohibición del uso de herbicidas para el control de la flora adventicia.	C.3: Prohibición del uso de herbicidas para el control de la flora adventicia.
10.1.11. Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes)	SM3: Agricultura ecológica (sólo leñosos, excepto olivar)
1. Cultivo solicitado distinto al determinado	C4(Común): Cultivo solicitado distinto al determinado
2. Las parcelas agrícolas declaradas con cultivos elegibles para esta operación en la solicitud de pago deberán estar certificadas bajo el método de producción ecológica.	C.2: Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción agrícola ecológica.
3. El mantenimiento de una cubierta vegetal espontánea	C.4: En cultivos leñosos, el suelo de las calles no debe ser alterado entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo, dejando crecer la cubierta vegetal.
10.1.12. Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar	SM3: Agricultura ecológica (sólo olivar)
1. Cultivo solicitado distinto al determinado	C.4(Común): Cultivo solicitado distinto al determinado

PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020	PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2007-2013
2. Las parcelas agrícolas declaradas con cultivos elegibles para esta operación en la solicitud de pago deberán estar certificadas bajo el método de producción ecológica.	C.2: Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción agrícola ecológica.
3. El mantenimiento de una cubierta vegetal espontánea	C.4: En cultivos leñosos, el suelo de las calles no debe ser alterado entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo, dejando crecer la cubierta vegetal.
11.1.1. Conversión a prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica	SM3: Agricultura ecológica / SM4: Ganadería Ecológica / SM1B: prima adicional ecológica de la SM1/ SM9B: prima adicional ecológica de la SM9
1. Cultivo solicitado distinto al determinado	C.4(Común): Cultivo solicitado distinto al determinado (excepto para colmenas)
2. Las unidades comprometidas deben estar certificadas en producción ecológica según lo establecido en el Reglamento (CE) n° 834/2007 y el Reglamento (CE) n° 889/2008, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo, durante el período de compromiso.	C.2: Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción agrícola ecológica.
11.1.2. Conversión a prácticas de olivar ecológico.	SM3: Agricultura ecológica
1. Cultivo solicitado distinto al determinado	C.4(Común): Cultivo solicitado distinto al determinado
2. Las unidades comprometidas deben estar certificadas en producción ecológica según lo establecido en el Reglamento (CE) n° 834/2007 y el Reglamento (CE) n° 889/2008, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo, durante el período de compromiso.	C.2: Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción agrícola ecológica.
11.2.1: Mantenimiento a prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica	SM3: Agricultura ecológica / SM4: Ganadería Ecológica / SM1B: prima adicional ecológica de la SM1/ SM9B: prima adicional ecológica de la SM9
1. Cultivo solicitado distinto al determinado	C.4(Común): Cultivo solicitado distinto al determinado (excepto para colmenas)
2. Las unidades comprometidas deben estar certificadas en producción ecológica según lo establecido en el Reglamento (CE) n° 834/2007 y el Reglamento (CE) n° 889/2008, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo, durante el período de compromiso.	C.2: Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción agrícola ecológica.
11.2.2: Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar.	SM3: Agricultura ecológica
1. Cultivo solicitado distinto al determinado	C.4(Común): Cultivo solicitado distinto al determinado
2. Las unidades comprometidas deben estar certificadas en producción ecológica según lo establecido en el Reglamento (CE) n° 834/2007 y el Reglamento (CE) n° 889/2008, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo, durante el período de compromiso.	C.2: Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción agrícola ecológica.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 29 de noviembre de 2017, por la que se dispone la publicación de la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se resuelve la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Motril.

ANTECEDENTES

1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Orden de 5 de junio de 2017, aprobó definitivamente la Modificación del PGOU de Motril para cambio de clasificación de suelo no urbanizable de protección agrícola, cultivo tradicional (SNU-PA.CT) a suelo urbanizable ordenado U.E. MOT-21, con uso terciario comercial, a reserva de la simple subsanación de una serie de deficiencias, supeditando su registro y publicación al cumplimiento de las mismas, y cuya verificación se atribuye a la Dirección General de Urbanismo, todo ello de conformidad con el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Con fecha de 13 de junio de 2017 tuvo entrada en el registro de esta Consejería el oficio del Ayuntamiento de Motril, adjuntando documentación técnica relativa a subsanación de las deficiencias técnicas recogidas en la Orden de 5 de junio de 2017, así como certificado sobre Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de mayo de 2017 relativo a la toma de conocimiento de la misma.

Posteriormente, mediante oficio de 19 de julio de 2017, con registro de entrada de 20 de julio de 2017, se remite desde el Ayuntamiento decreto de la Alcaldía de 17 de julio de 2017, por el que se rectifica el error material observado en el documento remitido anteriormente, al objeto de su incorporación al expediente.

3. La Dirección General de Urbanismo, mediante Resolución de 18 de septiembre de 2017, informó favorablemente el documento de subsanación sometido al Ayuntamiento Pleno de Motril, en sesión de 26 de mayo de 2017, con la corrección operada por el Decreto de Alcaldía de 17 de mayo de 2017, en relación a la inclusión y caracterización del uso de gran superficie minorista en los artículos 155 y 159 de las normas urbanísticas, como cumplimiento de la precitada Orden de 5 de junio de 2017. No obstante, respecto de la inclusión del nuevo apartado 3 en el artículo 159.2.1.1 de las normas urbanísticas relativo al ámbito de aplicación del uso terciario comercial, se informó desfavorablemente por excederse del objeto de la subsanación y ser disconforme con el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo.

4. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece, en su artículo 41.1, que los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el contenido del articulado de sus normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por disposición del órgano que los aprobó. El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para su publicación, de acuerdo con el artículo 40.3 de la misma ley.

Con fecha de 20 de octubre de 2017 el Ayuntamiento de Motril inscribió en el registro municipal el instrumento de planeamiento de esta innovación.

Con fecha de 27 de octubre de 2017 la Delegación Territorial en Granada inscribió y depositó el instrumento de planeamiento urbanístico, asignándole el número de registro 7475 en la sección de instrumentos de planeamiento del Libro Registro de Motril, de

conformidad con el artículo 21 del Decreto 2/2004, habilitando al órgano competente para disponer su publicación.

5. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud del artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, resulta competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes de general aplicación,

DISPONGO

Único. Publicar la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se resuelve la aprobación definitiva de la Modificación del PGOU de Motril, SUO U.E. MOT-21; junto con su normativa urbanística que se publicará como anexo de esa orden.

Sevilla, 29 de noviembre de 2017

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio

ANEXO

«ORDEN DE 5 DE JUNIO DE 2017 POR LA QUE SE RESUELVE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MOTRIL (GRANADA), SUO U.E. MOT-21

ANTECEDENTES

1. El planeamiento vigente en el municipio de Motril es la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Resolución de 19 de diciembre de 2003 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en Granada, y publicada su normativa urbanística en el BOP de Granada núm. 222, de 18.11.2004, habiéndose producido tras dicha resolución de aprobación definitiva la subsanación de las deficiencias señaladas en la misma, mediante las resoluciones del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Granada de fechas 23 de julio de 2004 y 15 de enero de 2007 (BOP de Granada núm. 175, de 10.9.2004, y BOP de Granada núm. 38, de 23.2.2007).

2. El Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de abril de 2015, acordó aprobar inicialmente el documento de innovación del PGOU para el cambio de clasificación de suelo, sito en la Avda. de Europa, de Motril (antigua carretera nacional) de suelo no urbanizable de protección agrícola, cultivo tradicional (SNU-PA.CT) a suelo urbanizable ordenado U.E. MOT-21, con uso terciario comercial (TC). Con fecha de 29 de abril de 2015, el Pleno del Ayuntamiento, tras la emisión de los preceptivos informes sectoriales, acordó la aprobación provisional del expediente.

Con fecha de 12 de agosto de 2015 la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada dictó resolución de sujeción del instrumento de planeamiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

La Dirección General de Urbanismo, mediante oficio de 1 de diciembre de 2015, requirió al municipio para que incorporase al expediente de innovación el informe de sostenibilidad económica exigido por el TR de la Ley de Suelo de 2008; y el informe de sostenibilidad ambiental (Estudio Ambiental Estratégico) exigido por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental Estratégica, interrumpiendo el plazo para resolver la aprobación definitiva.

Con fecha de 29 de abril de 2016, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar el informe de sostenibilidad económica así como el Estudio Ambiental Estratégico de la modificación, para su incorporación como anexos al referido expediente y someter a información pública ambos documentos por plazo de un mes. Con fecha de 1 de junio de 2016 el Ayuntamiento Pleno acordó ampliar periodo de información pública de los anteriores documentos a un plazo mínimo de 45 días hábiles.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2016, acordó desestimar las distintas alegaciones presentadas a la modificación y remitir el documento a esta Consejería para su aprobación definitiva.

Con fecha de 15 de diciembre de 2016, la Dirección General de Urbanismo informó al municipio que para completar el expediente resultaba necesario aportar la Declaración Ambiental Estratégica, o una certificación de su no emisión en el plazo establecido en la legislación ambiental.

Finalmente, el Ayuntamiento de Motril, mediante oficio registrado de entrada el 22 de marzo de 2017, adjunto la Declaración Ambiental Estratégica y solicitó la aprobación definitiva de la innovación del planeamiento general.

3. La Declaración Ambiental Estratégica, de 21 de febrero de 2017, emitida por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, tiene el carácter viable condicionada, a las propuestas de actuación dirigidas a la ordenación de la movilidad; a la cautela del control de los movimientos de tierra exigido por la Comisión de Patrimonio Histórico y a las medidas correctoras del estudio ambiental estratégico aportado en esta innovación.

4. Con fecha de 23 de mayo de 2017 la Dirección General de Urbanismo, visto el informe de su Servicio de Planeamiento Urbanístico de 18 de mayo de 2017, informó favorablemente la innovación propuesta por el Ayuntamiento debiendo, no obstante, realizar una simple subsanación en la normativa del documento presentado que debía reflejar el uso pormenorizado de gran superficie minorista adaptado al Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural de los municipios identificados como Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 en el sistema de Ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, de conformidad con los artículos 31.2.B a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); en relación con el artículo 4.3 a) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como el artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 1 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo. El expediente se tramita como Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Motril, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la LOUA.

Tercero. El procedimiento de evaluación ambiental se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en atención a la nueva redacción del artículo 40 de dicha ley dada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifica la Ley 7/2007, adecuando la evaluación ambiental del planeamiento urbanístico a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; y en aplicación de la disposición transitoria primera del citado Decreto Ley 3/2015, tiene por objeto la evaluación ambiental de los planes y programas actualmente en tramitación.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Urbanismo, de 23 de mayo de 2017,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del PGOU de Motril para cambio de clasificación de suelo no urbanizable de protección agrícola, cultivo tradicional (SNU-PA.CT) a suelo urbanizable ordenado U.E. MOT-21, con uso terciario comercial (TC), de conformidad con el artículo 33.2.b) de la LOUA. No obstante, se considera que el siguiente aspecto debe ser objeto de una simple subsanación:

Debe modificarse las normas 155 y 159 de las normas urbanísticas del PGOU para incluir el uso pormenorizado de gran superficie minorista, adaptándose al concepto de gran superficie minorista del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía.

Segundo. La presente orden se notificará al Ayuntamiento de Motril. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se realizará, una vez resuelto por el titular de la Delegación Territorial el depósito e inscripción previo del instrumento de planeamiento, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la LOUA. Asimismo, el contenido íntegro del instrumento estará disponible en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía SITUA (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Contra la presente Orden, por su naturaleza de disposición de carácter general, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 5 de junio de 2017.
Fdo.: José Fiscal López, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.»

ANEXO NORMA 155-159

Norma 155.
Clasificación de Usos.

1. Los usos regulados por el presente PGOU, y en los instrumentos que lo desarrollan son los relacionados a continuación, clasificados según su función en usos pormenorizados incluidos dentro de su uso global:

USOS GLOBALES

Usos pormenorizados

1. RESIDENCIAL
 - 1.1. Residencial Unifamiliar.
 - 1.2. Residencial Plurifamiliar.
2. INDUSTRIAL
 - 2.1. Industrial Gran Industria.
 - 2.2. Industrial Pequeña o Mediana Industria
 - 2.3 Almacenes.
 - 2.4 Agro-Industrial
 - 2.4 Industrial Pequeños Talleres
 - 2.5 Talleres Artesanales
3. Terciario
 - 3.1. Terciario comercial
 - 3.1.1. Establecimientos Comerciales de carácter colectivo.
 - 3.1.2. Gran Superficie Minorista.
 - 3.1.3 Superficies Medias.
 - 3.1.4 Comercio Local de gran superficie.
 - 3.1.5 Comercio Local o local comercial.
 - 3.1.6. Instalaciones de suministro de combustible.
 - 3.2. Terciario no comercial.
 - 3.2.1. Terciario Oficinas.
 - 3.2.2. Terciario Hospedaje.
 - 3.2.3. Terciario Recreativos.
 - 3.2.4. Terciario Garajes Privados
4. EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.
 - 4.1. Equipamiento Docente.
 - 4.2. Equipamiento Deportivo.
 - 4.3. Equipamiento Sanitario.
 - 4.4. Equipamiento Asistencial.
 - 4.5. Equipamiento Social Cultural.
 - 4.6. Equipamiento Religioso.
 - 4.7. Equipamiento Aparcamiento Público
 - 4.8. Equipamiento Servicios Urbanos.
 - 4.8.1. Servicios Administraciones Públicas.
 - 4.8.2. Mercados Municipales.
 - 4.8.3. Recinto Ferial
 - 4.8.4. Defensa e Interior.
 - 4.8.5. Cementerios. Tanatorios. Crematorios
 - 4.8.6. Estaciones de Transporte de Pasajeros
 - 4.8.7. Infraestructuras Básicas.
5. ESPACIOS LIBRES.
 - 5.1. Espacios libres: parques urbanos.
 - 5.2. Espacios libres: plazas, jardines y zonas verdes.
 - 5.3. Espacios libres privados.
6. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
 - 6.1. Red viaria.
 - 6.2. Aparcamientos.
 - 6.3. Red ferroviaria.
 - 6.4. Recinto portuario.

2. Cualquier uso pormenorizado no incluido en la relación anterior, se regulará por las condiciones tanto generales como particulares de aquel uso tipificado con el que sea funcionalmente más semejante.

3. En aquellos ámbitos de suelo en los que el planeamiento determina como uso característico el «uso turístico», se regularán por las condiciones generales del uso pormenorizado a implantar, atendiendo a las determinaciones de planeamiento de acuerdo con la LOUA.

Norma 159.

Uso Terciario.

1. Uso global terciario.

Es uso de Servicio Terciario, el que tiene por finalidad la prestación de servicios públicos a los particulares, empresas u organismos, tales como el comercio al por menor en sus distintas formas, servicios de alojamiento temporal, información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera, y otros servicios para el ocio y recreativos, etc.

2. Usos pormenorizados terciarios.

A efectos de su pormenorización, se establecen dos categorías dentro del uso global terciario: Terciario Comercial y Terciario No Comercial.

1. Terciario Comercial.

1. Ámbito de aplicación.

1. Las determinaciones establecidas en el presente capítulo serán de aplicación a los sectores calificados como Terciario Comercial en los documentos gráficos del PGOU.

Se trata de parcelas, o parte de parcelas, destinadas a cualquiera de las actividades de naturaleza terciaria que se recogen en la regulación de usos del PGOU.

2. Junto a las condiciones establecidas en la presente calificación deberán atenderse las derivadas de la aplicación de la normativa específica de protección que, en su caso, sea de afección, así como las condiciones de regulación e implantación definidas en estas normas.

2. Condiciones particulares de parcelación para uso pormenorizado Terciario Comercial como uso exclusivo

1. Parcela mínima.

a) Para parcelas con calificación de Terciario destinadas a usos pormenorizados Centros Comerciales Integrados, desarrollados como uso exclusivo, se establece una superficie mínima de una (1) hectárea, debiendo la parcela tener condición de aislada y rodeada perimetralmente por viario y/o espacios libres de uso y dominio público.

b) Para el resto, usos comerciales en edificio exclusivo, la parcela mínima será la equivalente a la calificación residencial a la que se asemeje.

3. Alineación a vial o espacio público para uso pormenorizado Terciario Comercial como uso exclusivo.

Al tratarse de instalaciones en parcelas aisladas y rodeadas de viarios y/o espacios públicos en todo su perímetro, podrán disponer libremente sus líneas de edificación, debiendo guardar caso de retranqueos a linderos una distancia mínima de tres (3) metros.

4. Ocupación de parcela para uso pormenorizado terciario comercial en instalación singular.

Para el caso de edificaciones ubicadas en suelos con uso pormenorizado Terciario Comercial como uso exclusivo, la ocupación máxima en cualquier planta de la instalación edificación será de un cincuenta por ciento (50%), salvo condiciones específicas

contenidas en planeamiento de desarrollo para edificaciones en manzana cerrada será del 80%.

5. Ocupación bajo rasante para uso pormenorizado Terciario comercial como uso exclusivo.

1. Se permite la construcción bajo rasante, sótano o semisótano, destinadas a aparcamientos y/o instalaciones al servicio de la edificación.

2. El perímetro de la planta sótano y/o semisótano no podrá exceder de la superficie de parcela ocupada por la edificación sobre rasante.

6. Altura y número de plantas para uso pormenorizado Terciario comercial como uso exclusivo.

1. El número máximo de plantas será el fijado, en su caso, en los planos correspondientes a la documentación gráfica del documento de PGOU.

2. La altura máxima en unidades métricas se fija según altura, en las normas generales de la edificación. Como caso particular, se admite que la altura de la planta baja acumule una altura de hasta ochocientos (800) centímetros.

3. Se admite la existencia de entreplantas destinadas a otros usos vinculados a la actividad principal, siempre que se cumplan las condiciones de usos establecidas en la presente normativa y no se supere la edificabilidad máxima asignada para esta calificación.

4. En aquellas instalaciones terciarias implantadas sobre suelos con uso pormenorizado terciario comercial en uso exclusivo, en las que por razones justificadas derivadas de la naturaleza de las actividades a implantar y/o del acatamiento de normativas de obligado cumplimiento, tenga que rebasarse inexcusablemente los límites de altura máxima establecidos en el presente artículo, se justificarán dichas circunstancias mediante la redacción del correspondiente Estudio de Detalle, que deberá contener un Estudio de Integración Ambiental y/o Paisajística que demuestre la inserción de la edificación en el entorno, valore las consecuencias de la misma y prevea, en su caso, las medidas correctoras pertinentes.

7. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima para edificaciones comerciales exclusivas en bloques aislados será de 1 m²/m² sobre parcela neta. Para edificaciones comerciales exclusivas en otras tipologías asimilables a edificación residencial, tendrán la edificabilidad de la calificación residencial correspondiente.

8. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima para uso pormenorizado Terciario comercial en uso exclusivo.

1. Se atenderá a lo señalado en Condiciones Generales de la Edificación de la presente normativa.

2. En el caso de aparición de grandes zonas destinadas a instalaciones vinculadas al funcionamiento de las actividades terciarias desarrolladas en instalaciones singulares por encima de la altura máxima permitida que inexcusablemente tengan que ubicarse en tal situación, deberán adoptarse las medidas necesarias para integrar dichos elementos con la edificación y el entorno, y para corregir, en su caso, las afecciones que puedan producir sobre visuales de interés histórico, artístico y/o paisajístico.

9. Condiciones particulares de estética para uso pormenorizado Terciario comercial en uso exclusivo.

1. Se cumplirán las condiciones particulares de estética fijadas para la calificación de Residencial Plurifamiliar en Bloques Abiertos.

2. En todo caso, el proyecto de instalación para el comercial de único inmueble o complejo de ellos, deberá acompañarse de un Estudio de Integración Ambiental y/ o Paisajística que demuestre la inserción de la edificación en el entorno, valore las consecuencias de la misma y prevea, en su caso, las medidas correctoras pertinentes.

10. Condiciones particulares de la calificación de Terciario asimilables a otras calificaciones residenciales

1. Para el caso de actuaciones sobre parcelas con calificación terciaria con usos exclusivos o dominantes distintos a terciario comercial, que se ubiquen sobre parcelas integradas en unidades morfológicas superiores (manzanas), donde la calificación dominante sea alguna de las reguladas en los capítulos anteriores de este PGOU, atenderán a las condiciones establecidas para dicha calificación dominante.

2. Para el caso de actuaciones sobre parcelas con calificación terciaria con usos exclusivos o dominantes distintos a terciario comercial sobre parcelas aisladas, o en parcelas con calificación terciaria integradas en unidades morfológicas superiores (manzana), donde la calificación dominante no corresponda a una de las calificaciones residenciales reguladas en los capítulos anteriores de este PGOU, atenderán a las condiciones establecidas para la Calificación Residencial Plurifamiliar en Bloques Abiertos.

3. En todo caso, la parcela deberá asegurar su idoneidad para el establecimiento del uso pormenorizado terciario, cumpliendo la instalación a implantar, además, con las determinaciones derivadas de las diferentes legislaciones sectoriales de afeción.

11. Usos compatibles.

La presente ordenanza admite los siguientes usos compatibles atendiendo a las afecciones derivadas de la aplicación de normativas u ordenanzas de carácter sectorial:

- Almacén:	50%*
*Vinculado a la actividad comercial principal.	
- Pequeños talleres:	25%*
*Inferior a 250 m ² útiles. No en zonas comerciales. En planta baja y sótano.	
- Talleres artesanales:	25%
- Centro comercial integrado:	
- Gran Superficie Minorista:	100%
- Superficies medias:	100%
- Comercio local de gran superficie:	100%
- Local comercial:	100%
- Instalación suministro combustible:	10%*
*Sólo en los terciarios comerciales específicamente indicados con la pormenorización de instalación de suministro de combustible, y en aquellos que por ley sea obligatoria la dotación de puesto de suministros de combustible.	
- Oficinas:	100%
- Hospedaje:	50%
- Garaje:	
Planta baja y sótano.	
- Equipamiento comunitario:	100%
Cuando lo permita la legislación sectorial aplicable.	

Dentro del uso terciario comercial se distinguen las siguientes subcategorías:

a) Establecimientos Comerciales de carácter colectivo:

Según Ley de Comercio Interior de Andalucía vigente.

b) Gran Superficie Minorista:

Según Ley de Comercio Interior de Andalucía vigente.

c) Superficies medias:

Cuando la actividad comercial tiene lugar en establecimientos que operan bajo una sola firma comercial y alcanzan dimensiones inferiores a los 2.500 m² de superficie útil de exposición y venta. Se desarrolla como uso exclusivo

d) Comercio local de gran superficie: Cuando la superficie de venta es superior a 2.500 m² o siendo inferior a ésta requiere de licencia comercial según legislación específica de comercio (Ley de Comercio Interior de Andalucía). Se desarrolla como uso no exclusivo.

e) Comercio local o local comercial:

Se denomina así cuando la actividad tiene lugar en un establecimiento con superficie de exposición y venta inferior a 2.500 m² de superficie, y no está sujeta a licencia comercial preceptiva según la normativa de comercio. Se desarrolla como uso no exclusivo.

f) Instalaciones de suministro de combustible (gasolineras):

Se considera como un caso singular dentro del uso comercial. Puede ser en edificación exclusiva «gasolinera» o integrado dentro de otro uso comercial como complementario «punto de suministro».

2. Terciario No Comercial.

Comprende todos los usos definidos como terciarios a excepción del comercial. Dentro de esta categoría se distinguen los siguientes usos pormenorizados:

a) Terciario de oficinas.

Corresponde a aquellas actividades terciarias que se dirigen, como función principal, a prestar servicios de carácter administrativo, técnico, financiero, de información u otra naturaleza, realizados a partir del manejo y transmisión de información y conocimientos, bien dirigidos a las empresas y/o particulares. Se incluyen actividades puras de oficina, funciones auxiliares de oficina vinculada a otros usos, servicios de información y comunicaciones, agencias de noticias, agencias de información turística, despachos profesionales y actividades análogas a las anteriores.

A los efectos de establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes categorías:

1. Oficinas, en general.

2. Despachos profesionales domésticos, cuando el servicio es prestado por el titular en su propia vivienda y utilizando alguna de sus piezas.

b) Terciario hospedaje.

Hospedaje es el servicio terciario que se destina a proporcionar alojamiento temporal a las personas, tales como hoteles, moteles, paradores, pensiones, residencias de estudiantes, colegios mayores, etc.

- Uso de Alojamiento en recintos abiertos. Camping.

Las construcciones no podrán superar en su conjunto una edificabilidad mayor de 0,05 m²/m² aplicado sobre la parcela neta de uso camping.

c) Terciario recreativo.

Se entiende por uso pormenorizado terciario recreativo, el correspondiente a aquellas actividades relacionadas con el recreo, el espectáculo o la reunión, con carácter lucrativo, incluso las destinadas a la venta de comidas y bebidas para consumo.

Se incluyen en este epígrafe actividades tales como salas de espectáculos, salas de teatro, cines, discotecas, etc., así como las destinadas a establecimientos de hostelería (bares, cafeterías, restaurantes, «pubs», etc.).

Se pueden dar también, instalaciones singulares que desarrollen este uso pormenorizado como uso exclusivo, estando destinadas a albergar grandes centros con uso dominante lúdico, recreativo o cultural.

En general, tienen cabida dentro del uso pormenorizado terciario recreativo, todas las actividades que se definen en el Nomenclator de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 78/2.002, de 26 de febrero.

d) Terciario garajes.

Se entiende por uso pormenorizado terciario de garajes al uso complementario de la edificación destinado a guarda de vehículos de carácter privado no prestando servicio público. Cuando el servicio es de carácter público, se denomina equipamiento de aparcamiento.

1. Ámbito de aplicación.

1. Las determinaciones establecidas en la presente norma serán de aplicación a los sectores calificados como Terciario no Comercial de forma genérica así como a los calificados como Terciario Hotelero, Terciario de Oficinas y Terciario Recreativo en los documentos gráficos del presente PGOU. También será de aplicación para los suelos así calificados por el planeamiento de desarrollo.

Se trata de parcelas, o parte de parcelas, destinadas a cualquiera de las actividades de naturaleza terciaria no comercial que se recogen en la regulación de usos del presente PGOU.

2. Junto a las condiciones establecidas en la presente calificación deberán atenderse las derivadas de la aplicación de la normativa específica de protección que, en su caso, sea de afección, así como las condiciones de regulación e implantación definidas en estas normas para cada uso concreto.

2. Condiciones particulares de la calificación de Terciario no comercial.

1. Para el caso de actuaciones sobre parcelas con calificación terciaria no comercial con usos exclusivos o dominantes de Hotelero, Oficinas o Recreativo, que se ubiquen sobre parcelas integradas en unidades morfológicas superiores –manzanas–, donde la calificación dominante sea algunas de las reguladas en los capítulos anteriores de este PGOU, atenderán a las condiciones establecidas para dicha calificación dominante.

2. Para el caso de actuaciones sobre parcelas con calificación terciaria con usos exclusivos o dominantes de Hotelero, Oficinas o Recreativo, sobre parcelas aisladas, o en parcelas con calificación terciaria integradas en unidades morfológicas superior (manzana), donde la calificación dominante no corresponda a una de las calificaciones residenciales reguladas en los capítulos anteriores de este PGOU, atenderán a las condiciones establecidas para la calificación Residencial Plurifamiliar en Bloques Abiertos o Aislados.

3. En todo caso, la parcela deberá asegurar su idoneidad para el establecimiento del uso pormenorizado terciario, cumpliendo con las condiciones establecidas en la regulación y condiciones de implantación del uso concreto de que se trate, y en todo caso la instalación a implantar, deberá cumplir con las determinaciones derivadas de las diferentes legislaciones sectoriales de afección.

4. Para los nuevos desarrollos en suelo urbano, se establece la calificación residencial equivalente a la que habrán de adaptarse las nuevas edificaciones destinadas a usos terciarios no comerciales.

5. Para nuevos desarrollos en suelo urbanizable habrán de cumplirse las condiciones de regulación e implantación del uso concreto terciario no comercial, asignando el Planeamiento de desarrollo la calificación residencial equivalente a la que habrán de asimilarse. No obstante habrán de observarse las condiciones particulares fijadas en el presente Plan General para dichos sectores de suelo urbanizable.

3. Usos compatibles.

La presente ordenanza admite los siguientes usos compatibles atendiendo a las afecciones derivadas de la aplicación de normativas u ordenanzas de carácter sectorial:

- Almacén: 25%*
*En zona comercial sólo podrá ubicarse vinculando a una actividad comercial principal. En ningún caso se admitirán almacenes de materiales o artículos que puedan resultar molestos en convivencia con la actividad residencial.
- Pequeños talleres: 25%*
*inferior a 250 m² útiles. No en zonas comerciales, en planta baja.
- Talleres artesanales: 25%*
*Solo en planta baja.
- Local comercial y local comercial de gran superficie: 25%*
*Solo en locales de planta baja.
- Oficinas: 100%
- Hospedaje: 100%*
*Salvo que se indique dentro de esta calificación otro uso concreto como recreativo, en cuyo caso sólo se implantará el 25% de hospedaje.
- Recreativo: 100%*
*Salvo que se indique dentro de esta calificación otro uso concreto como hotel, en cuyo caso sólo 25% de recreativo, de actividad acorde con el uso hotelero.
- Garaje:
En zona comercial en planta sótano. En zona no comercial en planta baja y sótano.
- Equipamiento comunitario: 100%
Cuando lo permita la legislación sectorial aplicable.

ANEXO FICHA SUO UE MOT-21

10. FICHA DE CONDICIONES URBANÍSTICAS

Nueva Ficha de Condiciones Urbanísticas del SUO MOT-21, con pequeñas modificaciones por rediseño de la glorieta de acceso. Se cumplen todos los estándares referidos a cesiones, plazas de aparcamientos, zonas verdes, etc.

Suelo Urbanizable Ordenado SUO MOT-21

- Uso Característico:	Terciario Comercial
- Uso Pormenorizado:	Gran Superficie Minorista
- Superficie Sector:	21.830,56 m ²
- Edificabilidad:	0,33 m ² t/m ² s
- Superficie techo total:	7.204,08 m ² t

Cesión reserva para dotaciones (art. 17.2.b. LOUA):

- Cesión Suelo Público (Entidad de Conservación):	4.924,19 m ²
- Cesión Dotacional (4%):	873,22 m ²
- Parques y jardines (10,16%):	2.220,12 m ²
- Vario Público:	1.380,85 m ²
- Mejora de viales y accesibilidad:	728,62 m ²
- Cesión Ayuntamiento (10%):	720,40 m ²
- Aprovechamiento Lucrativo:	6.483,68 m ²
- Superficie Neta (exceptuando Cesiones):	16.177,75 m ²

- Plazas de Aparcamiento (Total):	325 plazas (36 + 289 plazas)
• Plazas de Aparcamiento Público (exterior):	36 plazas
• Plazas de Aparcamiento Actividad:	289 plazas (206 + 83 plazas)
• Plazas Exteriores:	206 plazas
• Plazas Interior Edificios:	83 plazas
• De las cuales, plazas accesibles (1/40 plazas):	9 plazas (6 + 3 plazas)
• Plazas Exteriores:	6 plazas
• Plazas Interior Edificios:	3 plazas
- Plazas Aparcamiento LOUA (0,5-1/100 m ² techo):	36 plazas públicas
- Plazas Aparcamiento PGOU (4/100 m ² techo):	289 plazas actividad
TOTAL:	325 plazas

Condiciones Particulares de Ordenación:

- Localización de las cesiones de suelo preceptivo al Norte del sector, en continuidad con las existentes al Este y colindantes con la Avda. de Europa.
- Se delimitará ámbito para la constitución de Entidad de Conservación.
- Cargas: Ejecución de la glorieta de acceso y ampliación de carril en Avda. de Europa.
- Se garantizará la accesibilidad para todo tipo de vehículos a través de la Avda. de Europa; se cederán los terrenos necesarios para el cumplimiento de este objetivo y, las obras necesarias para ello, estarán incluidas en las obligaciones de urbanización propias del sector.
- Se dará cumplimiento a las condiciones ambientales que deriven de la tramitación del Estudio de Impacto Ambiental.
- En la colindancia Sur y Oeste con suelos no urbanizables, se dispondrá línea de jardinería y arbolado para favorecer la transición.
- Se cumplirá lo establecido en los arts. 22, 31, 32 de la Ley 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía para grandes superficies minoristas.
- Se cumplirá con la dotación mínima de aparcamientos privados exigidos en la LOUA, Reglamentos y Ordenanzas, pudiendo ubicarse en la zona libre de edificación o en el interior de los edificios.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto, de la contratación del suministro, mediante arrendamiento financiero (leasing), de seis vehículos para el Parlamento de Andalucía. (PD. 3528/2017).

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Parlamento de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentos e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: C/ San Juan de Ribera, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41009.
 - 4) Teléfono: 954 592 100.
 - 5) Telefax: 954 592 248.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@parlamentodeandalucia.es.
 - 7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.contrataciondelestado.es.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 13.00 horas del día 12 de enero de 2018.
 - d) Número de expediente: 164/2016.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro, mediante arrendamiento financiero (leasing), de seis vehículos para el Parlamento de Andalucía.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: C/ San Juan de Ribera, s/n.
 - 2) Localidad y código postal: Sevilla, 41009.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 48 meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de la firma del acta de entrega y puesta a disposición del Parlamento de Andalucía de los seis vehículos objeto del contrato.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) CPV (Referencia de Nomenclatura): 66114000-2: Servicios de arrendamiento financiero; 34100000-8: Vehículos de motor.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación, en su caso: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 133.884,30 €.
5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 133.884,30 €, excluido IVA. Importe total: 162.000,00 €, incluido IVA.
6. Garantías exigidas. Provisional: No. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Otros requisitos específicos: No.
- 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 15 de enero de 2018.
 - b) Modalidad de presentación: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General del Parlamento de Andalucía.
 - 2) Domicilio: C/ San Juan de Ribera, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41009.
 - 4) Dirección electrónica: No.
 - d) Admisión de variantes, si procede: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador o licitadora está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- 9. Apertura de ofertas.
 - a) Dirección: C/ San Juan de Ribera, s/n.
 - b) Localidad: Sevilla.
 - c) Fecha y hora de la apertura pública de sobres B: A las 12,00 horas del día 26 de enero de 2018.
- 10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 1.200,00 €.
- 11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: No.
- 12. Otras informaciones: No.

Sevilla, 1 de diciembre de 2017.- El Letrado Mayor-Secretario General, Javier Pardo Falcón.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto, de la contratación de los servicios que se cita. (PD. 3529/2017).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Parlamento de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentos e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: C/ San Juan de Ribera, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41009.
 - 4) Teléfono: 954 592 100.
 - 5) Telefax: 954 592 248.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@parlamentodeandalucia.es.
 - 7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.contrataciondelestado.es.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 13,00 horas del día 10 de enero de 2018.
 - d) Número de expediente: 2017/3.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los arcos detectores de metales existentes en el Parlamento de Andalucía y en la Cámara de Cuentas de Andalucía.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: C/ San Juan de Ribera, s/n.
 - 2) Localidad y código postal: Sevilla, 41009.
 - e) Plazo de ejecución: El determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - f) Admisión de prórroga: Sí, hasta un máximo de dos años.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50610000-4: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación, en su caso: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 13.676,08 €.
5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 6.838,04 €, excluido IVA. Importe total: 8.274,03 €, incluido IVA.
6. Garantías exigidas. Provisional: No. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 11 de enero de 2018.
 - b) Modalidad de presentación: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General del Parlamento de Andalucía.
 - 2) Domicilio: C/ San Juan de Ribera, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41009.
 - 4) Dirección electrónica: No.
 - d) Admisión de variantes, si procede: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador o licitadora está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas.
- a) Dirección: C/ San Juan de Ribera, s/n.
 - b) Localidad: Sevilla.
 - c) Fecha y hora de la apertura pública de sobres B: A las 12,00 horas del día 23 de enero de 2018.
10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 1.200,00 €.
11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: No.
12. Otras informaciones: No.

Sevilla, 1 de diciembre de 2017.- El Letrado Mayor-Secretario General, Javier Pardo Falcón.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3520/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Huelva.
 - c) Dirección: Plaza del Punto, 6-2.º, 21003, Huelva.
 - d) Tfno.: 959 650 204; Fax: 959 650 214.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección Internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00237/ISE/2017/HU.
 - h) Email para consultas: huelva.agenciaedu@juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Consultoría de R.P., redacción de estudio de S.S., D.F. y C.S.S. de las obras de reforma y ampliación de espacios educativos de Formación Profesional en el IES Cuenca Minera de Minas de Riotinto (Huelva).
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Riotinto (Huelva).
 - e) Plazo de ejecución: Dos meses y quince días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe sin IVA: Treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco euros con setenta y siete céntimos. (34.495,77 euros).
 - b) IVA: Siete mil doscientos cuarenta y cuatro euros con doce céntimos (7.244,12 euros).
 - c) Importe total: Cuarenta y un mil setecientos treinta y nueve euros con ochenta y nueve céntimos.(41.739,89 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Los Pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.e) de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, a través de la dirección indicada en el punto 1.h) de este anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al Órgano de Contratación, en el mismo día, mediante télex, telegrama o correo electrónico, enviado, según sea el medio, a las direcciones indicadas en el punto 1.

- d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

Apertura Oferta Económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web de la Agencia.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Huelva, 1 de diciembre de 2017.- La Gerente, Bella Inmaculada Marañón Gómez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3521/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Huelva.
 - c) Dirección: Plaza del Punto, 6-2.º, 21003, Huelva.
 - d) Tfno.: 959 650 204; Fax: 959 650 214.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección Internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00225/ISE/2017/HU.
 - h) Email para consultas: huelva.agenciaedu@juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Consultoría para la R.P., D.F. y actuaciones en materia de seguridad y salud de las obras de reforma interior y mejora de instalaciones de talleres de Ciclos Formativos en el IES Pintor Pedro Gómez de Huelva.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Huelva.
 - e) Plazo de ejecución: Dos meses y quince días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe sin IVA: Treinta mil ochocientos setenta y seis euros con siete céntimos (30.876,07 euros).
 - b) IVA: Seis mil ochocientos cuarenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (6.843,98 euros).
 - c) Importe total: Treinta y siete mil trescientos sesenta euros con cinco céntimos (37.360,05 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Los Pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.e) de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, a través de la dirección indicada en el punto 1.h) de este anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al Órgano de Contratación, en el mismo día, mediante télex, telegrama o correo electrónico, enviado, según sea el medio, a las direcciones indicadas en el punto 1.

- d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

Apertura Oferta Económica: ver perfil del contratante y, en su caso, página web de la Agencia.

- 10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Huelva, 1 de diciembre de 2017.- La Gerente, Bella Inmaculada Marañón Gómez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3522/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Huelva.
 - c) Dirección: Plaza del Punto, 6, 2.º, 21003-Huelva.
 - d) Tfno.: 959 650 204; Fax: 959 650 214.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00226/ISE/2017/HU.
 - h) Email para consultas: huelva.agenciaedu@juntadeandalucia.es
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Consultoría para la R.P., D.F. y actuaciones en materia de seguridad y salud de las obras de reforma y mejora de instalaciones en talleres de ciclos formativos en el IES don Bosco de Valverde del Camino (Huelva).
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Valverde del Camino (Huelva).
 - e) Plazo de ejecución: Dos meses y quince días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe sin IVA: Cuarenta y dos mil setecientos setenta y nueve euros con treinta y un céntimos (42.779,31 euros).
 - b) IVA: Ocho mil novecientos ochenta y tres euros con sesenta y seis céntimos. (8.983,66 euros).
 - c) Importe total: Cincuenta y un mil setecientos sesenta y dos euros con noventa y siete céntimos (51.762,97 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Los Pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.e) de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, a través de la dirección indicada en el punto 1.h) de este anuncio
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al Órgano de Contratación, en el mismo día, mediante télex, telegrama o correo electrónico, enviado, según sea el medio, a las direcciones indicadas en el punto 1

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web de la Agencia.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Huelva, 1 de diciembre de 2017.- La Gerente, Bella Inmaculada Marañón Gómez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 24 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la licitación de las obras que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 3516/2017).

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
2. Tramitación y Procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
3. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Domicilio: Calle Pablo Picasso, 4-6.
 - c) Localidad y Código Postal: 41071, Sevilla.
 - d) Teléfono: 955 057 830/955 058 332.
 - e) Portal web: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación.
4. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 2 de abril de 2018.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación exigida en el PCAP.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Fomento y Vivienda, Calle Pablo Picasso, 4-6, 41071, Sevilla.
Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.
Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.
Núm. de teléfono del Registro General: 955 065 372.
Núm. de fax del Registro General: 955 926 777.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
5. Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras.
 - b) Domicilio: Calle Pablo Picasso, 4-6.

- c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Sobre núm. 2: 13 de abril de 2018.
 - e) Hora: Sobre núm. 2: A las 11:00 horas.
 - f) Fecha: Sobre núm. 3: 2 de mayo de 2018.
 - g) Hora: Sobre núm. 3: A las 11:00 horas.
6. Gastos de los anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.
7. Otras informaciones: Contrato cofinanciado con fondos FEDER. Programa Operativo 2014-2020.
8. Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>.

B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

Número de expediente: 2017/000107 (2-HU-1936-00-00-SV).

1. Objeto del contrato.
- a) Descripción: Mejora de la seguridad vial en la carretera A-483, p.k. 27+000 al 41+000 y mejora de accesos.
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Huelva.
 - d) Plazo de ejecución: 14 meses.
2. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
3. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
- a) Importe total: 999.388,54 euros
Presupuesto de licitación: 825.940,94 euros.
IVA (21,00%): 173.447,60 euros.
 - b) Valor estimado: 825.940,94 euros.
4. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
5. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: G-4-3 (d).
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Número de expediente: 2017/000126 (2-JA-2224-00-00-SV).

1. Objeto del contrato.
- a) Descripción: Mejora de la seguridad vial en la carretera A-315, del p.k. 52+660 al 53+760.
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Jaén.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses.
2. Tramitación y Procedimiento de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
3. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
- a) Importe total: 1.089.433,08 Euros
Presupuesto de licitación: 900.357,92 euros.
IVA (21,00%): 189.075,16 euros.
 - b) Valor estimado: 900.357,92 euros.
4. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

5. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: K-2-4 (d).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sevilla, 24 de noviembre de 2017.- El Director General, Jesús Huertas García.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 071/2017-SEAB.
 - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Asistencia Técnica para tareas de verificación de los pagos incluidos dentro del programa FEMP 2014-2020.
 - c) Lotes: 3.
 - d) CPV (Referencia de nomenclatura): 79212000.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de junio de 2017.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado de los lotes: Lote 1, 90.000,00 euros. Lote 2, 150.000,00 euros. Lote 3, 75.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación: Lote 1: Importe neto 90.000,00 euros. importe total 108.900,00 euros. Lote 2: Importe neto 150.000,00 euros, importe total 181.500,00 euros. Lote 3: Importe neto 75.000,00 euros, importe total 90.750,00 euros.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 11 de octubre de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 27 de noviembre de 2017.
 - c) Contratista: Lote 1, Grupo NC Auditores y Asesores de Negocio, S.L. Lote 2, Auditores y Consultores Sector Público, S.L. Lote 3, Ernst&Young, S.L.
Financiado con Fondos Europeos. Código Eurofon: G1770711G6, tipo de fondo: FEMP y cofinanciación: 75%.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta, en mayor proporción los primeros que los segundos, criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas y criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

Sevilla, 1 de diciembre de 2017.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3523/2017).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Secretaría General Técnica.
 - b) Obtención de documentación e información:
 - 1) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50, 41071, Sevilla.
 - 2) Correo electrónico: sgtcontratacion.cmaot@juntadeandalucia.es.
 - 3) Perfil de Contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante.html>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Mantenimiento del software de salvaguardias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 - c) Número de expediente: 2017/000083.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - f) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Importe de licitación del contrato (IVA excluido): 34.894,16 euros.
5. Garantías.
 - a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación sin IVA (art. 95.1 del TRLCSP).
6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el BOJA, a las 14:00 horas.
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio. Avda. Manuel Siurot, 50, 41071, Sevilla. De acuerdo con el punto 9.1 del PCAP, cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta, en el mismo día, exclusivamente mediante fax, telegrama o burofax remitido al registro general núm. 955 003 775.
8. Apertura de las ofertas.
 - a) Lugar: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, Sevilla.
 - b) Fechas: La fecha y hora de apertura de los Sobres 2 y 3 se publicarán en el perfil de contratante.
9. Gastos de publicidad: El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 1 de diciembre de 2017.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3524/2017).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Secretaría General Técnica.
 - b) Obtención de documentación e información:
 - 1) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50, 41071, Sevilla.
 - 2) Correo electrónico: sgtcontratacion.cmaot@juntadeandalucia.es.
 - 3) Perfil de Contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante.html>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Mantenimiento del software de gestión de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 - c) Número de expediente: 2017/000149.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - f) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Importe de licitación del contrato (IVA excluido): 93.690,58 euros.
5. Garantías.
 - a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación sin IVA (art. 95.1 del TRLCSP).
6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el BOJA, a las 14:00 horas.
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio. Avda. Manuel Siurot, 50, 41071, Sevilla. De acuerdo con el punto 9.1 del PCAP, cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta, en el mismo día, exclusivamente mediante fax, telegrama o burofax remitido al registro general núm. 955 003 775.
8. Apertura de las ofertas.
 - a) Lugar: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, Sevilla.
 - b) Fechas: La fecha y hora de apertura de los Sobres 2 y 3 se publicarán en el perfil de contratante.
9. Gastos de publicidad: El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 1 de diciembre de 2017.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 30 de noviembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que les asisten.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201612116	MORALES PORCEL	JOSE ANTONIO
01201612632	HONRUBIA ESCORIHUELA	RAFAEL DAVID
01201613530	MILAN MEGIAS	JOSE MIGUEL
01201613531	MORENO SANTIAGO	FRANCISCO
01201615805	TORRES MARTINEZ	AURELIO
01201704036	SANTIAGO SANTIAGO	RAMON
01201704283	SERRANO PEREZ	LUCIA
01201705960	LOPEZ ESCRIG	DAVID
01201706888	ARRAIS YAAKOUBE	MOHAMED
01201706895	CORTES MORENO	ELENA
01201707392	GALDOS GARCIA	JONATHAN JOSE
01201707543	DIAZ LOPEZ	MIGUEL
01201707628	SANCHEZ GARCIA	JOSE
01201708332	RIBEIRO DE FREITAS	CARLOS ALBERTO
01201708659	GONZALEZ JIMENEZ	IKER
01201708873	LOPEZ FERNANDEZ	ISMAEL
01201708874	NIETO HERNANDEZ	JOAQUIN
01201709363	RTAILI	MOHAMED
01201710081	SHAKHURDINA	NATALIA
01201710188	EL HANI	KHALID
01201710257	GARRIDO PARRA	MANUEL DE LOS REYES
01201710271	GOUDALI TELLAKHI	ABDELKADER
01201710272	BENNADI	BOUMEDIA

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201710273	BENCHOUHRA	JILALI
01201710274	BOURAHLA	SALAHEDDINE
01201710278	EL OUAFI	ABDELILAH
01201710307	NASCIMIENTO DA SILVA	SANDRA MARGARETE
01201710316	EDWARD HENDZEL	THOMAS
01201710770	GOMES DOS SANTOS	RAIMUNDA
01201710771	MOLINA ROMERO	CLOTILDE AMADORA
01201710924	CORTES TORRES	INMACULADA
01201710950	EL KHOLTY	ABDELMOUNAIM
01201710997	CHERIFI	MOHAMED
01201710998	EL JILALY	BOUSSELHAM
01201710999	SAHEL	LAHCEN
01201711011	LOPEZ CERRILLO	MARIA BELEN
01201711012	AMEHIOU	NADIA
01201711030	MALKI	SABRINE
01201711056	ZITOUNI	MOHAMED
01201711057	BOUZROUDAH	MOHAMED ABDESLAM
01201711059	LAKAL	HUSSAIN
01201711060	MOHTAR	FURAR
01201711061	SAUDI	WALID
01201711062	HAMOUDI	WALID
01201711088	EL HACHANI	ANOUAR
01201711089	BEN REHOUMA	NADER
01201711112	ARHIMI	ALY
01201711212	BOURAUI	MOURAD
01201711216	SAVA	VALENTIN
01201711226	MATEO MUNUERA	ANTONIO
01201711518	ROMERA MUELAS	MARIA
01201711521	ZUKENAS	ZANGIRAS
01201711522	KARBACHE	NASSER
01201711528	GUTIERREZ GARCIA	RAUL
01201711536	ASSAYAD	NOUM
01201711537	SAIDI	RACHID
01201711547	TAOUSSI	ALI
01201711806	OLARU	FLORIAN
01201711811	CALDERON SANCHEZ	FRANCISCO
01201711817	MBENGONO ESONO	CLOTILDE
01201712196	HAMBLIN	MICHELE RHIAMNON
01201712220	BURGOA GUMICIO	MARIA JOSE
01201712302	AMAIOVA	NAJAT
01201712431	GARCIA RIDAO	MARIA FRANCISCA
01201712480	RIAHI	TOUFIK
01201712481	LHIMER	ABDELMALIK
01201712535	ESTEVEZ PORTERO	MARIA PILAR

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201712545	DEBORAH ELAINE	WHITEHEED
01201712687	RAMIREZ BAYO	LUIS MANUEL
01201712844	SALI	ROBERT HESLER
01201713208	ECHAJRAOUI	ZINEB
01201713331	TANASA	IONELA
01201713476	ISMASH	MOHAMED
01201713569	FAKKAR	BADE
01201713587	BUSHKOVA	OLGA
01201713695	MORENO HERRERA	PATRICIA
01201713798	ABERKI	SOUAD
01201713986	MENNI	MASSOUDA
01201714014	ES SAGHYR	BRAHINI
01201714039	EL MAATAOUI	ABDERRAHIM
01201714069	FAIZ	ABDELGHANI
01201714203	BRIMA	AZIZ
01201714412	CLARK	GHILY VERONICA
01201714417	BEDAIDDIN	BELKACHAR
01201714437	ESTEVEZ PORTECA	MARIA DEL PILAR
01201714439	FLORES BERNABE	MARIO
01201714505	CUESTA ROLDAN	FELIPE

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 30 de noviembre de 2017.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 30 de noviembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21 de Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer públicas las Resoluciones dictadas por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al no reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que les asistan.

Expte.: 01201707387.

Nombre y apellidos: Juan Cobija Olivan.

Último domicilio: Plaza Torrebahía, 1, 04720 Aguadulce (Almería).

Expte.: 01201707388.

Nombre y apellidos: Dolores García Moreno.

Último domicilio: C/ Regaliz, 111, 5.º-A, 04007 Almería.

Expte.: 01201710140.

Nombre y apellidos: Francisco Miguel del Pino Bascuñana.

Último domicilio: C/ El Pilar, 4, 04120 La Cañada (Almería).

Expte.: 01201713452.

Nombre y apellidos: María Antonia Brefa Monedero.

Último domicilio: C/ Huesca, 5-3, 1.º-B, 04009 Almería.

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, las resoluciones recaídas podrán ser impugnadas, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 30 de noviembre de 2017.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 30 de noviembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que se indica que, examinada la documentación aportada en el expediente de asistencia jurídica gratuita de referencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, se ha observado que la misma es insuficiente, por lo que se advierte al mismo que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que subsane con la aportación de los documentos exigidos y cuya relación se encuentra a su disposición en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.^a, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten, la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita procederá al archivo de la correspondiente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Expte.: 01201707946.

Nombre y apellidos: Casimiro Moreno Muñoz.

Último domicilio: C/ Olmos, 22. 04740 Roquetas de Mar (Almería).

Expte.: 01201712103.

Nombre y apellidos: Javier Salmerón Padilla.

Último domicilio: C/ Doctora Elena Lázaro, 11, 2.º F-5. 04007 Almería.

Expte.: 01201712328.

Nombre y apellidos: Francisca María Peralta Briones.

Último domicilio: C/ Santiago, 24. 04770 Adra (Almería).

Expte.: 01201712509.

Nombre y apellidos: Yolanda Fernández Díaz.

Último domicilio: Avda. De los Jornaleros, 24, bajo-3. 04120 Loma Cabrera (Almería).

Expte.: 01201712510.

Nombre y apellidos: Yolanda Fernández Díaz.

Último domicilio: Avda. De los Jornaleros, 24, bajo-3. 04120 Loma Cabrera (Almería).

Expte.: 01201712513.

Nombre y apellidos: Yolanda Fernández Díaz.

Último domicilio: Avda. De los Jornaleros, 24, bajo-3. 04120 Loma Cabrera (Almería).

Almería, 30 de noviembre de 2017.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 30 de noviembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que les asisten.

NÚM. EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE
01201710246	LIYANE	MOHAMED
01201710256	JAMAI	AMIN
01201710294	GEDRIESCU	PAUL FLORIAN
01201710295	FATHI	AZZIDIN
01201710296	LACHHAR	ABDESLEM
01201710300	RADOUANE	HASSAN
01201710331	AKRACH	KAMAL
01201710752	DARBOE	KALIFA
01201710976	AOUA	OTMANE
01201710978	BORAMA	SAID
01201710995	ANIBOR	GLORIUS
01201711068	HAMMANI	AHMED
01201711074	ANOIR	RACHID
01201711075	FILALI	BUSLAM
01201711083	HAMMOUD	MOHAMED
01201711084	AKIF	FISL
01201711085	DAAMI	GASSINE
01201711086	BENELLI	RACHID
01201711087	SBBAG	BRAHIM
01201711101	ATIFI	CHERKAOUI
01201711102	OUAALI	HOUCEIN
01201711103	EL WAFI	RCHID
01201711104	TIACHADINE	ABDELRANI

NÚM. EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE
01201711128	SEBBARH	BRAHIM
01201711129	BOUGTAB	OUALID
01201711133	BRICHI	HAMID
01201711135	GOJIL	MOHAMED
01201711136	HACHEMI	MOHAMED
01201711137	DOUCI	HAMZA
01201711138	KACHORI	SAMIR
01201711139	JAMAA	MOHAMAD
01201711140	ELAROUN	SAID
01201711141	MOUSTAKID	FARID
01201711142	BENRABIA	ABDELOUAHED
01201711143	EL KHODRI	AZIZ
01201711146	EL KADIRI	HAMID
01201711156	BEGHDADI	MUSTAPHA
01201711157	ACHEGRA	YOUSSEF
01201711158	EL AATIQA	AZEDDIN
01201711163	PAVICHENKO	DMYTRO
01201711164	YAHYA	HAMOUCI
01201711165	HAMED	MOHAMED
01201711166	BOUZIDI	AMINE
01201711524	OURHDU	SAID
01201711525	GUERNI	HAMSA
01201711533	BADAOUI	EMAD
01201711543	OULDANI	MOHAMED
01201711558	BOICHAT	YOUSSEF
01201711571	EL QRAFILI	HAMID
01201711572	BOUNOUALA	RASHIA
01201711674	LAHDIDAT	MUSTAPHA
01201711688	LATIFA	SAIDI
01201711689	YAHYA	KHALDI
01201711690	EL KHODRI	AZIZ
01201711691	MERIOQUI	FAIZALO
01201711705	BOUGTEB	OUALID
01201711747	HAMOUTI	MOHAMED
01201711769	TARS	AYYOUB
01201711771	HOUARI	ALI
01201711785	ER RACHADI	KAMAL
01201711788	EL MANSOURI	MAROUNE
01201711794	HAMIDI	AMINE
01201711796	LEON SUAREZ	ESNEYDER RAMIRO
01201711797	BOARAFI	MOHSIN
01201711799	EL AISSAOUI	ISMAEL
01201711800	MAAMAR	AMINE
01201711801	HAMMANI	MOHAMED

NÚM. EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE
01201711802	RAMDANY	YOUSSEF
01201711803	BOUTERFAS	OUMAYMA
01201711804	BOUTERFAS	ADNANE
01201711805	EL KASSIMI	MALAK
01201712238	SOUATAR	BILAL
01201712274	AZIZI	RACHID
01201712276	BOUEBIR	MOUSSA
01201712278	HAARAJ	ABDERRAHIM
01201712279	GUEOUAL	BILAL
01201712281	SARLAL	SOUHAIL
01201712423	DINE	ABDERRAZAD
01201712470	EL FACHTALI	MERYEME
01201712471	EL MILOUD	SADIK
01201712472	BEWNAY	WOUH
01201712473	BENNAY	HICHAM
01201712474	BENNAY	MALAK
01201712475	BELCOID	MUSTAPHA
01201712476	LAUALI	YOUSSEF
01201712517	METYACH	KHALID
01201712518	BOUTAZGHA	MOHAMMED
01201712547	CLINA	ABDULLAH
01201712549	OTMANE	MIMOUN
01201712551	EL MNOUAR	ABDELILAH
01201712552	TABET AOUI	KARIM
01201712553	ALAMI	MOHAMED
01201712554	GUEROUANI	YASSINE
01201712571	LAMRABETTE	ABDERRAHMANE
01201712592	MHIDI	FAOUZI
01201712595	ZITOUNI	MOHAMED
01201712596	BOUBATA	NOURDI
01201712602	MEZZAN	SALEH
01201712603	HADRI JEFFAN	FAROUK
01201712604	BOULASSER	TAHER
01201712605	JAMFI	OUSSAMA
01201712606	BOUCHILET	LOFTI
01201712607	ADIB SAMMAUD	MOHAMED
01201712608	BOUHIDEL	ABBENNAR
01201712610	KARI	ABDELAZIZ
01201712611	BOUZROUDAH	MOHAMMED ABDESSLAM
01201712612	BOUSSMAHA	ABDELFADEM
01201712613	RAJDI	ZIAD
01201712614	MRAH	HAFID
01201712615	DEFNOVA	RAMZI
01201712616	MESROUGH	ZAFARIA

NÚM. EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE
01201712617	GRIN	AMINE
01201712619	YARKOUOI	YOUSSEF
01201712621	BOUAMER	MOHAMED AMINE
01201712622	BENHAFSA	MOUSTAPHA
01201712623	ALI	MOHAMED
01201712624	YIBKA	ALI
01201712625	DJILALI	MOHAMED EL AMINE
01201712626	BENYAKHO	ABD
01201712627	SOUALMI	HABIB
01201712628	FOUDIL	SOUFIANE
01201712629	ABBAD	ISMAIL
01201712630	MEKADEEM BENYAHOUB	HAOUARI
01201712631	ATTAF	AHMED
01201712632	AYYAT	HAOUARI
01201712633	BENAHMED	BILAL
01201712634	EL HAJJISSA	BRAHIM
01201712635	BAAILICH	YASSINE
01201712636	ROBA	YOUSSEF
01201712685	VAAOUAN	ILIAS
01201712686	BOUHMALA	ESSAID
01201712698	LAARAG	MOHAMED
01201712700	EL ALAMI	BOULAMTAFI
01201712701	AMINE MESSAOUDI	MOHAMED
01201712703	TOFIN	DASBOU
01201712705	ALAMI	MOHAMED
01201712707	KELKOUL	ABDERRAHIM
01201712755	KALKOUL	ABDERRAHIM
01201712768	BERABR	SMILE
01201712769	SOUHALI	HANZA
01201712777	BOUKNOIR	HAOUARI
01201712783	FRITI	CHEIKH
01201712786	ACHOURI	SADDIK
01201712788	BOUDHAR	ALI KAGEM
01201712791	BAAROUT	BELKACEM
01201712793	DAOUDI	AZIZ
01201712796	HACHMI	SALEM
01201712797	CHERRAK	FAUDEL LARBI
01201712799	BSAKHRIA	MOHAMED AMINE
01201712800	BOUKRANE	MOHAMED AMINE
01201712801	HAMADI	MOHAMED
01201712802	DRAME	MORO
01201712804	COULIBALY	MAMADOU
01201712806	GUISSE	SARO
01201712807	COREA	MOHAMED

NÚM. EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE
01201712808	FOFANA	MAMADOU
01201712809	DABOU	EL HAJ
01201712810	GASSAMA	BRAMA
01201712811	SALA	MAMADOU
01201712812	MARAGA	BANYUGO
01201712813	KANOUTE	DOUGA
01201712814	EL GRBI	ABDELATIF
01201712815	MARA	MAMADOU
01201712816	EL KHDIUF	MAROUANE
01201712817	DIALLO	HAKIM
01201712818	KAMBIARY	OLOGISTY
01201712819	ELAMMAOUI	RACHID
01201712820	KABA	FADOUBA
01201712821	DIALLO	IBRAHIMA
01201712822	KABA	ROBERT
01201712823	CISSE	DIADIE
01201712824	NOUREDINE	LOTFI
01201712825	DIDIE	BAR
01201712826	KOULIBALI	MOHAMED
01201712828	BARRY	OSMAN
01201712829	SEIKO	DUMBIA
01201712869	TWENE KWAKU	SOLOMON
01201712872	SOUMA	AMADOU
01201712873	MAMADOU BILLO	BALDY
01201712875	DIOF	ISMAEL
01201712876	IBRAHIM DIALLO	MAMADOU
01201712877	SAMAKE	YOUBA
01201712878	SANGAROU	JAMIROU
01201712879	KONATE	SALAHA
01201712880	TOURE	LASSIEN
01201712881	KOR	MOUSTAPHA
01201712882	SOUDANI	MOHAMED
01201712883	SHAAYBAT	AYMAN
01201712884	MADI	ABDELKADER
01201712885	LABTAR	ALDELKADER
01201712886	HAMDA	ADIL
01201712887	BENJILALI	ABDELKADER
01201712888	FREHBENGABU	AYOUB
01201712889	NJIMI	BEN ISSSA
01201712890	DOUAH	HAMZA
01201712891	FENDIL	YOUSSEF
01201712893	BEKHTI	KABEH
01201712894	BELMESSOUSS	AYMAN
01201712895	BENCHERIR	MOHAMED

NÚM. EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE
01201712896	BENMOUMEN	MAMAMOUN
01201712897	AIECHE	YOUSSEF
01201712898	BENMHIDI	YOUSSEF
01201712899	BPUCHIKNI	TAHAR
01201712900	BEN MERZOUG	ANTAR
01201712901	DJELLOULI	YOUNESS
01201712902	BELLATI	ILYACE
01201712903	BERNILI	ABDERRAHMAN
01201712904	MAGHARBI	TOUFIK
01201712907	MAGHARBI	AHMED
01201712909	BOUDJZILIA	MOHAMMAD
01201712910	KAIBI	BEL HAJJ
01201712911	AATBI	SALAHEDDINE
01201712912	BENAHMED	HAOUARI
01201712913	AMRY	AMAR
01201712914	CHERAUI	ABDELILAH
01201712915	BOUZEKRI	ABDESSAMAD
01201712916	TAHALLAITI	ABDELKADER
01201712917	LOUNISS	TOUFIK
01201712918	FADER	AMINE
01201712919	HADDOU	IBRAHIM
01201712920	BOUMDINE HAMADOUC	YOUSSEF
01201712921	BENASER	AHMED ABDELKARIM
01201712922	BOUMEDIAN HAMADOUC	EL HOUARI
01201712923	SIDI MOHAMED BEN ABDIL	MOUNEN
01201712924	FARISS	MOHAMED
01201712925	JAOUAD	MENOUC
01201712926	DEROUICH	HAMZA YOUSSEF
01201712928	DELALI	YOUSSEF
01201712930	RAMI	BENAINI
01201712933	BETIRAYA	ISMAEL
01201712934	ABDELKADER HAMOUC	YOUSSEF
01201712936	BEN OUTMAN	EL HOUARI
01201712938	DIALLO	SAMBA
01201712940	BALDE	CHERIF
01201712941	DIOMBANA	WALI
01201712942	SOGON	MOUSSA
01201712943	KADIATOU	IBRAHIM
01201712944	BARADJI	MAMADOU
01201712945	SACKO	MAMADOU
01201712946	KEBE	BRECHIMA
01201712947	TRAORE	DABY
01201712948	ARFI	BRAHIM
01201712950	BESSAFI	MOHAMED KARIM

NÚM. EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE
01201712951	ROBA	BAHRI
01201712952	KARROUM	MAHMOUD
01201712953	HAMIOI	MOUSSA
01201712954	BOUNAB	MUSTAPHA
01201712955	ZAGRAE	ISMAIL
01201712957	BENAHMED	HAMID
01201712959	HAMDI	YOUNES
01201712960	ROUBA	ADIL
01201712962	BENJAID	RACHID
01201712963	AOUAT	YOUNES
01201712964	SAHRAOUI	SAID
01201712965	BENKAMLA	RABEH
01201712966	EL HOUARI	AZRI
01201712967	BOUKOUCH BEN ZIANE	OUALID
01201712968	ZEROUALI	SAID
01201712969	EL MOURABIT	LAKHDAR
01201712970	HAMDOU	HAKIM
01201712971	KEBABI	ILYAS
01201712972	OUDJAMA	SIDI AHMED
01201712976	MORA	ABDERRAHMENE
01201712979	BAKKAR	FATIMA
01201712983	SAHRAOUI	AICHA
01201712987	ZARROUKI	OUSSAMA
01201712991	BOUMEDUANE	MOHAMED ANISS
01201712994	ZARROUKI	IBRAHIM
01201712996	BENDRISS	AMINE
01201712997	MOURABIT	MOHAMED
01201712999	BEAYLICH	IBRAHIM
01201713020	RAHIM	HAMID
01201713109	NYAKATE	FILI MADI
01201713110	SAIDY	ABDOULAZIZ
01201713111	TAMBELE	SAIDOU
01201713112	DIARA SOBA	NOUFO
01201713113	KONTE	HOUSEIN
01201713114	DIARRA	SIBY
01201713115	CAMARA	YELLI
01201713117	DOUSKY	DIMBA
01201713118	SYLLA	BOUKHARY
01201713119	GARY	OMAR
01201713120	SIMA	ANJOU MANA
01201713121	BOUSMAN	MOHAMED
01201713122	BOUZIDI	MOHAMED
01201713124	AMIMAR	OMAR
01201713125	HAMMADI	OUALID

NÚM. EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE
01201713126	SEDBAI	CHOUAIB
01201713127	BOUSNAN	MOHAMED
01201713129	RADOUANE	KHEYARI
01201713132	BOUDRAA	MOHAMED
01201713135	DEBBIH	KARIM
01201713136	MOULEY	KHALED
01201713138	SYLLA	VAKARAMOKO
01201713142	SAKO	SEKOU
01201713143	NYASSIDE	MAMOUDOU
01201713144	KAMISSOKO	MOHAMED
01201713146	MBODI	DAME
01201713148	BA	MAMADOU HADY
01201713149	DIAWARA	LASSANA
01201713150	KOUYATE	ABDOULAYE
01201713151	CAMARA	HALIDOU
01201713152	PENE	LUCIENNE VALERIE
01201713153	BAMBA	MICHU
01201713155	KEITA	MARIAM
01201713158	DABO	MARIAME
01201713159	BAKO	SAIBOU
01201713160	KARIM	DIALLO
01201713161	CAMARA	LASSANA
01201713162	GASSAMA	KHAOUSSOU
01201713163	DRAME	SALIF
01201713164	NKWANGA	CHRISTOPHER
01201713165	SISSAKO	SEKOU
01201713167	SYLLA	IBRAHIMA SORY
01201713168	KONATE MAHA	MAHAMADOU
01201713169	CAMARA	MOHAMED
01201713171	COULIBALY	SAID
01201713172	FOFANA	IBRAHIM
01201713173	DEMBELE	HAMIDOU
01201713174	CISSE	ABASS
01201713175	DIALLO	DIAI
01201713176	DIABY	MOHAMED
01201713177	MANE	MAMADOU
01201713204	LAHBIS	MOUSSA
01201713229	EL KHALLAOUI	KAMAL
01201713230	LADOUTI	AHMED
01201713232	FAKKAK	BADE
01201713344	RACHIDI	ALI
01201713345	MERZAK	SAID
01201713374	JRAIFI	ABDELCHARIFI
01201713375	JABIR	AYOUR

NÚM. EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE
01201713376	HRITA	ABDELILAH
01201713377	EL HADAD	RACHID
01201713434	EL MAJIDI	MOHAMED
01201713436	MOUFID	MOHAMED
01201713437	KHARMICHI	ABDELHAK
01201713438	HARRACH	CHOUAIB
01201713439	EL MOUKHTARI	MOUSTAPHA
01201713440	EZZAOUI	MOHAMED
01201713441	CHEMLALI	ISSA
01201713442	BOUKAOUIA	HAMZA
01201713443	AMARI	ZOUFIAIR
01201713445	BOUAZ	HAMID
01201713447	DLEGHMOUN	EL ARBI
01201713449	ADA IBRIM	YASSIM
01201713450	BANMED	TAOUFIQ
01201713453	BEN ABDELLI	YENYAOUI
01201713454	CHEKLAL	OUALID
01201713455	HADJAZ	HAMZA
01201713456	HAMZA	MILOUDI
01201713457	RERAIRE	YOUCEF
01201713459	DIALLO	ALHOUSEIN
01201713460	AKUOLO	PATRICK
01201713461	SYLLA	MOHAMED
01201713462	DIABY	MUSTAFA
01201713463	DABO	KEMO
01201713464	DOIUF	ARFANG
01201713465	SONGO	LAMINE
01201713466	ASRI	MOUNIR
01201713467	DIAQUITE	ALASSIN
01201713468	MBUMBI	NANCEL
01201713469	CAMARA	SOULAYMAN
01201713471	TANDIA	OUSMANE
01201713473	MOHAMED	SAYEH
01201713475	BELBAH	EL HOUARI
01201713477	MAATALLAH	RAYAN
01201713478	EL RACHID	MOHAMED
01201713480	JILALI	ABDELHADI
01201713482	EL MAHDI	JILALI
01201713483	BENISAAD	RABEH
01201713487	BENHANNI	SOUFIANE
01201713488	BAKADOU	JAMAL
01201713492	BENYASAD	ALI
01201713496	BOUSTA	YOUSSEF
01201713499	BOUDAOUED	OUALID

NÚM. EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE
01201713504	EZOUAOUI	SOUFIANE
01201713507	BADUR	ADIL
01201713509	NICHANI	MOUNIR
01201713512	CHAALAN	ABDENASSER
01201713513	SAMER	ABDERRAZAK
01201713514	BELKOU	TAOUFIK
01201713515	BELAIFA	ABDERRACHID
01201713516	TALHA	YOUNESS
01201713517	ALOUCHE	KHALED
01201713520	MALLAL	DIDEN
01201713750	DAHMANI	MOHAMED
01201713751	EDD	FOID
01201713756	EL AICH	ABDELMALEK
01201713757	LAQRIRI	LA AABASSI
01201713759	HOWASSLI	NORDIN
01201713760	BELAS	YASSER
01201713761	SYAALA	RACHID
01201713844	MAREGA	MOUSSA
01201713846	KONE	AMIE
01201713847	SYLLA	MARIAM
01201713848	BAMBA	BEBE
01201713850	KANTE	KADIJATOU
01201713851	DIARRA SEIKO	DOUMBOY
01201713852	TRAORE	MOUSA SOULAYMAN
01201713853	DIALLO	ADAMA
01201713855	SAKO	MOUSSA
01201713857	SYLLA	IBRAHIMA SORY
01201713858	ALI	MOHAMED
01201713860	BELHADI	KADER
01201713862	BSSAA	MAHRAZ
01201713863	HABATICHE	ISLAM
01201713864	AARGOUB	AHMED
01201713866	CHAOUKI	MOHAMED
01201713868	BENSAKHRIA	MAJID
01201713869	HADDAR	LBID
01201713871	FADDAL	HMIDA
01201713872	GARAMIT	AYOUB
01201713874	MOUKRAN	HASSAN
01201713875	HEDRA	MOHAMED
01201713892	AOULAD	YOUSSEF
01201713902	BEN AMAR	FAROUK
01201713904	BEN MILOUD	BILAL
01201713905	EL MANSOURI	MOURAD
01201713906	ALISSAOUI	SIDI AHMED

NÚM. EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE
01201713907	GHISSISSA	BILAL
01201713908	MOKHTAR SEDIK	NAJIM
01201713909	BERRABEH	HICHAM
01201713910	IBN AL AVALID AMARRA	KHALED
01201713911	.	SOUFIANE
01201713912	MAGHRAOUI	AMINE
01201713913	CHAABAN	YOUSSEF
01201713914	TRABELSI	AMIR
01201713915	JOSE	AMIR
01201713916	.	ABED
01201713917	ESKANDARI	HAMMOU
01201713918	BENGHIDA	AMIR
01201713919	BENAMRI	AYMANE
01201713920	OUTMANE	JALAL
01201713921	ABDELLAOUI	ZIMADINE
01201713922	NGANU MUMPANGA	ZERINA
01201713923	DRAME	NESTAMA
01201713925	DIABE	NESSA
01201713927	TSHILEMBA	IVONNE
01201713928	GASSAMA	MOUSSA
01201713932	TANDIA	MAHMOUDOU
01201713933	TAMBADOU	MOHAMADOU
01201713934	TRAORE	ABDULLAYE
01201713936	NGOY-YLUNGA	DOUDOU
01201713938	BRADIE	MODY
01201713939	GHEDRI	ADRA
01201713940	BOUCHOUCHA	ABDERRAHMANE
01201713941	BELKASEM	AZIZ
01201713963	AD DAHBI	AZIZ
01201714075	BOUCHAFRA	ABDERRAHIM
01201714076	FAYOUZ	ANAS
01201714115	JEMAI	MOHAMED
01201714117	BACHIR	DAGHNIFI
01201714120	FARHAT	MOHAMED
01201714121	KOUASSA	MOHAMED
01201714122	BENLAFKIH	MOURAD
01201714123	AMINE MESABIH	MOHAMED
01201714124	KHIELASS	MOHAMED
01201714125	DELLALI	YOUSSEF
01201714126	ABASSI	NASER
01201714127	LADJICI	KARIM
01201714128	MAKDOURI	KHALED
01201714129	MATOUJ	HOUARI
01201714130	BOUKLINE	YOUSSEF

NÚM. EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE
01201714132	BELKASSEM	ISMAIL
01201714133	NAJAR	RABIAA
01201714134	LORANZO	AMINE
01201714135	AAROUSSI	BETO
01201714138	MABKHOUT	ALAA
01201714139	BOUDI	ABDARRAHMANE
01201714140	BOUZIANE	RIAD
01201714141	AITICANE	ADEM
01201714142	ZAHRAOUI	BILAL
01201714143	BAKHADDA	BENOUDA
01201714144	KHADDIM	OTMANE
01201714145	BENHADDOUD	OTMAN
01201714146	ADRAHHI	JAOUAD
01201714147	OUFKIR	JAOUAD
01201714148	OUAALI	MIMOUN
01201714149	TALHAOUI	AHMED
01201714150	AFKIR	YLIAS
01201714151	BENNAY	ZOUBIR
01201714152	TIBI	MOHAMED
01201714181	NOUARY	ZAID
01201714186	TUEL	ABDERRAIM
01201714187	MOHTA	HOSEIN
01201714225	LAMDAIG	JAMAL
01201714259	GEDDOUR MOHAMMAD BRAIN	ABDERRAMAN
01201714261	ROUANE HACAN	KARIM
01201714262	MAAZOUZI	ABDELHADI
01201714265	BOUSSHABA	MISSREDDINE
01201714266	EL MALKI	OUSSAMA
01201714267	CHARAD	MOHAMED
01201714268	MIMOUN	MOURAD
01201714269	TALBI	ISSAM
01201714270	BENSAID	HICHAM
01201714283	EZZARA ELOUAZZANI	FATIMA
01201714498	EL KADERI	MOHAMED
01201714643	LAARAB	MOHAMED OTMANE
01201714644	ACHARKI	MOUNIR
01201714645	DJIANE	SAFA
01201714646	BOUKAMBOCHE	SAMIR
01201714647	MAZOUZI	SIDI AHMED
01201714648	ARFI	MOHAMED
01201714658	MELLOULI	AHMED
01201714659	ABED	BILAL
01201714660	ROUBA	ISMAEL
01201714661	ABOUBAKER	SAID

NÚM. EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE
01201714662	CHIHAB	HOUSSAIN
01201714663	FOMBA	ABDOULLAYE
01201714664	COUFFI AHOUTE	OLIVER
01201714665	DOUKORI	MOUSSA
01201714666	SIDI	BOURAMA
01201714667	KOUITA	MODIE
01201714668	MWANZA	DADY
01201714669	KEITA	ABDOULLAYE
01201714670	CAMARA	OBAGUI
01201714671	BOUNE	SEKOU
01201714672	TIRIRA	GIBRIL
01201714673	DIUMBANA	SAMBA
01201714674	SISOKO	SOULIMANE
01201714675	DIUMBERA	ABOUBAKAR
01201714676	FOFANA	BACHIR
01201714677	CONATE	DABY
01201714678	DABOU	MADIOUMA
01201714679	OUAGUI	ABDELLAHI
01201714680	DEMBELE	DIADIE
01201714681	SIBI	OUSSI
01201714682	KOULIBALY	DABY
01201714683	TRARI	MOUNIR
01201714684	YEDJAR	KARIM
01201714685	BENBRAHIM	OMAR
01201714686	HAOUARI	EL YEHYAOUI
01201714687	BOUKSASA	MOHAMED
01201714688	MAATALLAH	EL HOUARI
01201714689	HATRI	LOTFI
01201714690	EL MOKHTAR ROBAI	RABEH
01201714691	SEMAA	YOUNESS
01201714692	AMOUR	YOUSSEF
01201714693	BENSAID	NASSIM
01201714694	BELARBI	KRIMO
01201714695	TAIB	MAMAR
01201714696	FITAH	KHAYR EDDINE
01201714697	ECHERGHY	MOUSTAPHA
01201714698	ROMANE	MOUSTAPHA
01201714699	BOUHADDA	ABDELKARIM ADDA
01201714701	MEZRANE	BILAL
01201714702	BENA	ABDELKADER
01201714703	ROUBA	ABDELKADER
01201714704	CHALABI	RACHID
01201714705	CHALABI	KARIM
01201714709	ZIOUAR	MOHAMMAD

NÚM. EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE
01201714710	CHERRAG	MOSTAFA LARBI
01201714711	TOURASS	MOSTAFA
01201714712	ABBIH	KAMAL
01201714713	BAAZIZ	OUSSAMA
01201714714	ZEGGAOUI	MOHAMMADAMINE
01201714715	RJIL	MILOUD
01201714716	TOUK	MUAOUR
01201714717	BENZEKI	MOSTAFA
01201714718	FASKA	IBRAHIM
01201714720	MAGHMADU	ABDALLAH
01201714721	HAKKI	CHOUSSIN
01201714722	BEN BRAHIM	ADIL
01201714723	BELKNADIL	BOUJAR
01201714728	BERRALEN	ABDELKADER
01201714729	OUSSGHIR	ABDELAZIZ
01201714730	OUAMARA	HOUSSIN
01201714733	BENTAID	TAYEB
01201714734	KERNAFI	SOUFIANE
01201714735	HAMADA	AZIZ
01201714737	BEN HOUSSA	EL HOUARI
01201714738	BENSAID	EL ZALCARIA
01201714739	BEOUZA	EL MAHDI
01201714744	BENAMARA	TAHER
01201714746	HAMADA	IBRAHIM
01201714747		
01201714748	AMRANI	HOUARI
01201714749	BOUIKEN	MOHAMED
01201714750	TAYFOUR	BAROUDI
01201714751	BOURCHAK	MOHAMED
01201714752	BOUSEBT	KHAIRREDDIN
01201714753	EL HAMEL	MOHAMED
01201714754	LARBI CHERRAIS	MOURAD
01201714774	KOUAY	ABDELKARIM
01201714775	MOUGHARAOUI	MASSIRA
01201714776	BELGHABA	JAMAL
01201714777	CHERMAK	MOHAMMED
01201714778	BEGOUGE	HOUSSAHEDDIN
01201714780	LAMINE ROUBA	MOHAMMAD
01201714782	MOUGHARAOUI	SNOUSS
01201714783	ABOUBAKER SADIK	SOULAIMANE
01201714784	CHILALI	ADLANE
01201714786	CHOGHATIA	LOFTI
01201714787	MENSAR	AZOUAOU
01201714788	BANI	IMAD

NÚM. EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE
01201714789	SAGHIR	TARIK
01201714792	AL HADAD	OUSSANA
01201714793	BENCHAHIDA	HAMZA
01201714794	RASKIF	JILALI
01201714796	BOUFELJA	MOUSSAM
01201714797	ABDEL BAKI	YOUSSEF
01201714799	KHALFA	SOUFIANE
01201714802	ABDELAZIZ	MOHAMED
01201714804	LAHMAR CHERIF	NABIL
01201714805	TAYBI	IBRAHIM
01201714807	DELA	DAOUD
01201714808	HAMZI	FATHI
01201714809	MERAH	ABDELHAKIM
01201714810	HENI	ALI
01201714811	DRISS	MORAD
01201714812	BRAHIMI	MOHAMED
01201714813	CHERGHI	TAOUFIK
01201714814	KHATIR	AHMED
01201714815	ORNIDI	MOHAMED
01201714817	KADA	ABDENNOUR
01201714818	MRABET	WALID ABDELMAJID
01201714819	KOUADRI	EL HAJ ALI
01201714820	BOUTAYANE	HICHAN
01201714821	BOUTAYANE	RAFIK
01201714822	BENDJELOUL	MOHAMED AMINE
01201714823	HASSANI	AHMED
01201714824	HAKEM	AHMED
01201714825	LAZEB	ABDELATIF
01201714826	BOUMZAA	KHALIFA
01201714827	ISAKA	TRAE
01201714828	BIKALEB	SOUFIANE
01201714829	KOURA	BILAL
01201714830	GHARSALI	RAMZI
01201714831	LADI	MAHDI
01201714832	ARRASS	KHALED
01201714833	CHEKAOUI	SAHNOUN
01201714834	BENMANSOUR	MOHAMED WALID
01201714835	MATOUK	ABDELHAMED
01201714836	AFIR	KRIMOU
01201714837	ARRASS	WALID
01201714838	ARBICHAHT	SAID
01201714839	TAUCHE	ZOUBIR
01201714840	TOUAH	YOUSSEF
01201714841	SADIK	MOHAMED

NÚM. EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE
01201714842	MHAMDI	MOHAMED
01201714843	DIMI	NOURDINE
01201714844	HARGOUMA	AHMED
01201714845	BENOUDA	NOURDINE
01201714846	BOUZID	OUSSAMA
01201714847	MEDDAH	KHALED
01201714848	KATBI	HOUARI
01201714849	BENABBASS	KHALIDOU
01201714850	BECHIKH	FOUAD ABDELATIF
01201714851	DJAERI	WALID
01201714852	BELKERCHA	KARIM
01201714853	FARHAT	MOUSTAPHA
01201714854	DRIDER	SALIME
01201714855	LKHARCHI	MILOUD
01201714856	OUADEH BENSALAH	ABDELKADER
01201714857	SOUDANI	SOUFIANE
01201714858	FADEL	KADOUR
01201714859	BAKADOUR	MOHAMED
01201714860	BESSAFI	ABDELKADER
01201714861	NAKILI	JILALI
01201714862	BARCHA	WALID
01201714863	ANNAB	MOHAMED RABIE
01201714864	MAGHRAOUI	ILYES
01201714865	HAKMI	BRAHIM

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 30 de noviembre de 2017.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 14 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto que se cita en el término municipal de Los Barrios-San Roque. (PP. 3333/2017).

A los efectos previstos con lo establecido en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, al amparo del mencionado Cuerpo Legal, se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución de «Línea aérea de alta tensión 220 kV D/C Pinar del Rey-Cañuelo», en el término municipal de Los Barrios-San Roque, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Red Electrica de España, S.A.U.
Domicilio: Paseo Conde de los Gaitanes, 177 (La Moraleja) - 28109 Alcobendas (Madrid).
Emplazamiento de la instalación: Los Barrios y San Roque.
Términos municipales afectados: Los Barrios - San Roque.
Finalidad de la instalación: Seguridad de suministro y apoyo a la distribución.
Línea eléctrica aérea 220 kV (Cañuelo - Pinar del Rey):
Sistema: Corriente alterna trifásica.
Frecuencia: 50 Hz.
Tensión nominal: 220 kV.
Tensión más elevada de la red: 245 kV.
Origen: SE Cañuelo.
Final: SE Pinar.
Temperatura máxima de servicio del conductor: 85°C.
Capacidad térmica de transporte por circuito: Verano 759,8 Invierno 841,3 (MVA/circuito).
Núm. de circuitos: 2.
Núm. conductores por fase: 2.
Conductor: Conductor AL/AW Cóndor.
Núm. cables compuesto tierra-óptico: 2.
Tipo de cable compuesto tierra-óptico: OPGW-TIPO1-17kA-15.3.
Núm. de cables de tierra convencional: 1.
Tipo de cable de tierra convencional: Cable Alumoweld 7n7.
Aislamiento: Composite.
Apoyos: Torres metálicas de celosía.
Cimentaciones: Zapatas individuales monobloque.
Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero descaburado.
Longitud: 7,939 km (5,067 en Los Barrios y 2,236 en San Roque).
Entronque LE 220 kV Algeciras-Pinar del Rey:
Núm. de circuitos: 2.
Núm. conductores por fase: 2.
Tipo de conductor: Conductor AL/AC Cardinal.
Núm. cables compuesto tierra-óptico: 2.
Tipo de cables compuesto tierra-óptico: Nexans 96 F.

Aislamiento: Composite.
 Apoyos: Torres metálicas en celosía.
 Cimentaciones: Zapatas individuales.
 Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.
 Longitud: 0,296 km (San Roque 0,296 km).
 Referencia: AT-13273/16.

La servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

a) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.

b) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.

c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.

d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución, podrá ser examinado en las dependencias de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, 6, 11008 Cádiz, y, en su caso, presentarse por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

Cádiz, 14 de noviembre de 2017.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

Parc Proy	Propietario	Referencia Catastral	Pol	Parc	Serv. Vuelo (m2)	Zona De segur. (m2)	Apoyo	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocup Temp. (m2)	Acceso al Apoyo	Serv. De Paso (m2)	Natur del Terreno
1	AGRIVAL DE CADIZ SA BANCO MARE NOSTRUM	11008A00800040	8	40	265	146	-	-	18	18	-	0	Pastos, arbolado
2	JUNTA DE ANDALUCIA	11008A00800061	8	61	610	318	-	-	401	457	T-1	92	Improductivo, arbolado
3	AGRIVAL DE CADIZ SA BANCO MARE NOSTRUM	11008A00800041	8	41	621	460	T_1	126	1.162	1.216	T-1	230	Pastos, arbolado
4	AGRIVAL DE CADIZ SA BANCO MARE NOSTRUM	11008A00800060	8	60	5.423	2.333	T_2	271	1.645	2.459	T-1; T-2	1794	Pastos, arbolado

Parc Proy	Propietario	Referencia Catastral	Pol	Parc	Serv. Vuelo (m2)	Zona De segur. (m2)	Apoyo	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocup. Temp. (m2)	Acceso al Apoyo	Serv. De Paso (m2)	Natur del Terreno
5	VILLEGA SUR, SL	11008A00800042	8	42	5.440	2.096	-	-	1.216	2.505	T-3	622	Especies mezcladas, Improductivo, Labor o Labradío secano, Labor o labradío regadío, Pastos, arbolado
6	VILLEGA SUR, SL PROPERTUS SL	11008A00800043	8	43	15.405	6.998	T_3; T_4; T_5	415	5.458	10.228	T-3; T-4; T-5	3943	Alcornocal, Especies mezcladas, Improductivo, Labor o Labradío secano, Labor o labradío regadío, arbolado
7	AYTO. DE LOS BARRIOS	11008A00809017	8	9.017	277	117	-	-	-	-	T-7	9	Vía de comunicación de dominio público
8	VILLEGA SUR, SL	11008A00800045	8	45	21.541	6.052	T_6	185	251	4.851	T-6	618	Alcornocal, Huerta regadío, Improductivo, Labor o Labradío secano, Labor o labradío regadío, arbolado
9	BARRERA CANTON FRANCISCO	11008A00800048	8	48	4.567	3.193	T_7; T_8	211	151	3.443	T-7; T-8	1600	Frutales regadío, Improductivo, Labor o labradío regadío, arbolado
10	JUNTA DE ANDALUCIA	11008A00809012	8	9.012	113	111	-	-	-	-	-	0	Hidrografía natural (río, arbolado, arroyo.), laguna
T.M. San Roque (Cádiz)													
Parc Proy	Propietario	Referencia Catastral	Pol	Parc	Serv. Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyo	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocup. Temp. (m2)	Acceso al Apoyo	Serv. De paso (m2)	Natur del Terreno
1	JUNTA DE ANDALUCIA	11033A01109005	11	9.005	257	224	-	-	-	-	-	0	Hidrografía natural (río, arbolado, arroyo.), laguna
2	SANCHEZ GARCIA JOSE	11033A01100001	11	1	167	138	-	-	325	347	-	0	Labor o Labradío secano, arbolado
3	JUNTA DE ANDALUCIA	11033A01109002	11	9.002	239	171	-	-	-	-	-	0	Hidrografía natural (río, arbolado, arroyo.), laguna
4	SANCHEZ GARCIA JOSE	11033A01100002	11	2	357	264	-	-	251	698	-	0	Pastos, arbolado
5	JUNTA DE ANDALUCIA	11033A01109013	11	9.013	187	134	-	-	-	-	-	0	Vía de comunicación de dominio público
6	SANCHEZ GARCIA JOSE	11033A01100003	11	3	373	272	-	-	77	450	-	0	Labor o Labradío secano, arbolado
7	A.D.I.F.	11033A01109011	11	9.011	161	123	-	-	-	-	-	0	Vía de comunicación de dominio público
8	BARRIGA MARTINEZ JUAN	11033A01100022	11	22	5.922	3.401	T_9	33	130	3.312	T-9; T-10	814	Alcornocal, Labor o Labradío secano, arbolado
8-2	INMUEBLES DE ALGECIRAS, SL	11033A01100005	11	5	-	-	-	-	-	-	T-9	162	Alcornocal, Labor o Labradío secano
8-3	GUTIERREZ MONCAYO CONCEPCION	11033A01100024	11	24	-	-	-	-	-	-	T-9	346	Improductivo, Labor o Labradío secano
8-4	BARRIGA MARTINEZ JUAN BENITEZ GONZALEZ M.DOLORES EN INVESTIGACION, ART 47 LEY 33/2003	11033A01100020	11	20	-	-	-	-	-	-	T-9	718	Alcornocal, Labor o Labradío secano, Labor o labradío regadío

Parc Proy	Propietario	Referencia Catastral	Pol	Parc	Serv. Vuelo (m2)	Zona De segur. (m2)	Apoyo	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocup Temp. (m2)	Acceso al Apoyo	Serv. De Paso (m2)	Natur del Terreno
9	JUNTA DE ANDALUCIA	11033A01109004	11	9.004	227	80	-	-	-	-	T-9; T-10; T-11	100	Hidrografía natural (río, arbolado, arroyo.), laguna
10	BARRIGA MARTINEZ JUAN BENITEZ GONZALEZ M.DOLORES	11033A01100007	11	7	3.671	1.823	T_10	145	230	2.747	T-9; T-10	302	Labor o Labradío secano, Labor o labradío regadío, arbolado
11	LA ZAHONERA SA	11033A01100021	11	21	1.235	626	-	-	1.243	1.531	-	0	Labor o Labradío secano, arbolado
12	VAZQUEZ TROYA RAMON JUNTA DE ANDALUCIA	11033A01100014	11	14	30.682	13.355	T_11; T_12; T_13; T_14	634	4.654	14.455	T-11; T-12; T-13; T-14	5754	Alcornocal, Improductivo, Labor o Labradío secano, Pastos, arbolado
12-1	VAZQUEZ TROYA RAMON	11033A01100006	11	6	-	-	-	-	-	-	T-11	91	Alcornocal, Improductivo, Labor o Labradío secano
13	ALTOS DE BHECA, SL	11033A01100016	11	16	772	443	-	-	-	108	-	0	Alcornocal, Improductivo, Matorral, Pastos
14	TROYA RUIZ ELENA DE	11033A01100015	11	15	4.892	2.387	T_15	235	247	1.748	T-15	1008	Labor o Labradío secano, Pastos, arbolado
15	AYTO. DE SAN ROQUE	11033A01109009	11	9.009	615	278	-	-	-	-	T-15; T-16	20	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
16	TROYA RUIZ ELENA DE	11033A01300024	13	24	4.636	2.064	T_16	185	-	2.115	T-16; T-17	1374	Matorral, Pastos
17	VAZQUEZ TROYA RAMON	11033A01300025	13	25	6.879	2.776	T_17	195	-	2.050	T-17	217	Especies mezcladas, Matorral, Pastos
18	JUNTA DE ANDALUCIA	11033A01209014	12	9.014	409	111	-	-	-	-	-	0	Vía de comunicación de dominio público
19	VAZQUEZ TROYA RAMON	11033A01200025	12	25	23.719	8.858	T_19; T_20	273	11.140	12.573	T-18; T-19; T-20; T-21	2538	Alcornocal, Improductivo, Labor o Labradío secano, Matorral, Pastos, arbolado
20	TROYA RUIZ ELENA DE	11033A01200024	12	24	2.878	1.262	T_18	185	165	2.512	T-18; T-19	444	Pastos, arbolado
21	PRIETO BEFFA CLAUDIO	11033A01200021	12	21	5.385	2.384	T_21	185	1.510	3.563	T-21	1108	Agrios regadío, Alcornocal, arbolado
21-1	CASTAÑEDA VALDIVIA FERNANDO	11033A01200020	12	20	-	-	-	-	-	-	T-21	61	Agrios regadío, Improductivo
22	OCAÑA BARRANCO ANTONIO	11033A01200022	12	22	3.855	1.525	-	-	85	670	-	0	Agrios regadío, Alcornocal, Improductivo, Labor o labradío regadío, arbolado
23	AYTO. DE SAN ROQUE	11033A01209007	12	9.007	159	83	-	-	-	245	T-21; T-22	37	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
24	GONZALEZ ROJAS GREGORIO	11033A01200017	12	17	2.210	1.063	T_22	185	1.256	1.406	T-22	32	Agrios regadío, arbolado
25	JUNTA DE ANDALUCIA	11033A01209009	12	9.009	305	128	-	-	-	-	-	0	Vía de comunicación de dominio público
26	SANCHEZ ZARZA CARMEN	11033A01200014	12	14	3.107	1.389	-	-	70	2.482	-	0	Agrios regadío, arbolado
29	VAZQUEZ REINA JOSE MANUEL ROBLES FERNANDEZ ANA YOLANDA	11033A01200015	12	15	5.204	3.714	T_23; T_24	203	2.902	5.751	T-22 NUEVO; T-22 DESM; T-23; T-24	947	Agrios regadío, Improductivo, arbolado

Parc Proy	Propietario	Referencia Catastral	Pol	Parc	Serv. Vuelo (m2)	Zona De segur. (m2)	Apoyo	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocup Temp. (m2)	Acceso al Apoyo	Serv. De Paso (m2)	Natur del Terreno
30	NAJARRO DELGADO BEATRIZ	11033A01200013	12	13	2.387	1.401	T_25	135	1.209	1.261	T-22 DESM ;T-22 NUEVO; T-25	1996	Agrios regadío, Especies mezcladas, arbolado
31	ENDESA DISTRIBUCI ELECTRICA SLU	000900100TF81C	9	1	1.276	639	-	-	-	382	-	0	Improductivo

Modificación L/AÉREA 220 kV DC ALGECIRAS - PINAR DEL REY

T.M. San Roque (Cádiz)

Parc Proy	Propietario	Referencia Catastral	Políg	Parc	Serv Vuelo (m2)	Zona segur (m2)	Apoyo	Sup. Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocup Temp (m2)	Acceso Apoyo	Serv de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
1	VAZQUEZ REINA JOSE MANUEL ROBLES FERNANDEZ ANA YOLANDA	11033A01200015	12	15	1.224	547	T_22	159	1.750	T-22 NUEVO	453	Agrios regadío, Improductivo
2	NAJARRO DELGADO BEATRIZ	11033A01200013	12	13	4.389	1.668	T_23	99	1.599	T-23 NUEVO	142	Agrios regadío, Especies mezcladas
3	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA SL	000900100TF81C	9	1	1.286	642	-	-	380	-	0	Improductivo

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 21 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se convoca para el pago del justiprecio a los interesados del expediente de expropiación forzosa que se cita. (PP. 3388/2017).

Habiéndose fijado por la Comisión Provincial de Valoraciones el Justiprecio de determinadas fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa núm. DGC 22/11 motivado por las obras del proyecto de instalación de gas denominado «Proyecto Singular de Ramal para Suministro de Gas Natural al t.m. de Baza (Granada)», en el término municipal de Baza (Granada), esta Delegación Territorial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto emplazar a los titulares de los bienes y derechos afectados que se citan en la relación anexa en el Ayuntamiento de Baza, donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión, señalándose a estos efectos el día 17 de enero de 2018, y siendo el orden de convocatoria el que figura en el Anexo para llevar a cabo el citado pago, al que deberán concurrir los interesados que aparecen en el mismo, ya sea personalmente o por medio de representante, con poder debidamente autorizado.

De no comparecer y/o no percibir los justiprecios, serán consignados en la Caja General de Depósitos, sita en los servicios periféricos de Granada de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (C/ Tablas, 11-13. 18071, Granada).

Asimismo, se advierte que, en el indicado acto, deberá presentar original y fotocopias del DNI, último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, títulos de propiedad de las fincas afectadas y Nota Simple del Registro de la Propiedad correspondiente, al objeto de acreditar la titularidad de la finca.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las cantidades correspondientes a cada una de las fincas, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna. Para ello, deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

Dicho pago se realizará por la empresa denominada Redexis Gas Distribución, S.A.U., sita en calle Federico García Lorca, núm. 31, local 10, CP -18014, Granada, como entidad beneficiaria del expediente.

Granada, 21 de noviembre de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

A N E X O

Proyecto de «Proyecto Singular de Ramal para Suministro de Gas Natural,
al t.m. de Baza (Granada)»

Expte.: DGC 22/11.

NÚM. FINCA	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA				HORA CITA
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	POLIGONO CATASTRAL NÚM.	PARCCELA CATASTRAL NÚM.	
GR-BA-3	Jose Antonio Morenate Ruiz	Baza	ACEQUIA DEL ARAL	22	585	09:20
GR-BA-3/1	Jose Antonio Morenate Ruiz Maria Pérez García	Baza	ACEQUIA DEL ARAL	22	934	09:20
GR-BA-4/1	Herederos de José Manuel Santaolalla Morales NIVECOTRANS	Baza	PRIEGO	22	904	09:40
GR-BA-7	Mª Teresa Perales Morcillo	Baza	PRIEGO	22	555	10:00
GR-BA-10	Ideas y Desarrollos Urbanos, S.L.	Baza	PRIEGO	22	541	10:20
GR-BA-12	Hrdros. Miguel Ortiz Delgado	Baza	PRIEGO	22	531	10:40
GR-BA-14	Hrdros. Miguel Ortiz Delgado	Baza	PRIEGO	22	529	10:40
GR-BA-15	Nemesio Beteta Carayol Carmen Galera Martínez	Baza	PRIEGO	22	521	11:00
GR-BA-20	María de la Cabeza Jiménez García María del Carmen Manzano Jiménez Ángeles Manzano Jiménez Eva Manzano Jiménez Manuel Gabriel Manzano Jiménez Gabriel Miguel Manzano Jiménez Susana Manzano Jiménez Soraya Manzano Jiménez	Baza	PRIEGO	22	279	11:20
GR-BA-21	Manuel Gabriel Manzano Jiménez Gabriel Miguel Manzano Jiménez Soraya Manzano Jiménez	Baza	PRIEGO	30088	5	11:20
GR-BA-24	Juan Pedro Ruiz Martínez Tomaso Moreno Espin	Baza	PRIEGO	22	283	11:40
GR-BA-28	Rosa María Martínez Ruiz Antonio Martínez Ruiz	Baza	PRIEGO	22	280	12:00
GR-BA-35	Francisco Piernas Fernández Juan Manuel Piernas Fernández Mª Pilar Piernas Fernández Sacramento Mª Piernas Fernández Angustias Piernas Fernández	Baza	PRIEGO	22	146	12:20
GR-BA-36	Herederos Vicente Jiménez Montoya	Baza	PRIEGO	22	145	12:40
GR-BA-37	José Antonio Pérez Aniceto, Hotel Robemar	Baza	PRIEGO	22	144	13:00
GR-BA-39	Diego Valero Portillo Francisco Javier Valero Portillo Ana Mª Luz Valero Portillo. Herederos de José Valero Portillo Lucia Inmaculada Valero Portillo Josefa Mª Carmen Valero Portillo Maria Soledad Martinez Elcoro	Baza	PRIEGO	22	141	13:20
GR-BA-39/1	Desconocido (MINISTERIO FISCAL)	Baza	PRIEGO	Sin referencia	Sin referencia	13:40
GR-BA-41	Ayuntamiento de Baza	Baza	PRIEGO	22	833	13:40

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 30 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, notificando acto administrativo.

Intentada la notificación por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, y no habiendo sido posible practicar la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el siguiente acto administrativo:

Destinatario de la notificación: Quercus Explorations & Minings, S.A.

Expte.: Ref. 01568/17-B.

Acto notificado: Resolución de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de 29 de septiembre de 2017, por la que se declara de caducado el Permiso de Investigación «Corumbel II», núm. 14.870.

El texto íntegro de la Resolución está disponible para Quercus Explorations & Minings, S.A., en esta Delegación Territorial, sita en Camino del Saladillo, s/n, Edificio Vistalegre, 21007 Huelva.

Plazo de recurso: Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación/publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Huelva, 30 de noviembre de 2017.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 31 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, referente a notificaciones de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para poder alegar cuanto a su derecho convenga, en la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Economía y Conocimiento, sita en Avda. de Grecia, s/n, 41012 Sevilla.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOMICILIO	ACTO NOTIFICADO
SE/AEA/00929/2016	Simone Nardi	C/ Seguirillas, 22. Gerena (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/01370/2010	Estefanía Sosa Cinta	C/ Alcalde Manuel Ardoy 8. La Rinconada (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/00813/2010	María Carmen Baquet Ferrer	C/ Monardes 2. Sevilla	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/00997/2010	José Benito González Cruz	C/ Presidente Manuel Azaña. Tocina. (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/01664/2010	Santiago Pozo Segura	Avda. De España 121. Dos Hermanas (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/01477/2010	Francisco José Galeote Juan	C/ San Juan de La Salle 27. Sevilla	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/01042/2010	David Veliz Vargas	C/ Cueva del Gato 8. Sevilla	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/00050/2010	Arturo Sánchez Muñoz	C/ Federico García Lorca 38. Guillena. Sevilla	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/00350/2010	Francisco Javier Sosa Salas	C/ Acebuche 4. Coria del Río. Sevilla	Requerimiento documento justificativo
SE/L23/00026/2016	María Teresa Rios Alcaide	C/ Amapola 16. Ecija. Sevilla	Requerimiento subsanación Trámite de Audiencia
SE/AEA/00321/2010	Eva María Gómez Guzmán	C/ Dolores Ibarruri 2. Utrera. Sevilla	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/01308/2010	Oscar García Losada	C/ Cristo de Confalon 26. Ecija. Sevilla	Requerimiento documento justificativo

Sevilla, 31 de octubre de 2017.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«Las presentes notificaciones se hacen al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a todos los efectos.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 23 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de 10 días, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41012 Sevilla.

Expediente: SE/0055/17/DI.

Incoado: Bowling Andalucía, S.L.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio procedimiento sancionador.

Fecha: 31.10.2017.

Extracto de contenido: Presunta infracción en materia de industria.

Sevilla, 23 de noviembre de 2017.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 24 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, referente a notificaciones de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para poder alegar cuanto a su derecho convenga, en la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Economía y Conocimiento, sita en Avda. de Grecia, s/n, 41012 Sevilla.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOMICILIO	ACTO NOTIFICADO
SE/AEA/00072/2010	María Inmaculada García Domínguez	Barriada Las Almenas, 14 5ºD (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/00113/2010	María Teresa Díaz Sainz	C/ Matahacas, 17 (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/00042/2010	Luis Ismael Carracedo Pancho	C/ Nueva, 82 Piso 42	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/00148/2010	Poleth Maricela Pichucho Herrera	C/ Playa de la Antilla, 5 (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/00173/2010	José Ramón García Manga	C/ Alonso Villa Andrade, 1 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/00266/2010	María Carmen Benítez Fernández	Bda. Santa Justa y Rufina, 3 4ºC (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/00397/2010	Antonio Vázquez Cabeza	C/ Vaso Venerable, 1 4ºC (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/00655/2010	Rafael Carrasco Cortés	C/ Mirlo, 22 Piso B D (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/00684/2010	Vanesa Panal Roldán	C/ Oriente, 33 Utrera (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/00706/2010	María Carmen Jiménez Pareja	C/ Hazas Largas, 10 El Viso del Alcor (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/00724/2010	Jose Antonio Velázquez Zarza	C/ Averroes, 2 La Rinconada (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/00739/2010	Rosario García Fernández	C/ Arca de la Alianza, 1 4ºD (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/00710/2010	Noemi Carmona Jiménez	C/ Arquitecto José Galnares, 8 8ª, 2 (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/00755/2010	Dolores Crespo Contreras	C/ Manuel Mantero, 66 Los Palacios y Villafranca (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/00761/2010	Mohamed Said Mejdoubi Bernikho	Avda de Jerez, 112 1ºD (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/01245/2010	Antonio Joaquín Cárdenas Romero	C/ Abd-Al-Rahman III, 19 Coria del Río (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/01292/2010	María Pilar Solan García	C/ Cruz Verde, 2 (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/01353/2010	Pierre Aldo Pinelli	C/ José de la Cámara, 10 3ºB (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/01399/2010	Jose María Marín Cotes	C/ Hojiblanca, 7 Gines (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/01445/2010	Elisa Guillermina Rabelo Estrada	C/ Ecija, 1 bajo Estepa (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/01626/2010	Salvador Guijo Fernández	C/ Alemania, 11 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/01668/2010	María Luz Zapata Montero	C/ Paseo San Antón, 12 Carmona (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/01716/2010	Gina Galiano Arboleda	C/ Constelación Pavo Real, 40 Utrera (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/01743/2010	Emilio Javier Mejías Vigil	C/ Brasil, 11 Lebrija (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/00043/2010	María Dolores Sánchez Quintero	C/ Evangelista, 7 Piso 3B, 4 (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/00062/2010	Jose María Blánquez Carreño	C/ El Toruño, 23 Isla Mayor (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/00068/2010	Irene González Armario	C/ Ahualulco de Mercado, 15 Bollullos de la Mitación (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/00466/2010	José Luis Viera González	Avda de Portugal, BQ C Bajo 13	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/00567/2010	Alex Douglas Carvalho Dos Santos	C/ Magallanes, 103 Pilas (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/01624/2010	Juan Manuel Romero Fornet	C/ Gómez Rivas, 28 Dos Hermanas (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/00625/2010	Francisco José Cotan Macías	C/ Alfonso Grosso, 4 Salteras (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/00835/2010	Masaki Ueda	C/ Pagés del Corro, 104 Piso 4M (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/1051/2010	Joaquín Sánchez Muñoz	C/ Feria, 5 Piso A 1 Arahal (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/1164/2010	Francisco Javier Campaña Coronil	C/ Antonio Gaudí, 3 2 E Los Palacios y Villafranca (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/01284/2010	María José Artiaga Moreno	C/ Eduardo Cano, 4 Piso 3 I (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOMICILIO	ACTO NOTIFICADO
SE/AEA/01411/2010	Gabriel López García	C/ José Agustín Goytisolo, 30 Morón de la Frontera (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/01526/2010	Carlos Germán Curipoma Ruilova	C/ Nuestra Señora del Carmen, 18 Fuentes de Andalucía (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo
SE/AEA/01695/2010	María Vanesa Rúa Cordero	C/ Antonio Machado, 14 1º B Camas (Sevilla)	Requerimiento documento justificativo

Sevilla, 24 de noviembre de 2017.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«Las presentes notificaciones se hacen al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a todos los efectos.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos en trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado Resolución de caducidad en solicitud de Subsidio de Movilidad y compensación por Gastos de Transporte. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los arts. 121, 122 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, pudiendo presentar dicho recurso en esta Delegación Territorial, en la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, Avda. Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, o en los demás lugares establecidos en el art. 16.4 de la citada Ley 39/2015.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN
X1699368J	AAFAN, NAZIHA	S.M.G.T.

Málaga, 27 de noviembre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 30 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución definitiva de guarda con fines de adopción de 27 de septiembre de 2017, adoptada en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y el Decreto 282/02, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre del menor P.H.H., doña Sara Hanani, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 27 de septiembre de 2017, adoptada en el expediente de protección núm. 352-2013-00003266-1, por la que se acuerda:

1. Constituir la Guarda con Fines de Adopción del menor P.H.H. con número de expediente de protección 352-2013-00003266-1.
2. Ratificar la suspensión de las visitas con la progenitora y familiares.
3. Cesar el acogimiento residencial del menor, ratificado por resolución de fecha 13 de noviembre de 2013.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de 2 meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Huelva, 30 de noviembre de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de fecha 1 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de ampliación del plazo del procedimiento de modificación del acogimiento familiar permanente de fecha 29 de noviembre de 2017, adoptada en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y el Decreto 282/02, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a los padres de la menor S.G.S., don José Antonio Gómez Márquez y doña Antonia María Sousa Palomino, al desconocerse sus paraderos, se publica este anuncio por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 29 de noviembre de 2017, adoptada en el expediente de protección núm. 352-2006-21000145-1, por la que se acuerda:

1. La ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses inicialmente previsto para el procedimiento núm. 375-2017-00000052-2 con respecto a la menor S.G.S., nacida el día 8 de marzo de 2006, por otro período de tres meses.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno, conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 1 de diciembre de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 1 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

Intentada infructuosamente la notificación de la Resolución dictada en el expediente sancionador, que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, notificándole al expedientado, que a continuación se relaciona, que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, significándole, igualmente, que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, sita en Carretera de Ronda núm. 101, o bien directamente ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se informa al interesado que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Expediente: 04-000145-17-P.

Empresa imputada: Financiar Artis, S.L. - CIF núm. B85514644.

Último domicilio conocido: C/ Vía de las Dos Castillas, 33, 2.ª planta - CP: 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Total de sanción impuesta: Veinte y un mil (21.000) euros.

Almería, 1 de diciembre de 2017.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 1 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se procede a comunicar los actos derivados de procedimientos de reconocimiento de grado dependencia que a continuación se relacionan, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio de Valoración de la Dependencia, sito en Granada, Avda. Madrid, núm. 7, 2.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	ACTO
23553297D	MUÑOZ VILCHES, ANTONIO	SAAD01-18/368182/2016-67	INICIAL GRADO
23984172W	SANCHEZ BUJALDON, LEONARDO	SAAD01-18/440634/2017-60	INICIAL GRADO
23975818N	ROMERO COBO, GENOVEVA	SAAD01-18/357792/2016-56	INICIAL GRADO
74664563P	LOPEZ CUETO, FRANCISCO JAVIER	SAAD01-18/376482/2016-25	INICIAL GRADO
27119627M	JIMENEZ SANCHEZ, DOLORES	SAAD01-18/186548/2015-17	INICIAL GRADO
23962790X	MORENO PLEGUEZUELOS, MARIA	SAAD01-18/7620217/2015-29	INICIAL GRADO
74989349B	MORALES RAYO, MARIA	SAAD01-18/392326/2016-58	INICIAL GRADO
23347915V	LOPEZ ROSALES, JOSE	SAAD01-18/368335/2016-26	INICIAL GRADO
23545930W	ARELLANO RODRIGUEZ, MARIA	SAAD01-18/361049/2016-15	INICIAL GRADO
23727084P	RIVAS GALLARDO, ANTONIO	SAAD01-18/376470/2016-13	INICIAL GRADO
24076629E	ROMERO RODRIGUEZ, ENRIQUE LUIS	SISAAD01-18/348756/2016-41	INICIAL GRADO
23740671W	MARTIN MARTIN, RICARDO	SISAAD01-18/562709/2017-12	INICIAL GRADO
23563230Y	PAIZ RAMIREZ, MANUEL	SISAAD01-18/351922/2016-06	INICIAL GRADO
23508735K	ARENAS LOPEZ, MAGDALENA	SISAAD01-18/351786/2016-64	INICIAL GRADO
49629209Q	GOMEZ FERNANDEZ, PABLO	SISAAD01-18/541593/2017-42	INICIAL GRADO
24052372F	LEBRON MONTENEGRO, MARIA	SISAAD01-18/129783/2015-94	INICIAL GRADO
X9457973M	ANNE BELL, SALLY	SISAAD01-18/361045/2016-11	ADV. CADUCIDAD
00358983E	MORAJUDO LAZARO, MARIA ROSA	SISAAD01-18/368432/2016-26	ADV. CADUCIDAD
28269579A	VEGA GARCÍA, RAFAEL	SISAAD01-18/290977/2016-74	ADV. CADUCIDAD
74712453N	SAEZ CASTILLO , MARIA JOSEFA	SAAD01-23/5679442/2012-60	ADV. CADUCIDAD
23348176W	ALONSO GALLEGO, PILAR	SAAD01-18/4111484/2011-69	ADV. CADUCIDAD
23778624M	BARBERO RODRIGUEZ, CONCEPCION	SAAD01-18/4200614/2011-49	ADV. CADUCIDAD
23342483J	MACIAS VIÑOLO, DOLORES	SAAD01-18/2543602/2009-10	REQ. REV. GRADO
23347928J	SOLIS LACHICA, JOSEFA	SISAAD01-18/160877/2015-51	REQ. REV. GRADO
23565296W	PADIAL GALLEGOS, TERESA	SAAD01-18/1856167/2009-46	RES. CADUCIDAD
23520978M	DELGADO LUQUE, CARMEN	SAAD01-18/2321008/2009-05	RES. CADUCIDAD
X0619683V	RILKERS ESPONSE, JOHANNA Mª	SAAD01-18/226876/2016-90	RES. CADUCIDAD
31219948R	ROSALES MORENO, CRISTINA	SAAD01-18/207481/2016-95	RES. CADUCIDAD
23410461A	LOPEZ GUERRERO, FRANCISCO	SAAD01-18/271502/2016-96	RES. CADUCIDAD
23341418Y	GUTIERREZ SERRANO, Mª LUISA	SAAD01-18/2342119/2009-78	RES. CADUCIDAD
07671013F	GIL TERRONES, JULIANA	SAAD01-18/309308/2016-72	RES. CADUCIDAD
03407109G	MENDOZA LOPEZ, CONCEPCION	SAAD01-18/234782/2016-45	RES. CADUCIDAD
74638074S	CERVERA MOLINA , BEGOÑA	SISAAD01-18/644804/2017-45	RES. DESIST.
23471416P	RODRIGUEZ CANO, ROSA	SISAAD01-18/644846/2017-87	RES. DESIST.
23396681T	ARJONA MORENO, EDUARDO	SISAAD01-18/651612/2017-63	RES. DESIST.
35063486D	REYES CABRERA, MONTSERRAT	SISAAD01-18/644626/2017-61	RES. DESIST.
75888251G	RENDON SEVILLA , FCO.JESUS	SISAAD01-18/567347/2017-91	RES. INADMISIÓN
24099738Q	MEDINA RODRIGUEZ, EMILIA	SAAD01-18/236306/2016-14	REQ. ICS
23966946A	HERNANDEZ GARCIA, ISABEL	SISAAD01-18/347287/2016-27	DESIST. SOL. INICIAL
23536267E	CUADRADO SALGUERO, CARLOS	SISAAD01-18/566534/2017-54	DESIST. SOL. INICIAL
23657972B	LIZANA CASADO, MARIA GRACIA	SISAAD01-18/567387/2017-34	DESIST. SOL. INICIAL

Finalmente, se procede a comunicar las Resoluciones PIA y/o actos derivados que a continuación se relacionan.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	ACTO
27927718Z	FAMILIARES DE CARMEN GARCIA BALLA	SAAD01-18/1027616/2008-58	RES. FALLECIDO
23984008E	FAMILIARES DE MARIA QUIRANTE PEREZ	SAAD01-18/2911693/2010-86	RES. FALLECIDO
23756916D	FAMILIARES DE JOSE ANTONIO FERNANDEZ LOPEZ	SAAD01-18/1343014/2008-32	RES. FALLECIDO
23393290J	FAMILIARES DE MARIA LUISA AVILA RUIZ	SAAD01-18/2913192/2010-94	RES. FALLECIDO
X0223650K	DAVIS VALERIE, ELIZABETH	SAAD01-18/3328657/2010-26	RESOLUCION PIA
75137846C	CALIZ MORENO, DAVID	SAAD01-18/1816028/2009-23	RESOLUCION PIA
72729382R	ALLENDE ESTIVALIZ, IOSU	SAAD01-18/2481935/2009-41	RESOLUCION PIA
23705611V	CAMACHO GONZALEZ, ANTONIO	SAAD01-18/236161/2016-63	RESOLUCION PIA
76656876S	MARTINEZ MARISCAL, OSCAR JAVIER	SAAD01-18/4352191/2011-34	RENUNCIA
74745392S	CASAS GARCIA, ELIHU	SAAD01-18/575361/2008-31	RESOLUCION PIA
28995703V	GARCIA MARTINEZ, MANUEL	SAAD01-18/2135431/2009-55	RESOLUCION PIA
22410779Q	YEPES ARAGON, JOSE	SAAD01-18/4772902/2011-38	RESOLUCION PIA
74982943E	MARTIN CALLEJAS, VIRTUDES	SAAD01-18/7043505/2014-90	RESOLUCION PIA
27109344A	AYALA BLANES, ANTONIA	SAAD01-18/7287516/2014-12	RESOLUCION PIA
44274918X	MUÑOZ MORENILLAS, CONCEPCION	SAAD01-18/390827/2008-59	RESOLUCION PIA
03935074G	BULLIDO ALMAGRO, IVAN	SAAD01-18/7243320/2014-45	INADMISION
23604191G	RODRIGUEZ MORENO, M ^ª ANGELES	SAAD01-18/440188/2017-02	RESOLUCION PIA
23963175G	CABRERIZO PADILLA, FRANCISCO	SAAD01-18/7618875/2015-76	RESOLUCION PIA
23757964E	GARCIA MARTIN, FRANCISCO	SAAD01-18/419389/2008-67	RES.EXT. SAD
23488532N	CORDOBA MUÑOZ, ANTONIO	SAAD01-18/278855/2016-77	RESOLUCION PIA
23376098W	PUERTAS ARIAS, M ^ª CARMEN	SAAD01-18/3728865/2010-94	RESOLUCION PIA
23739394J	RODRIGUEZ ESTEVEZ, CONSUELO	SAAD01-18/3739874/2010-41	RESOLUCION PIA
74703951C	RODRIGUEZ GONZALEZ, M ^ª CARMEN	SAAD01-18/206778/2016-71	RESOLUCION PIA
23712268G	MORENO ESPINOSA, JOSEFA	SAAD01-18/648672/2008-36	RESOLUCION PIA
23420507K	CARVAJAL RUEDA, ROGELIO	SAAD01-18/987425/2008-06	RESOLUCION PIA
74576554C	SANCHEZ MORALES, FILOMENA	SAAD01-18/146977/2015-22	RESOLUCION PIA
23716717Z	LINARES LINARES, MIGUEL	SAAD01-18/389212/2016-48	RESOLUCION PIA
23726741X	ALONSO CAÑADAS, CONCEPCION	SAAD01-18/6947320/2014-53	RESOLUCION PIA
23515467Z	GARCIA MUÑOZ, MARIA	SAAD01-18/5119613/2012-45	RESOLUCION PIA
23712299N	ALONSO ROMERA, JOSE	SAAD01-18/149263/2015-77	RESOLUCION PIA
23555917F	GUTIERREZ TROYA, LUIS	SAAD01-18/143311/2015-42	RESOLUCION PIA
29083277F	GARCIA QUERO, ENCARNACION	SAAD01-18/3390337/2010-15	REV. PIA
24058770B	LIÑAN LOPEZ, ENCARNACION	SAAD01-18/556411/2008-07	REV. PIA
23437188G	ROJAS LOPEZ, DOLORES ELENA	SAAD01-18/1746276/2009-39	REV. PIA
24213616K	DOMINGO MOLINA, JOSE	SAAD01-18/2947419/2010-65	REV. PIA
23668640F	RIVAS ALVAREZ, FRANCISCA	SAAD01-18/1249084/2008-17	REV. PIA
24071279P	FERNANDEZ ZEA, M ^ª MERCEDES	SAAD01-18/5019540/2012-33	REV. PIA
24110573H	RODRIGUEZ NAVARRA, ROSARIO	SAAD01-18/1837048/2009-53	REV. PIA
23481064L	LUZON GUERRERO, MANUEL	SAAD01-18/050684/2007-91	REV. PIA
74550482F	HERRERO BRAVO, ANA	SAAD01-18/1004283/2008-66	REV. PIA

Granada, 1 de diciembre de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., por el presente anuncio se notifican a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, plantas 5.^a y 6.^a, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de inicio: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.
- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones y prueba.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

Expediente: 196/17.

Notificado: Ditestock Online, S.L. (B87499539).

Último domicilio: Calle Medea, núm. 4, piso 5, puerta 27, C.P. 28037, Madrid.

Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

Expediente: 217/17.

Notificado: ZFY Hermanos, S.L. (B55571053).

Último domicilio: Calle Vuit, núm. 8, 1.º, Barrio Bonavista, C.P. 43100, Tarragona.

Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

Expediente: 008/17.

Notificado: Talleres Las Vegas Atarfe, S.L. (B19591296).

Último domicilio: Polígono Industrial Los Álamos. 1.ª fase, s/n, C.P. 18230 (Atarfe) Granada.

Acto que se notifica: Resolución de procedimiento sancionador.

Granada, 4 de diciembre de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 14 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, por el que se hace pública la relación de personas mediadoras inscritas en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía que, intentada la notificación de inicio del trámite de audiencia, no ha sido posible practicarse.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosa la notificación realizada en el último domicilio conocido, se publica el presente anuncio con el fin de notificar a las personas interesadas el trámite de audiencia en relación al procedimiento de revisión de oficio de la inscripción en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía.

El texto íntegro del acto notificado se encuentra a disposición de la persona interesada en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ San Jacinto, núm. 5, 29007 Málaga, donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EXPEDIENTE	DNI/NIE	SOLICITANTE
(DPMA)332-2017- 00000192	25067976 T	MARIA ELENA DIAZ CENTENO
(DPMA)332-2017- 00000183	04605975 H	BLANCA Mª POLO PORTILLA
(DPMA)332-2017- 00000153	25103922 C	Mª ANGELES MOSTAZO PASCUAL
(DPMA)332-2017- 00000160	24890885 D	MIGUEL ANGEL ROMERO ESCAÑO
(DPMA)332-2017- 00000129	25570945 M	Mª DOLORES GUTIERREZ SALMERON
(DPMA)332-2017- 00000344	77427673 J	Mª EUGENIA BRAVO PASCAL
(DPMA)332-2017- 00000309	24236449 S	NATALIA N. SANTA OLALLA TEMBOURY
(DPMA)332-2017- 00000307	53022081 C	EVA MARIA ALGUACIL VILLA
(DPMA)332-2017- 00000302	74828470 V	Mª LUISA MARTIN FERNANDEZ
(DPMA)332-2017- 00000290	25067961 P	STELLA TORRES MOLIN
(DPMA)332-2017- 00000283	26265312 W	LAURA LESTRADE FERNANDEZ
(DPMA)332-2017- 00000282	Y 1082551R	WALTER MARIO HERRERA
(DPMA)332-2017- 00000277	24180977 L	ANA Mª MENDEZ GUZMAN
(DPMA)332-2017- 00000265	52571222 F	Mª PRESENTACION GARIJO BELDA
(DPMA)332-2017- 00000264	53155541 B	JULIO GARCIA ESPEJO
(DPMA)332-2017- 00000254	53686998 F	Mª BEGOÑA ARANDA CARMONA
(DPMA)332-2017- 00000242	78984252 K	MARCELLE HADDAD HIKARI
(DPMA)332-2017- 00000241	74885834 L	ANA GRACIA GARCIA BRAVO
(DPMA)332-2017- 00000236	79016444 J	MARIA JOSE GOMEZ VALDERRAMA
(DPMA)332-2017- 00000221	74821287 X	Mª ISABEL SANCHEZ BECERRA
(DPMA)332-2017- 00000219	53683639 Y	ANA PINEDA RODRIGUEZ
(DPMA)332-2017- 00000205	46541852 H	SILVIA SEGALA CALDERON
(DPMA)332-2017- 00000197	25694611 T	PALOMA ALMEIDA BOATELLA
(DPMA)332-2017- 00000195	33375457 L	Mª CARMEN MIGUEL SANCHEZ
(DPMA)332-2017- 00000194	33389680 M	Mª CARMEN MORENO RASORES

Málaga, 14 de noviembre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 14 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga por el que se hace pública la relación de personas solicitantes de la inscripción en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía que, intentada la notificación de Resolución desestimatoria, no ha sido posible practicarse.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosa la notificación realizada en el último domicilio conocido, se publica el presente anuncio con el fin de notificar a las personas interesadas la resolución desestimatoria de la solicitud de inscripción en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía.

El texto íntegro del acto notificado se encuentra a disposición de la persona interesada en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ San Jacinto, núm. 5, 29007 Málaga, donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Expediente: (DPMA)331-2015-00000112.
Solicitante: Fenollosa Amposta, Francisco Raúl.
DNI/NIE: 18934244T.

Expediente: (DPMA)331-2015-00000110.
Solicitante: Guimares Berwerth, Beatriz.
DNI/NIE: 77797329J.

Expediente: (DPMA)331-2015-00000019.
Solicitante: Merino Vila, Laura.
DNI/NIE: 47650624Y.

Málaga, 14 de noviembre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 14 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se hace pública la Resolución de cancelación de baja de oficio en la Sección de Personas Mediadoras del Registro de Mediación Familiar de Andalucía que, intentada la notificación, no ha sido posible practicarse.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosa la notificación realizada en el último domicilio conocido, se publica el presente anuncio con el fin de notificar a la persona interesada la resolución de cancelación de baja de oficio en la Sección de personas mediadoras del Registro de Mediación Familiar de Andalucía.

El texto íntegro del acto notificado se encuentra a disposición de la persona interesada en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ San Jacinto, núm. 5, 29007 Málaga, donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EXPEDIENTE	DNI/NIE	SOLICITANTE
(DPMA)332-2017-00000200	25665317P	VICTORIA REGINA ALMAGRO DE TORRES
(DPMA)332-2017-00000141	01093139H	MARIA LUISA ARAUJO SAINZ
(DPMA)332-2017-00000146	33393803B	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ CHAMIZO
(DPMA)332-2017-00000181	07008983D	FEDERICO SANCHEZ PRADO
(DPMA)332-2017-00000188	25090134D	ANTONIO LUQUE LOPEZ
(DPMA)332-2017-00000189	32021838L	MARIA SAGRADO CORAZON MERINO NOGALES
(DPMA)332-2017-00000203	52560293A	FUENSANTA GARCIA CARRASCO
(DPMA)332-2017-00000208	72890504P	BEATRIZ HERNANDEZ DE MIGUEL
(DPMA)332-2017-00000215	25082852H	BEGOÑA BENITEZ PIAYA CHACON

Málaga, 14 de noviembre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 14 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes del título de Familia Numerosa a los que intentada notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarse.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuosa la notificación realizada en el último domicilio conocido, se publica el presente anuncio con el fin de notificar a las personas interesadas el requerimiento de documentación de la solicitud del Título de Familia Numerosa.

El texto íntegro del acto notificado se encuentra a disposición de la persona interesada en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ San Jacinto, núm. 5, 29007, Málaga, donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de no comparecer en el citado plazo y/o no aportar los documentos requeridos, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose al archivo de la misma previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

EXPEDIENTE	DNI/NIE	SOLICITANTE
(DPMA)394-2003-29001464-1	79120587N	ORTIZ SAITEROS, ANGEL RAMIRO
(DPMA)394-2004-29001521-1	27338081M	ROJAS HARO, JUAN MANUEL
(DPMA)394-2005-29000177-1	X3850302X	BEN MOUSSA, MOHAMED
(DPMA)394-2008-00002394-1	27345595K	AMORES JIMENEZ, EVA MARIA
(DPMA)394-2008-00012178-1	52583315W	SEGOVIA ORTEGA, GERMAN
(DPMA)394-2009-00011398-1	74866444H	CORTES JIMENEZ, M.ª DOLORES
(DPMA)394-2011-00011692-1	X4962167D	LIN, YALIANG
(DPMA)394-2012-00011986-1	26800111M	SANTIAGO CORTES, ISABEL
(DPMA)394-2014-00001243-1	25080069H	LOPEZ ROMERO, JUAN MANUEL
(DPMA)394-2016-00001971-1	79012208D	NUÑEZ ORTIZ, RAFAEL
(DPMA)394-2016-00007752-1	79057281W	ALELUYA CANCINO, LILIBETH
(DPMA)394-2016-00007957-1	30637322B	LOPEZ BRUNO, ANDREA
(DPMA)394-2016-00008062-1	79388119P	RABII ERRAOUI, MOSTAFA
(DPMA)394-2016-00008521-1	Y4706664G	DE LUCA, ALBERTO
(DPMA)394-2016-00002914-1	X3437869J	CHEN, SUMEI
(DPMA)394-2016-00009395-1	Y3485864K	KHAMUIE, MAMDUKH
(DPMA)394-2016-00009518-1	X2438415R	TOUIL, ABDESSELAM

Málaga, 14 de noviembre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 1 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado Acuerdo se considerará propuesta de resolución.
- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.
- Cambio de instructor.
- Recurso y representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000036-17-P.

Notificado: Auto Taller Óscar, S.L.

Último domicilio: C/ Córdoba, núm. 13, 2-D, Rincón de la Victoria (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución y 048.

Núm. Expte.: 29-000207-17-P.

Notificado: Rojas Reservas Económicas, S.L.

Último domicilio: C/ José Luis Pérez Pujadas, s/n, Edf. Forum, Esc. 3, pta. 32, Granada.

Acto que se notifica: Resolución y 048.

Núm. Expte.: 29-000244-17-P.

Notificado: Alaminomar, S.L. «Hotel Vista de Rey».

Último domicilio: C/ Guadalmedina, s/n, Urb. Torremuelle, Benalmádena (Málaga).

Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Núm. Expte.: 29-000289-17-P.

Notificado: Don Juan Carlos Domínguez Tesman.

Último domicilio: Cno. Condesa, 3, 4.º K, Ed. Spinar. Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución y 048.

Núm. Expte.: 29-000319-17-P.

Notificado: Pinar Kebab, S.L.

Último domicilio: C/ Ruperto Chapí, 62, Alhaurín de la Torre (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución y 048.

Núm. Expte.: 29-000432-17-P.
Notificado: Como en casa, S.C.
Último domicilio: C/ Cristo de la Epidemia, 18, Málaga.
Acto que se notifica: Resolución y 048.

Núm. Expte.: 29-000587-17-P.
Notificado: Evemuebles, S.L.
Último domicilio: C/ Quilla, 17-19, Málaga.
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 1 de diciembre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección Provincial en Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de 10 días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. de Grecia, s/n, 41012 Sevilla.

Expediente: SE/BJE/622/2014
Entidad: CASAL HIDALGO ASESORES S.L.
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN

Expediente: SE/BJE/570/2014
Entidad: CERES MISSILIA S.L.
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACION

Expediente: SE/BJE/571/2014
Entidad: CERES MISSILIA S.L.
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN

Expediente: SE/BJE/1340/2015
Entidad: MARÍA JESÚS ZAMORA TRUJILLO
Acto Notificado: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Expediente: SE/BJE/1581/2015
Entidad: CRISTINA ARMARIO SÁNCHEZ
Acto Notificado: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Expediente: SE/BJE/706/2016
Entidad: CONSOLACIÓN GONZÁLEZ DÍAZ
Acto Notificado: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Expediente: SE/BJE/138/2016
Entidad: JAVIER BENAVENTE S.L.
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN

Expediente: SE/BJE/487/2014
Entidad: MEDITERRÁNEA DE TRANS. Y COLOCACIÓN S.L.
Acto Notificado: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Expediente: SE/BJE/332/2017
Entidad: AGROMORON S.C.A.
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN

Expediente: SE/BJE/331/2017
Entidad: PDC ECOTURISMO S.L.
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN

Expediente: SE/EBB/12/2016
Entidad: HUMBERTO JUAN LOBATO
Acto Notificado: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Expediente: SE/EBB/11/2016
Entidad: HUMBERTO JUAN LOBATO
Acto Notificado: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Expediente: SE/BJE/106/2017
Entidad: ENRIQUE JOSÉ GONZÁLEZ TORRES
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN

Expediente: SE/BJE/62/2016
Entidad: SERRANO E ÍÑIGUEZ SERVICIO DENTAL S.L.
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN

Expediente: SE/BJE/1874/2015
Entidad: EXPLOTACIONES CADENAS S.L.
Acto Notificado: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Expediente: SE/BJE/1038/2015
Entidad: GLOBAL ASISTE CALIDAD Y BIENESTAR S.L.
Acto Notificado: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Expediente: SE/BJE/261/2014
Entidad: DREAMSTAR S.L.
Acto Notificado: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Expediente: SE/BJE/262/2014
Entidad: DREAMSTAR, S.L.
Acto Notificado: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Sevilla, 27 de noviembre de 2017.- El Director, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 1 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de prevención de riesgos laborales.

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center- Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 1424/2017/S/DGS/8.

Interesado: Hark Mármoles, S.L.U (B04269304).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de prevención de riesgos laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 1 de diciembre de 2017.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la notificación de resolución de reintegro de expediente de subvención de la entidad que se cita.

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa que habiéndose intentado en fases anteriores de este mismo procedimiento, de forma infructuosa, notificación de trámites a la entidad cuyos datos se detallan seguidamente, correspondiente a un Procedimiento Administrativo acogido al Capítulo III de la Orden de 23 de octubre de 2009 (BOJA núm. 214, de 3 de noviembre), por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos, en la cual la entidad ostenta la condición de interesada, se notifica e informa que el expediente administrativo en cuestión se encuentra a disposición de la parte interesada o de su representación legal, la cual podrá comparecer, para conocimiento del contenido íntegro del acto, en un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Análisis y Planificación de la Formación Profesional para el Empleo adscrito a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sito en C/ Conde de Ibarra, núm. 18, de Sevilla (CP 41004), informándose igualmente que, una vez transcurrido el mismo, se tendrá por evacuado el trámite, prosiguiendo la sustanciación del procedimiento administrativo.

Entidad: Neteman, S.L.

CIF: B-41855842

Último domicilio a efectos de notificaciones conocido: C/ Juventud, 12, 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Expte. 7073-AC/2011.

Normativa jurídica aplicable:

- Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Trámite administrativo que se notifica: Resolución de Reintegro.

Sevilla, 30 de noviembre de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento del Empleo, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006 de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Interesada: Ana Belén Fernández Barba.

Expediente: MA/BJE/0021/2014.

Acto administrativo: Resolución de reintegro y pérdida de derecho al cobro de fecha 10.11.2017.

Interesada: Carmen María Martín Puertas.

Expediente: MA/BJE/0075/2015.

Acto administrativo: Resolución denegatoria de fecha 27.10.2017.

Interesada: Asoc. para la Cooperación, el Desarrollo y la Promoción.

Expediente : MA/BJE/0192/2015.

Acto administrativo: Acuerdo de inicio de reintegro de fecha 5.10.2017.

Málaga, 4 de diciembre de 2017.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006, de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Interesado: Marta Casas Rui-Díaz.
Expediente: MA/BJE/0053/2016.
Acto administrativo: Resolución denegatoria de fecha 18.10.2017.

Interesado: Sikitracó, S.L.
Expediente: MA/BJE/0225/2016.
Acto administrativo: Resolución denegatoria de fecha 30.10.2017.

Interesado: Insecta Soluciones Biológicas, S.L.
Expediente: MA/BJE/0245/2016.
Acto administrativo: Resolución de desistimiento de fecha 18.10.2017.

Interesado: Mónica Martínez Díaz.
Expediente: MA/BJE/0462/2016.
Acto administrativo: Resolución denegatoria de fecha 27.10.2017.

Interesado: Ricardo Llamas Martínez.
Expediente: MA/BJE/0066/2017.
Acto administrativo: Comunicación traslado Expte. a otra provincia de fecha 26.10.2017.

Interesado: Cuchy Complementos Huelva, S.L.
Expediente: MA/BJE/0399/2017
Acto administrativo: Comunicación traslado Expte. a otra provincia de fecha 3.11.2017.

Málaga, 4 de diciembre de 2017.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento del Empleo, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006 de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Interesada: Rosa María Anaya Aguilar.

Expediente: MA/CFA/0001/2015.

Acto administrativo: Resolución denegatoria de fecha 27.10.2017.

Málaga, 4 de diciembre de 2017.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento del Empleo, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006, de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Interesado: A.P.S. Compañía para la Integración, S.L.

Acto administrativo: Requerimiento memoria CEE de fecha 15.11.2017.

Interesado: Grupo Corporativo Famf, S.L.

Acto administrativo: Requerimiento memoria CEE de fecha 16.11.2017.

Interesado: Grafisor, S.A.L.

Acto administrativo: Requerimiento memoria CEE de fecha 16.11.2017.

Málaga, 4 de diciembre de 2017.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 30 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, de notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CO-01464/2017 Matrícula: 5755CXG Titular: SEVILLE TOURISM RESOURCES SLNif/Cif: B91907626 Domicilio: PASAJE BUGANVILLA LOCAL 63, Co Postal: 41089 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: SEVILLA Fecha de denuncia: 06 de septiembre de 2017 Vía: Punto kilométrico: Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. MERCEDES VITO 5755-CXG. TRANSPORTA 3 PERSONAS DESDE SEVILLA HASTA CÓRDOBA Y VUELTA Normas Infringidas: ART. 39.A L Ley 2/2003, art. 64A D Decreto 35/2012 sanción: 1.380,01

Expediente: CO-01465/2017 Matrícula: 5755CXG Titular: SEVILLE TOURISM RESOURCES SLNif/Cif: B91907626 Domicilio: PASAJE BOUGANVILLA LOCAL 63 Co Postal: 41089 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: SEVILLA Fecha de denuncia: 07 de septiembre de 2017 Vía: Punto kilométrico: Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. MERCEDES VITO 5755-CXG TRANSPORTA 7 PERSONAS DESDE SEVILLA A CÓRDOBA. VEHÍCULO CARECE DE TARJETA DE TRANSPORTE. Normas Infringidas: Art. 39A L Ley 2/2003, art. 64A D Decreto 35/2012 sanción: 1.380,01

Expediente: CO-01467/2017 Matrícula: 4291DHW Titular: JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ ORIVE Nif/Cif: 75704201T Domicilio: C/ FERRER MORALES, 9 Co Postal: 14410 Municipio: TORRECAMPO Provincia: CÓRDOBA Fecha de denuncia: 02 de septiembre de 2017 Vía: Punto kilométrico: Hechos: LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS INDICADOS EN TÉRMINO MUNICIPAL DISTINTO AL QUE CORRESPONDE LA LICENCIA DE TRANSPORTE URBANO. EL VEHÍCULO MATRÍCULA 4291-DHW, RECOGE 7 PERSONAS EN ESTACIÓN AVE, FUERA DE SU TÉRMINO MUNICIPAL. MATRÍCULA VEHÍCULO 4291-DHW. MERCEDES BENZ CDI22 Normas Infringidas: Art. 40B I Ley 2/2003, art. 658 2 D, Decreto 35/2012, art. 40 Decreto 35/2012 sanción: 270,01

Expediente: CO-01469/2017 Matrícula: 6404JFJ Titular: DAVID MARÍN GARCÍA Nif/Cif: 74926737M Domicilio: MARQUESES DE MOCTEZUMA, 6 Co Postal: 29350 Municipio: ARRIATE Provincia: MÁLAGA Fecha de denuncia: 06 de septiembre de 2017 Vía: Punto kilométrico: Hechos: EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR O CONTRATAR SEGURO DE VIAJEROS. MATRÍCULA 6404-JFJ. MERCEDES VITO TOURER DEDICADO A VTC. Normas Infringidas: Art. 39I L Ley 2/2003, art. 64F D Decreto 35/2012, 27G Decreto 35/2012 sanción: 1.380,01

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 30 de noviembre de 2017.- la Delegada, Josefa Vioque Zamora.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 29 de noviembre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Córdoba, de notificación de Resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda matrícula CO-0932, finca SC-00037, cuenta 37, sita en C/ Patio Pico Almanzor, bloque 9, 2.º 2, de Córdoba (14005).

Interesado: Antonio Camacho Amador, con DNI núm 30955364D.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación, y por la presente se le notifica:

Que con fecha de 9 de octubre de 2017 se ha dictado por la Directora Provincial de AVRA Resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula CO-0932, finca SC_00037 cuenta 37, sita en C/ Patio Pico Almanzor bloque 9, 2.º 2, de Córdoba (14005), fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letras c y a, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

La Resolución y el expediente administrativo se encuentran a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA de Córdoba, sita en Avda Ronda de los Tejares, núm. 34, acceso 1, 1.ª planta, CP-14008.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio indicativo.

Córdoba, 29 de noviembre de 2017.- La Directora Provincial de AVRA de Córdoba, M.ª Carmen Ruiz Navarro (P.D. Resolución de 20.12.2016).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 29 de noviembre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Córdoba, de notificación de Acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda matrícula CO-7000, cuenta 68, sita en la calle Córdoba 20, portal 11, 1.º A, de Lucena (CP 14900).

Interesado: Rafael Castro Santiago, con DNI núm. 26.420.625L.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la presente se le notifica:

Que con fecha de 17 de octubre de 2017, se ha dictado Acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula CO-7000, cuenta 68, sita en C/ Córdoba 20, portal 11, 1.º A, de Lucena (CP 14900), fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letras c y a, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentran a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA de Córdoba, sita en la Avda. Ronda de los Tejares núm. 32, acceso 1, 1.º planta CP: 14008 Córdoba.

Contra el pliego de cargos, el interesado podrá formular alegaciones y proponer prueba en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Córdoba, 29 de noviembre de 2017.- La Directora Provincial de AVRA, P.D. (Resolución de 20.12.2016), M.ª Carmen Ruiz Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Córdoba, de notificación de Acuerdo de inicio y pliego de cargos recaído en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda matrícula CO-7000, cuenta 18, sita en la calle Córdoba, 34, Portal 3, 3.º A, de Lucena (CP 14900).

Interesada: Salvadora Encarnación Roldán Luque, con DNI núm. 34.029.238-W.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la presente se le notifica:

Que con fecha de 16 de octubre de 2017 se ha dictado Acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula CO-7000, cuenta 18, sita en C/ Córdoba, 34, Portal 3, 3.º A, de Lucena (CP 14900), fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letras e), c) y a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA de Córdoba, sita en la Avda. Ronda de los Tejares, núm. 32, Acceso 1, 1.ª planta, CP 14008 Córdoba.

Contra el pliego de cargos, la interesada podrá formular alegaciones y proponer prueba en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Córdoba, 30 de noviembre de 2017.- La Directora Provincial de AVRA, P.D. (Resolución de 20 de diciembre de 2016), M.ª Carmen Ruiz Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Huelva, de notificación de trámite de audiencia en expediente de subrogación contractual relativo a Vivienda Protegida de Promoción Pública.

Interesado: Don Federico Pérez Rodríguez, DNI 29.684.464 C.

Vivienda: Grupo HU-0010-Cuenta 324, calle Díaz del Castillo, 28, 1.º A, 21005 Huelva.

Habiéndose intentado la notificación a los precitados interesados en el procedimiento sin que la misma se haya podido practicar, y atendiendo a lo preceptuado en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza dicha notificación mediante el presente anuncio, por el que se pone en conocimiento de los mismos que se ha acordado concederle trámite de audiencia en el procedimiento de subrogación en la titularidad de la vivienda sita en Huelva, calle Díaz del Castillo, 1, 1.º A, por causa de separación matrimonial, en virtud de lo acordado en Procedimiento de Separación Contenciosa 512/1984 del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Huelva.

Por consiguiente y de conformidad con los artículos 40 y 44, en relación con el artículo 46, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito para que, si lo desea, pueda presentar alegaciones y documentos que estime oportunos y/o aportar la renuncia expresa a los derechos que pudieran corresponderle sobre la vivienda; indicándole al efecto que el expediente se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en Avenida de Alemania, 5, de Huelva. En caso de incomparecencia en el plazo señalado o renuncia al ejercicio de su derecho a realizar alegaciones, se procederá a la resolución del expediente sin más trámite en base a los datos y antecedentes existentes.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.

Huelva, 4 de diciembre de 2017.- El Director, Iván Martínez Iglesias.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la agencia de viajes que se cita en el Registro de Turismo de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, por medio del presente anuncio se procede a dar publicidad a la resolución de cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita.

Agencia de viajes.

Deneb Viajes, Turismo y Ocio (on line).

Rosario Pato González, Proyectos de información en Sistemas Lógicos, S.L.

Calle Japón, núm. 8, pta. 6. C.P. 41020 Sevilla.

Fecha de cancelación: 24.11.2017.

Sevilla, 30 de noviembre de 2017.- La Directora General, María del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la agencia de viajes que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, por medio del presente anuncio se procede a dar publicidad a la resolución de cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita.

Agencia de viajes

Viajes Villalba.
María Villalba Chacón.
Calle Primero de Mayo, núm. 116, C.P. 41760 Coronil, El (Sevilla).
Fecha de Cancelación: 24.11.2017.

Sevilla, 30 de noviembre de 2017.- La Directora General, María del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 30 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 04004, Almería, teléfono 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 30 de noviembre de 2017.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

RELACIÓN DE SANCIONADOS

Nombre: Dolores Amate Tijeras.

NIF: 26987978P.

Número de Expediente: AL/0304/17 – Número de Referencia: 46/17-C.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Almería de fecha 27/11/2017 por la que se declara el Sobreseimiento y se acuerda el Archivo de las actuaciones.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Eco-Norias, S.L.

CIF: B04637203.

Número de Expediente: AL/0391/17 – Número de Referencia: 44/17-L.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 10/11/2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Emilia Torres Sánchez.

NIF: 27195523R.

Número de Expediente: AL/0374/17 – Número de Referencia: 69/17-C.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 10/11/2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Federico Pascual Contreras.

NIF: 27254365D.

Número de Expediente: AL/0269/17 – Número de Referencia: 23/17-P.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 07/11/2017 y modelo de liquidación núm. 048-2-040063081 por importe de 2000 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Francisco Javier Rodríguez Nadal.

NIF: 52805373H.

Número de Expediente: AL/0397/17 – Número de Referencia: 72/17-PR.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 07/11/2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Joaquín Turpin Sánchez.

NIF: 77721018Q.

Número de Expediente: AL/0396/17 – Número de Referencia: 71/17-PR.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 07/11/2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: José Antonio Cañadas Tijeras.

NIF: 27244650T.

Número de Expediente: AL/0276/17 – Número de Referencia: 51/17-PR.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 07/11/2017 y modelo de liquidación núm. 048-2-040063093 por importe de 602 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Juan José Márquez Álvarez.

NIF: 34842767K.

Número de Expediente: AL/0259/17 – Número de Referencia: 45/17-E.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Delegación Territorial de Almería de fecha 15/11/2017 y modelo de liquidación núm. 048-2-040063422 por importe de 3001 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Manuel Camacho Torres.

NIF: 27249572T.

Número de Expediente: AL/0374/17 – Número de Referencia: 69/17-C.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 10/11/2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Miguel Ángel Ortuño García.

NIF: 23287728K.

Número de Expediente: AL/0457/17 – Número de Referencia: 99/17-PR.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 03/11/2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Miguel Antonio Rodríguez Luque.

NIF: 27260571M.

Número de Expediente: AL/0477/17 – Número de Referencia: 93/17-E.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 10/11/2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: PYQ Vent del Maresme, S.L.

CIF: B46298998.

Número de Expediente: AL/0484/17 – Número de Referencia: 86/17-C.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 22/11/2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Desarrollos Urbanísticos Corazón del Poniente, S.L.

CIF: B04737631.

Número de Expediente: AL/0220/17 – Número de Referencia: 44/17-E.

Acto administrativo a notificar: Providencia de Cambio de Instructor de fecha 31/10/2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Pilar Hernández López.

NIF: 34846516K.

Número de Expediente: AL/0598/16 – Número de Referencia: 58/16-C.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 31/10/2017 y modelo de liquidación núm. 048-2-040047351 por importe de 3000 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Dos meses para interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, contados a partir del día siguiente al de la notificación en el BOE.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 1 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	D. CAYETANO CHAVEZ PEREZ	43392168T	RESOLUCION	HU/0217/17	1 MES
2	D. SAMUEL ALFONSO RODRIGUEZ	29612240Q	RESOLUCION	HU/0192/17	1 MES
3	D. SERGIO DE LA ROSA GARCIA	48910523B	RESOLUCION	HU/0213/17	1 MES
4	D. JUAN MACIAS MANZANO	44222502B	RESOLUCION	HU/0229/17	1 MES
5	D. CHRISTIAN GOMEZ LANCHA	77861429N	RESOLUCION	HU/0249/17	1 MES
6	D. MIGUEL ANGEL RABANERA GUTIERREZ	30580101Z	RESOLUCION	HU/0250/17	1 MES
7	D. JONATHAN CABRERA GOMEZ	49083946Z	RESOLUCION	HU/0271/17	1 MES
8	D. JAVIER PUERTO CIFUENTES	15410802C	RESOLUCION	HU/0298/17	1 MES
9	D. JONATHAN JIMENEZ HEREDIA	44239414H	RESOLUCION	HU/0302/17	1 MES

Huelva, 1 de diciembre de 2017.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
JUAN RAMÓN MARTÍNEZ VÍCTOR	53592438T	RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO SENTENCIA	SE/0001/10/SAJ

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 4 de diciembre de 2017.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica que se cita, en el término municipal de Valenzuela (Córdoba).

De conformidad con lo establecido en el art. 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Declaración Ambiental Estratégica correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana de Valenzuela, en el término municipal de Valenzuela (Córdoba), expediente EA-10-014.

El contenido íntegro de la citada Declaración Ambiental Estratégica se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 30 de noviembre de 2017.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 31 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre «Proyecto puesta en valor con fines educativo-culturales en la finca rural Cerro del Mirandante», en los términos municipales de Santiago-Pontones y Segura de la Sierra (Jaén). (PP. 3493/2017).

AAU/JA0027/17.

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida el art. 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/JA/0027/17.

Con la denominación «Proyecto puesta en valor con fines educativo-culturales en la finca rural Cerro del Mirandante».

Términos municipales de: Santiago-Pontones y Segura de la Sierra (Jaén).

Promovido por: Ecosol 2000, S.L.

Afección a Monte Público Río Madera y Anejos JA-11022-JA y vía pecuaria «Cañada Real del Río Madera».

En el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 1 mes y 20 días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en calle Doctor Eduardo García Triviño López, 15, de Jaén, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 31 de mayo de 2017.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 24 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de la Autorización Ambiental Unificada del expediente que se cita, en el término municipal de El Burgo (Málaga). (PP. 3452/2017).

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAU/MA/021/17, con la denominación de «Instalación de Almazara», en las parcelas 13, 14, 15 y 16 del polígono industrial «Los Bujeos» del t.m. de El Burgo (Málaga), promovido por Oleícola Burgueña, S.L.U., a efectos de la evaluación de impacto ambiental y evaluación de impacto en la salud de la actuación, así como de las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 24 de noviembre de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.